TOMO 113 Montevideo, Sábado 9 de Diciembre de 1933 Núm. 8196

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se nombra un Procurador de Impuestos en Soriano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1933.—Número 10058.

Vacante el cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Soriano por renuncia del señor Alfredo González Troche, la que le fué aceptada con fecha 16 de Setiembre próximo pasado;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar Procurador de Impuestos en el Departamento de Soriano al señor Marcos V. Mendiondo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

2

Resolución. Se nombra un Procurador de Patentes en Soriano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1933.—Número 10058.

Vacante un cargo de Procurador de Patentes en el Departamento de Soriano;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al señor Silvio M. Berardo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

3

Resolución. Se nombra un Guarda de 3.ª clase de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1933.—Número 10040.

Vacante el cargo de Guarda de 3.ª clase de Receptorías;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al Guarda Suplente del Resguardo de la Capital señor Julio Eduardo Lamela Vallejo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

4

Resolución. Se designa un Guarda de 3.ª de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1933.—Número 10052.

Encontrándose vacante el cargo de Guarda de 3.ª clase de Receptorías por renuncia de don Ramón Silva García;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Designar para desempeñar el cargo de Guarda de 3.ª clase de Receptorías al señor Bolívar Cabral.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

5

Resolución. Se nombra un Auxiliar para la Oficina de Empadronamiento de Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1933.—Número 10033.

Vacante el cargo de Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Flores por cese del señor Alfredo Zapico que lo desempeñaba;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el citado cargo al señor Pablo López Machado.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje. Se devuelve observado un proyecto sobre prórroga de la ley de rebaja de alquileres

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1933.

A la Comisión Legislativa Permanente:

El Presidente de la República, con audiencia de la Junta de Gobierno, ha decidido oponer su veto a la ley sancionada por esa Comisión que prorroga por un año la vigencia de la ley número 8789 de 29 de Octubre de 1931, la cual redujo en un diez por ciento el monto de los alquileres, de los bienes inmuebles a que ella se refiere.

En opinión del suscripto, no es adecuada a las circunstancias económicas del momento, la excepción contenida en el artículo 2.º de la ley observada.

El señor Ministro de Instrucción Pública hará conocer en el seno de esa Corporación, las razones circunstanciales que determinan la devolución de la susodicha ley de prórroga apenas la Comisión Legislativa Permanente reinicie el estudio de la ley que devuelve observada.

Con tal motivo reitero a esa Comisión las expresiones de mi consideración elevada. — GABRIEL TERRRA.—H. ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto. Se fija la partida para gastos de locomoción del Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1933.

Vista la gestión promovida por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que se le fije una dotación para gastos de locomoción;

Considerando: Que por decreto-ley de 6 de Setiembre de 1933 se creó el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, tomando como base la Oficina Nacional del Trabajo, Represión al Alcoholismo y Dirección General de Pesas y Medidas;

Considerando: Que esos servicios, casi todos de naturaleza externa, exigen para su perfecta regularización y funcionamiento, que se ejerza sobre ellos un control superior y permanente, lo que importa que la Dirección de los mismos esté en contacto directo con aquéllos, obligándola a realizar giras por el Departamento de la Capital y campaña:

Atento a que la Dirección General de Pesas y Medidas percibía una dotación para esos fines, basada en esos fundamentos de mejor desempeño de sus funciones;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase en cien pesos mensuales la partida para gastos de locomoción del Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que será extraída del rubro "Planillas y Libretas".

Art. 2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

Mensaje Se presenta un proyecto de ley de construcción de casas-hogares en terrenos de la Colonia Educacional de Varones de Suárez.

Presidencia de la República.
Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Noviembre 30 de 1933.—Número 1284|933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña:

La Colonia Educacional de Varones no ha dado en la práctica los resultados que se esperaban al organizarla.

Construída hace 20 años, con grandes pabellones para albergar hasta 300 menores, que hacen vida en común, no permite la adopción de los métodos modernos que tienden a la separación de los menores en grupos pequeños para facilitar su clasificación, su conocimiento íntimo. Hay que cambiar su edificación, sus orientaciones, el género de vida de los alumnos, el tipo del personal encargado de guiar la enseñanza de los menores.

Todos los reformatorios actuales han adoptado esa organización de casas-hogares, de núcleos familiares, distribuyendo los menores de acuerdo con la edad, sus características, sus modalidades, desterrando para siempre el reformatorio de tipo cuartel, que obliga a una promiscuidad lamentable, mezclando chicos y grandes, delincuentes y abandonados, incorregibles o tarados, haciendo inútil todo esfuerzo de educación moral.

Esas casas-hogares, dirigidas por matrimonios de suficiente cultura y moralidad, con capacidad hasta para 30 menores, construcciones sencillas, de tipo familiar, en medio de una huerta, serán capaces de crear a los menores un ambiente nuevo, un hogar del que muchos carecieron, y les permitirá adquirir hábitos de trabajo, enseñanzas prácticas, educación del carácter digna y útil.

Dedicando los menores en general a tareas rurales, especializando cada hogar en una tarea distinta, la Colonia permitirá la formación de obreros prácticos y disciplinados, capaces de ser en el seno de la sociedad en que van a vivir, elementos útiles.

Los edificios actuales de la Colonia, que serán como el núcleo central de la futura organización, servirán de Administración, colegio, talleres, depósitos, enfermería, etc., mientras en torno de ellos irán surgiendo las construcciones que se proyectan, dando la sensación de algo nuevo, capaz de modificar fundamentalmente la vida actual de la Colonia.

La cantidad que se solicita es muy reducida frente a la importancia de la obra a realizarse y más que nada frente a la finalidad que se va a alcanzar y si con ella será posible la construcción de cuatro casas-hogares, amplias, cómodas y alegres, es porque trabajarán los alumnos, suministrando gran parte del material los talleres de la Colonia y desde los ladrillos hasta las puertas serán la obra de los propios menores, que vincularán así sus esfuerzos a su propia reeducación moral.

El proyecto que se eleva a la consideración de la Asamblea responde a esas ideas y su aprobación hará posible transformar la Colonia en un establecimiento moderno capaz de dar en la práctica los frutos que siempre se han esperado de él.

Aprovecho esta oportunidad para reiterrar a esa Asamblea las expresiones de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—ROBERTO BERRO.

Ministerio de Protección a la Infancia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Protección a la Infancia a disponer de la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00) para la construcción de cuatro casas-hogares en los terrenos de la Colonia Educacional de Varones de Suárez, con capacidad para treinta pupilos cada una.

Art. 2.º Esa cantidad se tomará de Rentas Generales, entregándose mensualmente la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) y el Ministerio de Protección a la Infancia dará cuenta detallada de la inversión de los fondos, que serán exclusivamente destinados a aquella finalidad.

Art. 3.º En las obras a realizarse se utilizará en lo posible la mano de obra de los menores, pagándose por ello un peculio razonable, y materiales elaborados en los talleres del propio establecimiento.

ROBERTO BERRO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Noviembre 25 de 1933

1—Felipe S. Icasuriaga, Mayor — Solicita 20 días de licencia y autorización para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires. — Autorizado, devuélvase.

2—Inspección General del Ejército — Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían las Unidades y Escuelas dependientes de esa Inspección General, el día 15 del corriente mes. — Enterado, archívese.

3—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto por el que pasa a depender del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. — Tómese nota, publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

4-5—R. O. U. "Huracán"—Da cuenta de la actitud asumida por el señor A. Rabaglio empleado de la I. G. E. A., al contestar en forma descomedida, a informes pedidos por el guardia marina Carlos A. Ventura. — Visto lo prescripto por el decreto de fecha 11 de Febrero de 1916, vuelva a sus efectos a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Noviembre 27 de 1933

1—Centro Militar — Solicita que con motivo de la recepción ofrecida en dicho Centro, a los componentes de la Escuadrilla de Aviación Argentina "Sol de Mayo", que fueron huéspedes en ocasión de la visita al Uruguay del Presidente de la Nación Argentina, se le reintegre la cantidad de $ 100.00, debido a que esta recepción fué en un carácter semioficial. — Vuelva al Centro Militar, para que se sirva agregar los comprobantes respectivos.

2—Escuela Militar de Aviación — Solicita regularización de situaciones de presupuesto de 4 Oficiales Capitanes con carácter extraordinario. — Que se incorpore en la planilla del proyecto de presupuesto correspondiente al Departamento de Defensa Nacional, las compensaciones a que se refiere estos obrados.

3—Dirección de Arquitectura — Solicita que se gestione del Instituto Geográfico, dependiente de la Inspección General del Ejército una copia del mapa del Departamento de Maldonado (parte Sur). — Vuelva a la Inspección General del Ejército para que disponga se provea del plano solicitado y hágase saber.

4—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución del Presidente de la República, que autoriza la importación libre de derechos de 4 cajones conteniendo cargadores metálicos para ametralladoras, destinados para el Ejército. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Ministerio de Hacienda — Transcribe el texto de la ley 4 de Enero del corriente año, sobre contemplación del personal a disponibilidad, perteneciente a las Compañías Telefónicas privadas, que quedó en esa situación en virtud de la mencionada ley, que da el monopolio de esos servicios al Estado. — Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

6—Ministerio de Hacienda — Transcribe el decreto relacionado con la regularización de los talleres de la Administración Nacional de Puertos. — Publíquese en el Boletín de este Ministerio, y archívese.

7—Regimiento de Caballería número 6 (Atanasildo Suárez) — Comunica la detención de un contrabando por dos soldados del Regimiento. — Pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento, y se sirva devolverlos a este Ministerio para ser remitidos a la Inspección General del Ejército.

8-9—Ministerio de Industrias — Transcribe el texto de la ley estableciendo los precios con los cuales el Estado adquirirá el trigo que los agricultores no puedan vender en iguales condiciones o a precios mayores a otros compradores. —Publíquese en el Boletín de este Ministerio y pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos solicitados.

Noviembre 28 de 1933

1—Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. — Solicita la autorización para poder despachar 28 cajones conteniendo 820.000 fulminantes para cartuchos de caza, que llegará en el correr de la presente semana, por el vapor nacional "Arapey". — Concédese el permiso solicitado, debiéndose justificar oportunamente que se han abonado los derechos de Aduana pertinentes. Expídase el certificado respectivo, el que previa anotación en el L. R. será remitido a la Capitanía General de Puertos, comuníquese a la Jefatura de Policía, archívense estos antecedentes previa reposición.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada (Cantinas Militares) — Expediente relacionado con el estado de salud del cantinero de la Escuela Militar señor Enrique G. Rodríguez. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

3—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Que con fecha 2 del corriente falleció la Aspirante a Ayudante de Asistencia señorita Yolanda Tierno Di Rosa, a causa de envenamiento. — Habiéndose dictado resolución al respecto, archívese.

4—Comisión Financiera de la Rambla Sur — Formula nueva propuesta para expropiar el edificio de la Avenida Agraciada, en que se encuentra el Batallón de Infantería número 1. — Pase a la Inspección General del Ejército, donde se encuentran sus antecedentes, remitidos con fecha 25 de Octubre último.

Noviembre 30 de 1933

1—Escuela Naval — Reparación del cuarto de baño del dormitorio número 2. — Vuelva a la Dirección de la Armada para que informe si es de carácter urgente el suministro de los materiales solicitados.

2—Subdirección de la Armada — Reparaciones en el cuarto destinado a los señores Oficiales Ayudantes. — Vuelvan a la Dirección de la Armada para que informe si son de carácter urgente las reparaciones solicitadas.

3—Juan A. Pirán, Coronel — Licencia por 6 días para la República Argentina. — Autorizado, devuélvase.

4—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe resolución aprobando la ejecución de obras para la conservación del faro de Punta del Este. — Pase a la Dirección de la Armada.

5—Ministerio de Industrias — Transcribe resolución estableciendo que dejará de imputar al rubro "Eventuales" de esa Secretaría, la partida mensual de pesos 320.00, destinada a gastos de vigilancia y limpieza en el Alojamiento de Inmigrantes. — Habiéndose dictado con fecha 15 del corriente, resolución al respecto, archívese.

6—Ministerio del Interior — Comunica la aceptación de la renuncia presentada por el Capitán retirado Raymundo Galarza del cargo de Subcomisario urbano de la 1.a sección del Departamento de Rocha. — Publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Gestiona la no aplicación del decreto 3 del corriente mes a los saldos del contrato celebrado con la firma Máximo y Víctor Pérez para proveer alfalfa seca y maíz de procedencia argentina. — Vistos, y teniendo en cuenta las razones invocadas por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, pase al Ministerio de Industrias, para que se sirva tomar en consideración el pedido formulado.

8—Banco Hipotecario del Uruguay — Aviso del vencimiento de la cuota de la hipoteca urbana 416 T. — Habiéndose dictado resolución gubernativa al respecto, con fecha 27 del mes en curso, archívese.

9—Héctor Albistur — Propuesta de aprovechamiento de las lagunas de Maldonado y Rocha, para la cría de peces, etcétera. — Pase a la Fiscalía de Gobierno de 3.er turno, donde se encuentran sus antecedentes, que le fueron remitidos con fecha 14 del corriente.

10—Arsenal de Guerra — Gestiona se regularice la orden de reparación de un armamento remitido por la Jefatura de Policía de San José. — Visto lo informado por el Arsenal de Guerra, vuelva al Ministerio del Interior.

11—Jefatura de Policía de Durazno — Gestiona devolución de armamento remitido al Arsenal de Guerra a objeto de ser reparado. — Visto lo informado por el Arsenal de Guerra, vuelva al Ministerio del Interior.

12—Batallón de Infantería número 6 — Gestiona la devolución de $ 21.00 descontados indebidamente por la Proveeduría General de Muebles y Utiles. — Con el informe requerido, vuelva a la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 52 para compra de pan y galleta. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

Diciembre 1.o de 1933

1—Ministerio de Industrias — Transcribe decreto por el que se nombra interventor del Instituto de Química Industrial y miembro del Consejo Honorario del mismo al Capitán de Fragata Oscar Tagle, en reemplazo del Teniente Coronel Pablo C. Moratorio. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

2—Ministerio del Interior — Transcribe el decreto por el que se declara cesante al Jefe de Policía del Departamento de San José, encargándose el despacho de la referida Jefatura, al Coronel Bartolomé Herrera. — Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

3—Batallón de Infantería número 9— Adjunta cuentas impagas, que fueron encontradas en un mueble del archivo de la unidad y que habían sido contraídas en villa Sarandí, por el destacamento que esta unidad mantuvo en dicha población, desde el 27 de Abril hasta el 7 de Mayo

del corriente año. — Pase a la Inspección General del Ejército a sus efectos.

4—Servicio Hidrográfico — Eleva pedido de licencia por el término de 20 días, formulado por el Teniente de Navío Juan C. Correa y autorización para trasladarse a la República Argentina. — Autorizando, devuélvase.

5—Imperial Chemical Industries — Solicita se produzca un informe técnico sobre las características de unos cartuchos para arma de fuego, cuyo privilegio gestiona. — Con lo informado, vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas.

6—Inspección General del Ejército — Solicita refuerzo de rubro por una cantidad de $ 200.000 para la extinción de la langosta. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

7—Carlos Isolabella, 2.o Teniente asimilado — Licencia por 8 días. — Concedida, notifíquese y pase a la 7.a sección a efecto de ser agregada al respectivo legajo personal.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 1.o de Diciembre de 1933

Trámite — Estado con Artecona Braulio. Fisco con Granero Julio y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Risso Pedro. Dirección General de Impuestos Directos con Ugartamendía Ravace F. de Sosa Ataliva con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Impuestos Directos con Susena y Oyanhard. Fisco con la Compañía Swift de Montevideo. Dirección General de Impuestos Directos con Boccia Rodolfo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 2 — Trámite — Municipio de Montevideo con Castro de Visca (María) y otros. Falgueras (Manuel M.) con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Artola (Antonio). Dirección de Impuestos Directos con Sociedad Lavadero Nacional de Lanas. Peinado (Manuel), registro de la mina "Flor del Centenario". Urraburu y Cía. (Jacinto) con la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Silveira (Alfredo) con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 4 — Trámite — Methol (Fernando), registro de la mina "San Fernando". Fisco con Wilson Sons y C.o Ltd. Beheran (José G.) y otros, registro de la mina "Reus". Fisco con Pando (Francisco) y Manzor (Ignacio) y otros. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Oficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 5 — Trámite — Municipio de Montevideo con Martínez Jaureguy (Américo). Municipio de Montevideo con Levrero de Topolanski (Juana) y otros. Banaco Hipotecario del Uruguay con Lascano (Julio S.) y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Legaspi (Cándido). De Sosa (Ataliva) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Rodeiro (Juan), registro de la mina "Euritinia". Rodeiro (Juan), registro de la mina "Hefesto". Municipio de Montevideo con Etchegaray (Pedro) y otros. Municipio de Montevideo con Tosso (Lino). Sáenz (José Elías) con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Día 23 — Trámite — Fassari y Daneri, quiebra. Manuel García Alba, quiebra. Banco Francés Supervielle y Cía., contra Ergasto H. Cordero. Banco Popular del Uruguay con Estanislao Lladó y José N. Ramírez. Banco Popular del Uruguay contra Balbina V. de Cancela y Gabino Delmonte. Banco Popular del Uruguay contra Emilia P. de Blanco y Emilia Blanco. Banco Popular del Uruguay contra José Luis García y Lucas Améndola. Sala y Cía. contra Gallietti y Pratti. Kucher y Elfant, quiebra calificación. Bernardino Ayala contra Néstor A. Vignart. Félix Feria, quiebra. Francisco Ascona contra Gabriel Perboyre. Coates Hnos. contra Pascual Dipierro. Manuel. María Terra contra Carlos Marva López. Kramer Granek y Cía., concordato privado. A. Casal Varela y Cía. en autos Antonio Francisco Abelenda contra Dino Lapi Bosch. José Cafini contra Julio Maldonado. Avelino Sánchez, quiebra. Ruvertoni Hnos. contra Paulino Alonso. Banco de Crédito contra Cayetano Batilana y César Delfino. Cohen Hnos. contra Roberto Franco. Banco Hipotecario del Uruguay contra José Bengoa. Emiliano Chaliol contra Víctor Domínguez. Mauricio Kutnovsky, concordato privado. Bernardino Ayala contra Néstor A. Vignart. Enrique Rivardito, por su hijo menor Enrique contra Avelino Dacal. Joseph Muracciole y Freres contra C. P. Volonté y Cía. Max Glucksmann contra Carmelo Mazza. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Rafael E. Lleroni y Vicente Trucillo. Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Rogelio Fontela y Martín Pays. Sala y Cía. contra Galletti y Piatti. Salvador Waysman contra Asmed Alé. A. M. Fernández y Cía. contra Eladio Lamas. Antonio Cafiero contra José M. Martínez. A M. Fernández y Cía. contra Vila y Cía. Laviere, Vitacca e Hijos contra David Sánchez. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Carmen. Borghi. Juan Llompart y otro. Angel A. Rinaldi, quiebra. Inocente Roballo, quiebra.

Definitivas—Enrique Crisanti contra Pedro Paladino. Banco Popular del Uruguay contra Juan Prato. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 3 de Diciembre de 1933

Antonio Braschi, italiano, 76 años, soltero, Hospital Italiano.

Julián Tomás de Tezanos, oriental, 46 años, casado, Durazno 1560.

Herminia Barreiro de López, española, 43 años, casada, Médanos 1492.

María Mariani, italiana, 67 años, casada, Cerro Largo 2284.

Nicolás Naso, italiano, 67 años, casado, Porongos 2494.

Gil Moisés Orsi, oriental, 57 años, casado, Oficial 17.

Andrés Rolando, italiano, 70 años, casado, Quebracho 2717.

Enrique Buenaventura Rivas, oriental, 77 años, viudo, 8 de Octubre 2519.

Carmen Magdalena Penna, oriental, 6 meses, Liropeya 1638.

Juan Cangardel, francés, 69 años, casado, Hospital Pasteur.

Silva Graes Moreira, oriental, 2 meses, Dufort.

María del Carmen Román, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Magdalena Pedemonte de Nario, oriental, 43 años, casada, 14 de Julio 1528.

Tomás Páez, oriental, 70 años, casado, Industria 2810.

Antonia Obertin de Pan, española, 76 años, casada, Obligado 138.

Isabel Filluelo, oriental, 9 años, Tambores 18.

Julio Souto, oriental, 12 días, Ceibal 1532.

Pedro Rodríguez, oriental, 57 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Elena Casinos, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rosell.

Gaspar Llanesa, español, 67 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo. Campo.

Rosa Morelli de Galeazzi, italiana, 66 años, viuda, Juan R. Gómez 24.

Wáshington López, oriental, 8 meses, Alférez Real 37.

María Martínez, oriental, 13 meses, Eduardo Acevedo 946.

Elida Nasas, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.

Luis Alberto Alvarez, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Leonor Gómez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Día 4 de Diciembre de 1933

Marcos Mundemurra, oriental, 28 años, soltero, Tala 2335.

María Suárez de Césare, oriental, 40 años, casada, Millán 2560.

Pascual Sicardi, oriental, 76 años, casado, Guadalupe 1893.

Silverio José Pablo Oliveri, italiano, 54 años, casado, Francisco Bauzá 3341.

Elisa Díaz, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.

María Alonso de Sastre, oriental, 28 años, casada, Hospital Pasteur.

Aurelia Grasso de Bozzo, oriental, 93 años, viuda, Arrieta 3022.

Gabina Pereyra, oriental, 8 meses, Gurméndez 6.

Eusebio Onix, oriental, 34 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Ríos, oriental, 4 meses, Garay 17.

Nuritza Hagopian de Tahmarian, armenia, 64 años, viuda, camino Carrasco 4213.

Delia Esther Muniz, oriental, 5 años, S. Martínez 4358.

Román Denis, oriental, 34 años, casado, Hospital Pasteur.

María C. Ibarra, oriental, 13 meses, Garay 42.

Sabino Pastur del Campo, oriental, un año, Yáñez Pinzón 54.

Catalina González, oriental, 2 años, A. María Márquez sin número.

Sara Rodríguez de Missa, oriental, 37 años, casada, Hospital Pereira-Rosell.

Nieves Díaz de Garrido, española, 60 años, casada, Malpe 9.

Lía Cerrutti, oriental, 14 años, soltera, Pablo Zufriateguy 980.

Telésforo Romero, oriental, 56 años, casado, Pedro Galán 29.

Wáshington Hilario Crosa Pons, oriental, 9 meses, Rivera 2167.

Dominga Cabrera de Zunino, oriental, 73 años, viuda, Maldonado 1783.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

biente — y decía Bellán: no bien impresa y publicada la obra, ¿quién la compraba? ¿Los amigos, los conocidos? No, señor Presidente. Estos, decía Bellán, lo encontraban por la calle, lo saludaban amablemente y le decían: "Ha publicado una obrita; yo espero que usted me la envíe" Y es así entonces como el artista en el medio en que es conocido, en nuestro ambiente, se ve en la necesidad de regalar sus libros. Eso además de toda la explotación que hacen los editores. Y luego, — y esto es muy claro— todas las bibliotecas de las Comisiones Auxiliares destinan dinero a alhajar los salones, a alquilar los locales, pero los libros esperan que se los regalen. Todos los que han escrito libros, recordarán que la primer cosa que les llega a su bufete, es el pedido de todas las Comisiones Auxiliares del país que tienen bibliotecas y de las instituciones oficiales pidiéndole el envío de su obra para la biblioteca. Esto es lo que hay que modificar y lo que sería deseable modificar en el medio ambiente. Al decir que la obra es propiedad del artista, que se establezca también en el espíritu público que no es propiedad de los amigos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creo que esta ley no puede contemplar todos los casos que se presenten, de protección artística. Lo que debemos hacer en primer término para no dilatar más este asunto, es darle la sanción propuesta por la Comisión. Voy a proponer un inciso aditivo que creo contempla el pensamiento de la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto por el señor Dupont Aguiar.

(Se lee):

"El producto que se obtenga por esos conceptos, el Estado lo empleará a favor de las instituciones artísticas públicas, destinándose el 60 o|o del producido para la creación de la Casa del Artista".

SEÑOR CUSANO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Dupont Aguiar, que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).**

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

—Léase el artículo 16.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).**

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERREIRO. — La Sala está con el número justo de Legisladores. Convendría que la Mesa llame a Sala. No es posible que vayamos a quedar sin quórum. La ley de propiedad literaria en la Argentina reflejó orgullo sobre el Congreso que la votó. Estamos realizando una obra trascendental. De manera que es necesario que se compenetren todos de la importancia de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.—Así se hará. Léase el artículo 17.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 18.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 19.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa): treinta y dos en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. No es reproducción ilícita:

1.o La publicación o difusión por radio en obras destinadas a la enseñanza, de extractos, fragmentos, poesías y artículos sueltos, siempre que se indique el nombre del autor.

2.o La publicación o transmisión por radio en la prensa de las lecciones orales de los profesores, de los discursos pronunciados en las Asambleas Deliberantes, en los Tribunales de Justicia y en las reuniones públicas.

3.o Las noticias, reportajes, informaciones periodísticas, o grabados de interés general, manteniendo su versión exacta y expresando el origen de ellos.

4.o Las transcripciones hechas con propósito de comentario, crítica o polémica.

5.o La reproducción fiel de las leyes, códigos, actas oficiales y documentos públicos de cualquier género.

6.o La representación de las obras teatrales enajenadas, de cualquier género, cuando hayan transcurrido dos años sin llevarse a cabo la representación por el cesionario.

7.o La impresión o reproducción por orden del autor o sus causahabientes de las obras literarias enajenadas, siempre que haga un año que estén agotadas.

8.o La reproducción de cuadros, monumentos o figuras alegóricas expuestos en los museos, parques y paseos públicos que se consideran salidos del dominio privado.

9.o La publicación cuando se trata de obras teatrales o musicales por parte del director del teatro o empresario, siempre que esa reproducción haya sido hecha con autorización del propietario.

10. La transmisión de sonidos o figuras por estaciones radiodifusoras o por cualquier otro procedimeinto, cuando esas estaciones no tengan ninguna finalidad de lucro o reclame comercial y estén destinados exclusivamente a fines culturales."

—En discusión.

SEÑOR CROSA. — Pido la palabra para una pequeña aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CROSA. — En el inciso 2.o se ha deslizado, tal vez al hacer la copia, un grave error. Dice: "la publicación o transmisión por radio en la prensa".

SEÑOR CUSANO. — Debe decir: "la publicación en la prensa o transmisióc por radio".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

—Léase el artículo 21.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Los sindicatos o asociaciones de escritores o artistas constituídos en nuestro país, y en aquellos países que ofrezcan reciprocidad al nuestro, serán reconocidos siempre que se les haya otorgado personería jurídica en el lugar de su constitución, y hayan hecho la comunicación del caso por vía diplomática o consular al Ministerio de Instrucción Pública."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SEMINO. — Lamento romper, momentáneamente, la armonía con que se está tratando este asunto, pero voy a presentar un artículo aditivo. Dice así: "La representación legal de los escritores y artistas de países extranjeros, o de los mismos constituídos en asociaciones, sindicatos, etc., será ejercida por asociaciones del mismo carácter constituídas en el país que tengan por lo menos tres años de existencia y hayan tenido personería jurídica".

Este artículo lo presento conjuntamente con el doctor Salgado. Sé que más de una vez se ha hablado de este asunto. Claro: no he tenido la ocasión de discutir sobre el mismo, no pertenezco a la falanje de los intelectuales. En último caso, podría ser un idóneo intelectual; pero nunca titulado.

Mi deseo, señor Presidente, es evitar que la representación pueda caer en personas que no tengan la absoluta responsabilidad como para garantizar los derechos de todos. Yo deseo que quede claramente concretada y positivamente establecida la responsabilidad de los que representan derechos confiados a ellos, y me parece que no va a haber ninguna voz que se levante en esta Asamblea para decir que puede haber otra responsabilidad más ajustada y más real que la que pueden establecer las corporaciones que tengan personería jurídica.

A objeto de aclarar el alcance del artículo, creo que podrían ser comprendidas en el alcance del mismo, como corporaciones posibles de representación, las siguientes instituciones: la Asociación de Escritores Teatrales del Uruguay, la Asociación Uruguaya de Autores, el Círculo de Bellas Artes, Sociedad Orques-

tal del Uruguay, Sociedad Autores y Compositores del Uruguay, Círculo de la Prensa y, además, el instituto oficial el S. O. D. R. E., que serían absoluta garantía para todos aquellos que tengan derechos de que hacerse responsables.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CROSA. — En apoyo de las manifestaciones hechas por el señor Legislador Semino y del artículo aditivo que propone, voy a dar conocimiento a la Asamblea de un hecho que viene a demostrar la necesidad absoluta de que las representaciones de autores extranjeros estén ejercidas por asociaciones similares nacionales.

Existe en Montevideo una asociación de autores y compositores. Esta sociedad tiene la representación de los autores del Brasil, de los autores de Francia, y, a su vez, los autores franceses tienen la representación de casi todos los autores del mundo. Sin embargo, hay en Montevideo, una pseudo representación de los autores argentinos, que se cree con facultades para cobrar derechos de autores de canciones francesas; y el otro día, ir más lejos, en un festival dado por la Sociedad de Escritores Teatrales del Uruguay, esa representación "sui-generis", cobró derechos de canciones francesas contra la oposición que en el mismo acto del pago ejerció el Presidente de la Sociedad de Autores y Compositores de Música. Me refiero al distinguido autor, señor Edmundo Bianchi. No valieron las razones ni las autorizaciones legales de esa Sociedad para que el representante de los autores argentinos, invocando no sé qué clase de derechos a la producción de los autores franceses, desistiera de efectuar su cobro. El cobro se efectuó, ni más ni menos que por una verdadera coacción, porque al empresario se le amenazó con inhibirle el teatro si no pagaba esos derechos. Esto, señor Presidente, es una verdadera monstruosidad que no puede pasar legalizada por la presente ley.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: yo lamento tener que decir a los Legisladores preopinantes, que la inclusión de ese artículo aditivo representa la modificación sustancial del proyecto.

(Apoyados. — No apoyados).

—Voy a explicar por qué.

Por el artículo 1.o se establece la adhesión o la accesión a la Convención de Berna y la adhesión al "Bureau" Internacional establece una reciprocidad absoluta en cuanto al reconocimiento de los derechos de autor y de las instituciones existentes en todos los países.

Si nosotros nos reservamos el derecho de establecer que para la percepción de los derechos de autores extranjeros, sean autorizadas solamente las instituciones nacionales, habría que decirlo expresamente en el artículo 1.o, pero si ya lo hemos votado en forma amplia no podemos ahora, sin caer en una evidente contradicción, sin lesionar la ley, incluir este artículo.

SEÑOR CROSA. — ¿Me permite?...

El "Bureau" Internacional de la propiedad intelectual de Berna, no niega en absoluto, en ninguna de sus convenciones, que sean los autores similares de un país los que representen a los autores similares de otro país. ¿Qué les puede perjudicar a los autores extranjeros el darles su representación en nuestro país a las asociaciones con personería jurídica, vale decir, con responsabilidad legal? Ahora, esto no quiere decir que si las asociaciones extranjeras prefieren la representación de una persona a la de una sociedad similar radicada en el país y con personería jurídica, la ley se lo prohiba.

De manera que yo propondría que se dijera, en primer término, que la representación de los autores extranjeros estaría a cargo de las sociedades similares nacionales, sin perjuicio de que los autores extranjeros pudieran dar su representación legal a las personas que se les diera la gana en último caso.

SEÑOR CUSANO. — Yo le voy a plantear un caso a la inversa al señor Crosa. Si nuestras instituciones artísticas o literarias desean ser representadas por un delegado propio en el extranjero, ¿podrían hacerlo a pesar de nuestra adhesión al "Bureau" de Berna, después de establecer ese artículo prohibitivo? ¡No, señor Presidente! Porque no podemos establecer privilegios para nosotros que no concedemos a otros países adherentes al "Bureau" de Berna. De manera que si nosotros hemos establecido esa amplia reciprocidad y la aclaramos en este artículo 22 al expresar que los países que ofrezcan reciprocidad al nuestro —quiere decir, que estén adheridos a la Convención de Berna— serán reconocidos siempre que se les haya otorgado personería jurídica a sus instituciones intelectuales, si nosotros establecemos eso, no podemos, por ese artículo 23 intentar una traba absoluta...

(Interrupción del señor Legislador Crosa).

—Ahora le digo al señor Crosa que si desea que su artículo aditivo sea sancionado —si es que tiene ambiente en este Parlamento— será necesario establecer en el artículo 1.o que nuestro país, al adherir a la Convención Internacional, establece una reserva en lo que se refiere a la percepción de derechos, guardándose el derecho de percibirlos por medio de instituciones nacionales...

(Murmullos. — Interrupciones).

—Yo pienso que para un país nuevo como el nuestro, donde el arte propio está en embrión, y toda creación apenas se insinúa, lo interesante es adherirse sin restricciones, para poder tener entonces, en el futuro de todos los países que estén en reciprocidad con nosotros, la mayor suma de privilegios. Pero si empezamos ahora por establecer una restricción, habremos de sufrir mañana las consecuencias de ella y seguramente seremos los más castigados, desde que nosotros utilizamos más el arte extraño, que los extranjeros nuestras creaciones.

(Murmullos).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a empezar por decir, respondiendo a ciertas palabras del señor Legislador Crosa, que yo no soy autor de obras teatrales, ni de obras musicales, ni de libros, desgraciadamente, por cierto; que no tengo intereses ni vinculaciones con elementos artísticos ni literarios, ni con sociedades gremiales; que solamente me ha movido, al presentar este proyecto, el propósito de que este país se ponga a tono con las legislaciones más progresistas y avanzadas del mundo; que no tengo vinculaciones con persona alguna que tenga intereses en juego; que la única vinculación que he creado últimamente, ha sido con una sociedad de autores musicales, a cuyo seno he concurrido una o dos veces, siendo esa mi única vinculación, mi exclusiva vinculación con elementos que puedan llegar a administrar el producido de las obras teatrales.

Voy a decir algo que, — para mí, — es un argumento fundamental y decisivo. Cualquier traba que pongamos en la ley en cuanto a la facultad que tienen los dueños de las obras de encomendar a personas o a instituciones la administración de las mismas, es una restricción al derecho de propiedad que le estamos reconociendo al propietario de bienes inmateriales equiparándolo al propietario de los materiales. Es como si, al dictarse el Código Civil, por ejemplo, — que reconoce el derecho de propiedad sobre los bienes materiales, — se le impusiera a una persona que es dueña de bienes raíces, que todos los bienes tendrán que ser administrados por instituciones bancarias. El dueño de la propiedad es dueño también de confiar su administración a quien quiera, y lo mismo que se concede a la propiedad material debe concederse a la obra inmaterial, porque lo que busca fundamentalmente este proyecto, es la equiparación de todos los derechos de una y otra clase de propietarios.

Yo, por ejemplo, señor Presidente, tuve ocasión de conversar con el abogado de una de las sociedades de autores argentinos. Fué casi la única conversación que he tenido sobre esta materia con elementos extranjeros. Me manifestaba él, hablando de estas cosas, que en su propia ley han dejado la amplia libertad de administración de las obras.

SEÑOR CROSA. — ¿Con qué abogado?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Con el doctor Horacio Rodríguez, que vino a este recinto en compañía del doctor Noble, Legislador argentino y uno de los autores de la ley dictada recientemente por el Parlamento de ese país.

Lo que tiene de interesante el recoger las palabras del doctor Rodríguez, es su experiencia y vinculación con los intereses teatrales, y me decía que en la Argentina se ha instituído, como en todos los países del mundo, el libre albedrío en la administración de las obras teatrales, artísticas o literarias. De manera que nosotros, señor Presidente, que legislamos en el mismo tiempo, no podemos establecer restricciones ni determinar normas a seguir por los autores extranjeros. Eso es lo más curioso: iríamos a legislar para el extranjero, indicándoles que forzosamente tendrán que entregar la administración de sus obras a determinadas instituciones y sería un peligro grave, como lo solicitaba el señor Legislador Semino, que la ley indicara qué instituciones serían las encargadas de administrar las obras extranjeras.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?

No es exacto. Yo no he propuesto eso; no me ha interpretado bien. He citado, por ejemplo, esas instituciones. Quiero evitar, precisamente, que se extorsione a los autores. Se les quiere dar libertad por un lado y por otro lado se les va a obligar a que vayan adonde se les exija, sin ley, sin razón, sin derecho.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CROSA. — Voy a referir, en apoyo de la tesis que sostenemos, un hecho más, un hecho gravísimo.

La Sociedad de Autores y Compositores de Música a que antes me referí, tiene la representación y reciprocidad con los autores musicales y compositores franceses y, para honor del Uruguay, declaro en este recinto que la última liquidación que la Sociedad Francesa envió a su similar en el Uruguay, llega a la suma apreciable de 90.000 francos. Sin embargo, la Sociedad Uruguaya de Autores y Compositores de Música no le ha podido remitir a su representada, la Sociedad Francesa, ni un solo centésimo por derechos de autor de composiciones francesas ejecutadas en el Uruguay, porque aquí existe una pseudo representación, — e insisto sobre lo mismo, — que cobra los derechos de todos los autores extranjeros, sin limitación, y los envía no sé a dónde.

(Interrupciones).

—Voy a agregar más: la representación que invoca la persona que en Montevideo ejerce esa función, tiene su ori-

gen en otro pseudo representante de autores extranjeros que se radica en Buenos Aires. Es este caballero una verdadera sanguijuela de los autores europeos, porque ese señor, durante muchísimos años, ha venido cobrando los derechos de autores extranjeros, — europeos especialmente, — y me consta, por declaración de distinguidos comediógrafos franceses, que ese señor no ha girado lo cobrado ni en Montevideo ni en Buenos Aires por concepto de derecho de autores de sus obras representadas aquí y en la Argentina.

De modo que el artículo aditivo propuesto por el señor Semino viene, precisamente, a evitar que estas sanguijuelas del trabajo intelectual continúen ejercitando en Montevideo y en Buenos Aires su acción nefasta desacreditando a nuestro país ante el concepto de los autores y de los artistas europeos.

Creo, señores Legisladores, que este razonamiento que doy aquí y estos hechos concretos que expongo, son suficientes para demostrar a la Asamblea la necesidad absoluta, de votar este artículo aditivo que, contrariamente a lo que dice el señor Cusano, no va contra la Convención Internacional de Berna, sino que va a defender el derecho de propiedad intelectual.

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

—Este artículo va contra los que quieren disfrutar del trabajo ajeno; contra eso va el artículo del señor Semino, y yo voy a prestarlle mi conformiuad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

SEÑOR SEMINO. — No hay tal artículo de la Comisión. Es un artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el artículo?

SEÑOR CUSANO. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por los señores Legisladores Semino y Salgado y que la Comisión no acepta.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: once en treinta y tres**).

SEÑOR CROSA. — Como creo que el artículo aditivo propuesto por el señor Semino es de alta moral y que si no lo ponemos en la ley, la ley será una ley mala, me retiro de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea quedará sin quórum.

(Se retira de Sala el señor Legislador Crosa. — (Murmullos e interrupciones).

—La Asamblea ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 40 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

82.ª SESION

NOVIEMBRE 17 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA
(PRESIDENTE)
DEL SEÑOR JUAN ANTONIO ZUBILLAGA
(PRESIDENTE AD HOC)
Y DEL SEÑOR LIZARDO R. GONZALEZ
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Aldama, Alonso Montaño, Amaro Macedo, Artecona, Arrillaga (don

Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Betelu, Benia Rovira, Braida, Bonnet, Buquet, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Coronel, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, Gómez Gavazzo, González (don Lizardo R.), Gutiérrez, Herrera y Thode, Inciarte, Martíñez Fontes, Moroy, Muñoz, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Reyes Molné, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, San Juan, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Tubino, Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 71.

Faltan:

Por enfermedad, el señor Legislador Ximénez.

Con aviso, los señores Legisladores: Alaggia, Antúnez, Bertón, González (don Tolentino), Mac-Coll, Martínez (don Enrique D.), Pérez (don Saviniano) y Saravia.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Legisladores: Abadie Santos, Barbagelata, Benavides, Bonino, Buranelli, Camps, Carballo, Crosa, González Olaza, Haedo, Lladó, Llantada, Oller, Quesada, Romay, Santos y Viera (don Atanasio C.).

Total: 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1.—Autorización para adquirir hasta 20.000.000 de kilogramos de trigo para semilla.

2.—Fijación del precio mínimo para el trigo.

3.—Presupuesto de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

4.—Ascenso al grado inmediato superior, al Mayor retirado don Juan Erramuspe Catalina.

5.—Cambio de potencialidad de la Estación Radiotelegráfica "Cerrito".

—Archívense.

El mismo Poder transcribe los siguientes decretos:

6.—Aceptación de las renuncias de los señores doctor Roberto Berro y don Aniceto Patrón, de miembros de la Junta de Gobierno.

7.—Designación de los señores doctores Blas Vidal, Héctor A. Mac-Coll, José Martirené, Alfredo J. Pernin y Raúl Jude e ingeniero José A. Otamendi (hijo), para integrar la Junta de Gobierno.

8.—Nombramientos de Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Instrucción Pública y Defensa Nacional, a los doctores Francisco Ghigliani, Horacio Abadie Santos y Andrés F. Puyol.

—Téngase presente.

9.—El mismo Poder remite un mensaje y proyecto de ley por el que se destina la suma de 200.000 pesos para completar la de 50.000 pesos que se aplicará al pago de premios y gastos de la organización del concurso de lanas de 1934.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

10—El mismo Poder devuelve con observaciones los siguientes asuntos:

Proyecto de ley por el que se confiere el empleo de Coronel al Teniente Coronel don Oscar Olave.

11—Proyecto de ley por el que se asciende al grado superior al Teniente Coronel don Jaime Escuder.

—A la Comisión de Milicias y de Policías.

12—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación relacionada con el pedido del señor Legislador don Alcides Aldama sobre la creación de una escuela en la 7.a sección del Departamento de Durazno.

13—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Legislador don Ramón Viña (hijo), sobre nómina de obreros y empleados, remuneraciones de que gozan, ascensos y aumentos de la Administración.

—A sus antecedentes.

14—El señor Legislador doctor Horacio Abadie Santos, comunica que ha aceptado el cargo de Ministro de Instrucción Pública.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

15—El señor Legislador don Fernando J. Carballo solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

16—Don Enrique Larreta remite un despacho telegráfico agradeciendo la comunicación que le remitiera la Asamblea.

17—La Junta Directiva del Círculo Argentino de Autores, remite una comunicación expresando los plácemes de aquella corporación por la sanción de la ley de propiedad artística y literaria.

—Téngase presente.

18—Doña María Adela Sierra de Rivero solicita cómputo de servicios.

19—Doña Ana Garay de Garcao solicita pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

"El señor Legislador don Eofelio de Dovitiis, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El derecho de los maestros que han obtenido número en los concursos de los años 1929 al 1933 inclusive, para proveer ayudantías escolares, se extenderá al término de cinco años, a contar de la fecha en que se realizó el concurso.

Art. 2.o Las vacantes se llenarán alternativamente con los maestros concursantes a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3.o Derógase la ley número 8898 en todo lo que se oponga a la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 17 de 1933.

Eofelio de Dovitiis."

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en la ley de 21 de Octubre de 1932, el derecho que se concede a los concursantes de ayudantías escolares del año 1929, es igual al que se les otorgó a los del año 1930 al 1933 inclusive, venciendo dicho plazo el 31 de Diciembre de 1933.

Pues bien, creo que sería más lógico y equitativo extender ese término a cinco años, ya que de esa manera se reducirán en mucho las molestias y gastos que exige la preparación de los aspirantes a las ayudantías escolares, y con el fin de estimular a los futuros concursantes, escalonar dicho plazo, o sea que los cinco años empiezen a contarse desde la fecha en que rindieron la prueba de su suficiencia.

En cuanto a la justicia y equidad de lo que se expresa en el artículo 2.o, es obvio que así se establezca.

De la sanción de esta iniciativa depende la suerte de muchos maestros, quienes de acuerdo con la ley número 8898, perderían el derecho a ubicarse en Diciembre próximo.

Con el propósito de hacer desaparecer esa situación angustiosa, es que someto a la consideración de la Asamblea el adjunto proyecto de ley.

Eofelio de Dovitiis."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Legislador doctor Alfredo O. Inciarte, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Organización del Registro Público de Comercio. — Disposiciones generales

Artículo 1.o El Registro Público de Comercio a que se refiere el artículo 45 y siguientes del Código de Comercio, constituirá un servicio público especial, bajo la superintendencia de un Director General.

Art. 2.o Tendrá los siguientes cometidos:

A) Matrícula de comerciante.
B) Toma de razón de los documentos a que se refiere el artículo 47 del Código de Comercio.
C) Toma de razón de todos los concordatos que se presenten a homologación judicial, y de las sentencias ejecutoriadas, aprobatorias o denegatorias que recaigan.
D) Toma de razón de todas las declaraciones de quiebra que se decreten, y de las sentencias ejecutoriadas en que revoquen esas declaraciones de quiebra, o rehabiliten a los fallidos.
E) Toma de razón de las sentencias y autorizaciones que habilitan o inhabilitan para el ejercicio del comercio.
F) Toma de razón de toda demanda, embargo o interdicción que se decrete contra las firmas comerciales, o contra cualquiera de sus componentes.
G) Toma de razón de toda hipoteca o enagenación de inmuebles pertenecientes a firmas comerciales, o a cualquiera de sus componentes.
H) Toma de razón de toda promesa de venta, y de las enagenaciones totales o parciales de establecimientos comerciales.
I) Toma de razón de las sentencias de divorcio o separación de cuerpos o bienes, así como la toma de razón de los actos y contratos de participación de sociedad conyugal relativos a comerciantes.
J) Toma de razón de todo acto, contrato o resolución, cuya inscripción en el Registro, corresponda según las leyes de la República.
K) Toma de razón o protocolización de cualquier documento que afecte al comerciante al cual desee dársele esa solemnidad por todos o algunos de los interesados.
L) Rúbrica y sello de los libros de comercio.

Art. 3.o Los Registros se harán en papel simple, rubricado, y con sujeción a las formalidades que rigen para el protocolo de los escribanos, teniéndose series separadas que correspondan a la clasificación del artículo precedente. El Poder Ejecutivo podrá autorizar la subdivisión de cada serie, en la forma que se estime más apropiada para la ejecución de la tarea. Además los registros relativos a cada firma comercial y cada uno de sus componentes, se concentrarán en hojas o fi-

chas para cada una, o empleándose un sistema de ordanamiento e indización que permita la búsqueda rápida de aquélla.

Art. 4.o El Registro es público, pudiendo cualquiera obtener de él los datos resultantes del mismo, los que se darán en forma de certificados, mediante el pago de los derechos correspondientes, según el arancel que apruebe el Poder Ejecutivo. También podrán darse informes en el Registro General, mediante exhibición de la ficha que se solicite. Para este procedimiento de información regirá una tarifa más moderada, y en ningún caso excederá de un peso por cada ficha que se exhiba.

Art. 5.o Habrá un Registro General en Montevideo y un Registro parcial en cada cabeza de Departamento, quedando además facultado el Poder Ejecutivo para establecer otros en la ciudad o pueblo que se creyera conveniente.

Art. 6.o Las inscripciones se harán en cualquiera de los Registros del Departamento en que se otorgue el documento o se decrete judicialmente la inscripción o indistintamente en el Registro General. Sin embargo, las inscripciones hechas en cada Departamento se concentrarán en el Registro Departamental respectivo y todas en el Registro General, por medio de comunicaciones que se harán entre sí.

Art. 7.o Todos los Registros funcionarán bajo la superintendencia del Director del Registro General. Este, y los demás encargados de Registros parciales serán nombrados por el Poder Ejecutivo. El Director General deberá poser el título de abogado, escribano o contador público. Los del Registro Departamental y circunscripcionales, serán escribanos en ejercicio.

Art. 8.o La organización interna, atribuciones del Director General sobre los demás encargados de Registro, funcionamientos de los mismos y demás reglas para el buen servicio, serán establecidas por el Poder Ejecutivo, en un Reglamento General que proyectará el Director; pero en cuanto a los plazos en que deben recíprocamente comunicarse las inscripciones de un Registro a otro se señalarán los mínimos y se establecerá un procedimiento de control que asegure la recepción de las comunicaciones, para que la información sea tan exacta y rápida cuanto lo permitan las circunstancias.

Art. 9.o Los escribanos, Actuarios o Jueces respectivos, comunicarán de oficio y dentro del tercero día al Registro Departamental o General, todas las sentencias, declaraciones, embargos y demás resolución judiciales que según el artículo 2.o deben ser materia de registro.

Art. 10. Los registradores de ventas e hipotecas de la Capital, comunicarán de oficio y semanalmente al Registro Público de Comercio, los nombres de los vendedores o hipotecantes que resulten de las escrituras que inscriban. Los registradores de ventas radicados en los otros Departamentos harán la misma comunicación, dentro de igual plazo, al Encargado del Registro de Comercio Departamental. Será permitido a los Encargados de los Registros de Comercio tomar datos de las inscripciones de ventas e hipotecas.

Los Encargados de dichos Registros de Ventas e Hipotecas son personalmente responsables del perjuicio que causen a los particulares, por su omisión en el cumplimiento de la obligación que se les impone.

De la matrícula del comerciante

Artículo 11. La solicitud de matrícula se presentará en la forma establecida por el artículo 34 del Código de Comercio y contendrá además la expresión del capital destinado al giro; la fecha en que comenzarán las operaciones y la enumeración de las firmas bajo las cuales los componentes de la peticionante, hayan actuado en el comercio, con expresión de lugar y época. El nombre a que se refiere el inciso 1.o de dicho artículo comprenderá los apellidos paterno y materno.

Art. 12. Los Jueces, antes de resolver un pedido de matrícula y a los efectos del artículo 36 del Código de Comercio, dispondrán que el Regigstro General de Comercio produzca informe:

A) Sobre si la firma peticionante, o alguno de sus componentes, individualmente, o como miembro de otras firmas, hubieran sido declarados en quiebra y en caso afirmativo, la calificación que ésta hubiere merecido y si se decretó la rehabilitación.
B) Si consta que la firma peticionante o sus componentes individualmente o las firmas de que éstos hubieran formado parte, hayan hecho concordatos o arreglos privados con sus acreedores, en qué condiciones y si hay inscripto algún documento tendiente a demostrar que dicho concordato o arreglo fué cumplido.
C) Si consta inscripta alguna sentencia o declaración judicial de inhabilitación o incapacidad para el ejercicio del comercio, respecto de algunos de los componentes de la firma.
D) Si hay inscripción de demandas judiciales por asuntos comerciales.
E) Sobre todas las demás resultancias del Registro, que sirven para apreciar la conducta comercial observada anteriormente por los componentes de la firma que solicita la matrícula.

Art. 13. Concedida la matrícula, se comunicará de oficio por el Actuario y dentro del tercero día, al Registro General, si es ordenada por los Jueces de Comercio de la Capital, y si lo es por los Jueces respectivos de los otros Departamentos, se comunicará además al Registro Departamental establecido en los mismos Departamentos. Las comunicaciones contendrán todas las enunciaciones que se ordenan para la solicitud de la matrícula.

Art. 14. Es absolutamente indispensable la presentación del cerificado de inspección en la matrícula, expredido por el Registro General, para obtener la respectiva patente de giro y las oficinas respectivas no podrán expedir ésta sin ese requisito. Igualmente es indispensable la presentación de dicho certificado para obtener la rúbrica de los libros de comercio.

Art. 15. Toda firma inscripta en la Matrícula de Comercio, adquiere por ese solo hecho, la calidad de comerciante a todos los efectos legales, subsistiendo esa calidad, con todos sus efectos, mientras no se cancele la inscripción.

Art. 16. El domicilio de un comerciante a todos los efectos legales y judiciales, será el que conste en la matrícula. La firma inscripta podrá cambiarlo, dando aviso al Registro por escrito que se archivará, dándose una constancia si la pidiere.

Art. 17. La firma comercial puede consistir en una denominación o designación especial, para ser usada en concepto de aquélla, pero en este caso, así como cuando la firma adoptada es una firma compuesta que puede ser usada por más de uno, el socio que la use deberá suscribir además con su firma. Si no lo hiciere, corresponderá a aquélla la prueba de que no fué puesta por quien estaba autorizado para usarla.

Art. 18. Se tendrá un Registro de todas las firmas inscriptas y no se otorgará matrícula de una firma que sea igual a otra que hubiese sido matriculada con anterioridad. No obstante estar compuestas dos firmas con los mismos nombres, se considerarán distintas, si se agrega a alguna de ellas cualquier palabra indicativa de lugar u otra circunstancia que permita el distingo.

Art. 19. La calidad de comerciante se adquiere y conserva independientemente de la matrícula, pero esa calidad solamente puede ser invocada respecto de los que no están inscriptos, por los terceros que tengan interés. El comerciante no inscripto que fuese declarado en quiebra, será condenado por lo menos, como autor de quiebra culpable.

Art. 20. La calidad de comerciante de los que soliciten registros de marcas, impuesta por la ley respectiva, se acreditará solamente por medio de la matrícula, si el solicitante está domiciliado en el país sin perjuicio de la presentación de la patente de giro correspondiente.

Procedimiento para la cancelación de la matrícula

Artículo 21. La cancelación de la matrícula deberá solicitarse por escrito, del Director del Registro, por cualquiera de los interesados en la firma cuya cancelación se solicita. La solicitud puede también presentarse ante el Director del Registro Departamental o circunscripcional; pero éste lo elevará al Director General para su sustanciación y resolución. Si la firma cuya cancelación se solicite corresponde a una razón social, deberá acompañarse el instrumento probatorio de su disolución.

Art. 22. Recibida la solicitud, el Director dispondrá la publicación de avisos en el "Diario Oficial" y en otro de la localidad o Departamento del domicilio de la firma, si lo hubiere, emplazándo por veinte días a los que tengan interés en la oposición a la cancelación, para que se presenten a deducirla. La publicación se hará por diez días.

Art. 23. Si en el término del emplazamiento no se hubiere deducido oposición el Director ordenará, sin más trámite, la cancelación, previa justificación de la publicación dispuesta y pago de los derechos respectivos.

Art. 24. Pueden oponerse a la cancelación:

A) Los que tengan alguna acción judicial pendiente contra la firma procedente de operaciones comerciales.
B) Los acreedores comerciales de la firma aunque lo sean a plazo o bajo condición.

Art. 25. Mediando oposición se suspenderá la cancelación, teniendo los opositores diez días contados desde el vencimiento del término del emplazamiento para justificar que tiene iniciada la acción a que se refiere el artículo siguiente y si no lo hicieren, se tendrá por desistido al opositor y se procederá sin más trámite a la cancelación.

Art. 26. La justificación que deberá hacer el opositor consiste en la prueba por certificado de la oficina respectiva, de la que tiene iniciada acción judicial contra la firma que pide la cancelación. En el caso del inciso B), si la obligación fuese condicional o a plazo, el acreedor podrá deducir acción para exigir que se le dé fianza de su cumplimiento.

Art. 27. Hecha la justificación exigida para la oposición, no se decretará la cancelación sino mediante la prueba de haber resultado absuelta la firma, de la demanda, o de haber cumplido la condena impuesta, salvo que los opositores den su conformidad a la cancelación.

Art. 28. A pesar de las oposiciones deducidas, procederá la cancelación si se da fianza, que fijará el Juez que entiende en el juicio respectivo, por las resultas de éste. El Juez puede hacer extensiva la fianza también al actor, por las costas y costos del juicio.

Art. 29. La firma que solicite una cancelación, a la cual se hubiere deducido oposición, podrá presentarse ante cualquiera de los Juzgados de Comercio de la Capital, iniciando acción de cancelación, que se sustanciará con los opositores, fijándose para la prueba un término improrrogable de diez días. Producida la prueba y con una exposición por su orden de cada parte, el Juez resolverá inapelablemente ordenando o no la cancelación según estime procedentes "prima facie" las acciones entabladas.

La sentencia que se dicte en este juicio, es sin perjuicio del derecho de los opositores por el crédito reclamado y de las acciones que para su cobro tuvieren iniciadas o se propongan iniciar.

De la inscripción y protocolización de documentos

Artículo 30. Todos los documentos que por ley, están sujetos a inscripción en el Registro, serán presentados al mismo dentro de los correspondientes, debiendo la oficina hacer el registro dentro de tercero día.

Art. 31. El registro se hará en la forma establecida en el artículo tercero. En forma análoga se hará la protocolización de los documentos que al efecto se le presenten, de los cuales podrá expedir testimonio.

Art. 32. El Director podrá negar el registro o protocolización, en su caso, del documento que le presente, si entendiere que puede perjudicar a alguna de las partes que lo suscriben, y cuya firma no estuviere debidamente autenticada por certificación notarial.

Disposiciones generales

Artículo 33. Las estipulaciones hechas en un convenio colectivo entre un deudor comerciante y sus acreedores, en forma de concordato privado, no podrán ser invocadas por los firmantes si no hubiese sido inscripto dentro de los dos meses de su fecha.

Art. 34. Los acreedores civiles de un comerciante, por préstamos de dinero o efectos, no tendrán acción respecto de la masa de bienes que forman el activo comercial de éste, en caso de concurso, sino después de pagados todos los acreedores comerciales del mismo. Se tendrá por activo comercial todos los bienes y derechos del comerciante, salvo que haya destinado sólo una parte de éste a su giro y que ello resulte de la declaración inscripta en el Registro Público de Comercio hecha dentro de los seis de su establecimiento.

Art. 35. Ningún rematador podrá proceder al remate de un establecimiento comercial o parte de él en el local del establecimiento, sin que medie la notificación al Registro y declaración de éste de que no ha habido oposición después de la publicación que aquél hará por el término de diez días en el "Diario Oficial". Los interesados a que se refiere el artículo 24, podrán presentarse al Registro haciendo oposición en cuyo caso se procederá en la forma establecida respecto de la oposición en caso de cancelación.

La omisión del rematador en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será penada con la pérdida del título, sin perjuicio de la responsabilidad por el perjuicio que causare a los acreedores del propietario del establecimiento.

Aunque el remate se haga afuera del establecimiento, habrá lugar a la responsabilidad respecto de los acreedores del comitente, si los lotes entregados al remate acusen tan notable disminución de las existencias del mismo, que arrojen la presunción de que el comitente dispuso el remate con el propósito de liquidar en perjuicio de los acreedores.

Art. 36. En los casos de venta de establecimientos de comercio o industria, la notificación del crédito hecha al Registro producirá los mismos efectos que si se hiciese personalmente al comprador.

Art. 37. La protocolización que haga un comerciante de sus balances anuales, arroja a su favor una presunción de inculpabilidad en caso de quiebra, por lo que se refiere a las operaciones anteriores al último balance registrado y siempre que ese registro preceda, por lo menos en un año, a la declaración de quiebra.

De la rúbrica de los libros

Artículo 38. Se comete a todos los encargados del Registro Público de Comercio, la rúbrica de los libros de comercio a que se refiere el artículo 65 del Código de Comercio y los demás que los interesados deseen revestir de esa formalidad. Se les confía igualmente el sello de libros a que se refiere la ley de 25 de Enero de 1926.

Art. 39. No es indispensable que los libros para el registro de las operaciones se presenten encuadernados y forrados para la rúbrica, con tal que se llene la finalidad de ese requisito. Para que cualquier procedimiento sustitutivo que se adopte, se considere suficiente legalmente, es necesario que medie declaración expresa de la Alta Corte de Justicia, aprobatoria del procedimiento, en cuyo caso podrá reglamentar la forma de rúbrica y sello a que se refieren los artículos siguientes.

Art. 40. No se rubricará o sellará libro u otros papeles para el registro de operaciones, en que no se establezca la firma a que pertenecen y la denominación del libro correspondiente. Tampoco se rubricarán o sellarán si no se acredita la inscripción en la matrícula de comercio.

Art. 41. Se tendrá un registro ordenado de los libros que se publican o sellan, en forma de conocer los que se hallan sellado o rubricado a cada firma; y no se rubricará un libro posterior, si en la presentación del anterior, a cuyo efecto el Registro los irá numerando. En el libro precedente y en la última, pondrá nota de la rúbrica del libro siguiente.

Alfredo O. Inciarte.

El único mérito que puedo ostentar orgulloso al presentar este proyecto es buscar llevar a la práctica estas magníficas ideas de mi distinguido amigo contador don Francisco Palomino Zipitría, las que merecieron una calurosa aprobación por parte del doctor Pablo De María, nuestro gran maestro desaparecido.

FUNDAMENTOS

El Registro Público de Comercio, en la forma que está organizado, no llena las necesidades de su instituto.

Debe servir para dar la mayor y más rápida publicidad a los actos, contratos y operaciones mercantiles que la ley somete al registro, para garantía de los terceros que tengan interés en el conocimiento de aquellos actos, contratos y operaciones, y el Registro actual no llena esa finalidad. Es falto de unidad y de centralización y consta de registros parciales, independientes entre sí. Además carece de amplitud indispensable, que dé cabida a la inscripción obligatoria de actos, contratos y operaciones que, siendo de interés para los terceros, no están actualmente sujetos a registro.

El proyecto, en general, tiende a dar unidad y amplitud al Registro, y facilidad para el registro y para el conocimiento por los interesados de sus resultancias.

El Registro constituirá, por el proyecto, un servicio especial en que se concentrará, la matrícula del comerciante, la toma de razón de documentos, etc., sujetos a registros, y la rúbrica de libros de comercio; es decir, que se reune en él todo lo que determina el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para el ejercicio del comercio, y para que los contratos, actos y operaciones puedan ser opuesto a los terceros.

En cuanto a la Matrícula, se reglamenta en forma de hacerla obligatoria, y se le dá el alcance de atributiva de la calidad legal de comerciante, que es el complemento que dá carácter y justificación jurídica a la matrícula, concepto éste que tiene su corolario en la reglamentación del procedimiento a seguirse para la cancelación, cuando el que se ha matriculado como comerciante, desea dejar de serlo. El sistema que se establece, tiende a eliminar los litigios a que dá lugar el cese oculto de la calidad de comerciante evitando los perjuicios que con ello se ocasiona a los acreedores, cuando no se procede correctamente.

La organización interna del Registro y procedimiento para la rúbrica de libros, llena sentidos vacíos que presenta la actual y, en fin, por una correlación armónica de todo su contenido, se llega a la conclusión de que el Registro será una verdadera fuente informativa de la situación de un comerciante, considerada en su aspecto legal y en relación con los terceros, en cuyo beneficio es instituído el Registro. Por esta razón, se tiene la creencia de que el comercio recibirá la nueva organización del Registro, con suma complacencia — como así ya lo han expresado sus órganos representativos — y que no hará resistencia alguna a los cargos que le impone a efecto de su organización.

Debo agregar que este proyecto fué sometido a consulta del ilustre maestro desaparecido hoy, doctor Pablo De María, quien se expidió en términos elogiosos y de acuerdo con sus indicaciones el autor introdujo algunas modificaciones, a que se hacen referencias en las notas con que el mismo autor ilustra cada una de las disposiciones del proyecto.

Acompaño para ser puesto a disposición de la Comisión correspondiente un folleto que imprimió la Liga de Defensa Comercial, con motivo de la presentación de esta idea por su autor.

Alfredo O. Inciarte."

—A la Comisión de Códigos.

"El mismo señor Legislador presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Sociedades mediante participación limitada

Artículo 1.o Cualquier empresa comercial o industrial, ya sea que gire bajo firma social, comprendidas las sociedades anónimas, o bajo firma individual, podrá emitir bonos de participación, mediante entrega equivalente en especies o dinero efectivo, o en pago de créditos actuales de los tomadores de los bonos.

Art. 2.o La emisión de bonos de participación, se hará constar en acta notarial en la que se establecerá, necesariamente:

A) Los bonos emitidos y los tomadores de éstos, expresando la cantidad asignada a cada tomador.

B) El resumen del balance de la firma emisora, en el momento de la emisión, con referencia al estado del activo y pasivo detallado y completo, cuyo estado se protocolizará en el mismo acto.

C) La referencia al contrato social o estatutos de la firma emisora, y carácter de los socios que la integran, en su caso, con declaración de los tomadores de bonos de que conocen el contrato o los estatutos íntegramente.
D) Forma de pago o amortización de los bonos, así como de la participación en las utilidades que les sea asignada.
E) La constancia de haber precedido las publicaciones dispuestas por esta ley, y de que no ha habido reclamación, o que ésta se ha [illegible]rado. Se agregará al Registro de Protocolizaciones, la declaración de las personas indicadas para la notificación, expresando las reclamaciones notificadas, o que no las ha habido.
F) La constancia de si los bonos se cubren en efectivo o en especies, o en créditos actuales de los tomadores. Si se integran en especies, deberán determinarse éstas, así como los valores [illegible], pudiendo hacerse esto en documento separado que, suscrito por la firma emisora y por todos los tomadores, se protocolizará. El acta de emisión deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio dentro de diez días, lo que hará el escribano autorizante, so pena de incurrir en responsabilidad.

Art. 3.o Los bonos serán nominativos, pudiendo, en cualquier momento, subdividirse a pedido del tomador. Se transmitirán mediante simple endoso, para cuya validez, a todos los efectos correspondientes, es indispensable que de él se tome razón por la firma emisora, y que se inscriba además en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o La calidad de tenedor de bonos de participación, no comporta la calidad de socio, a los efectos de derecho, ni obliga a otra cosa, respecto de terceros, que a la justificación de haber cubierto el importe según lo que se haya pactado en el acta de emisión. Esta limitación de la responsabilidad no se pierde ni aún en el caso de que el tenedor haya entrado a ejercer actos de administración, siempre que esos actos sean ejecutados dentro de lo que al respecto se estipule en el acta de emisión.

Art. 5.o No [illegible] modifica[illegible] la responsabilidad que por ley, o por el contrato respectivo, [illegible] estatutos, tuvieren la persona o personas que integraban la firma emisora, por los actos de ésta; pero sí, se podrán incorporar nuevos administradores, quienes no tendrán otra responsabilidad que la que se les asigne en el acta de emisión, aún en el caso de que fueren tenedores de bonos.

Art. 6.o En el acta de emisión podrá pactarse entre la firma emisora y los tomadores de bonos el régimen de administración a que se subordinará el giro, y las demás condiciones que han de regir las relaciones, derechos y obligaciones entre la firma emisora y los tomadores, con las siguientes limitaciones:

A) Mientras no sean [illegible] pagados los acreedores que existan al tiempo de la emisión, no podrá autorizarse pago a los bonos por utilidades, en cuanto excedan del 50 o|o de las realizadas, quedando el otro 50 o|o en fondo de reserva; ni amortizaciones de bonos que excedan del 20 o|o del fondo de reserva. Estos repartidos deberán hacerse con sujeción a los requisitos establecidos en esta ley.

B) También podrá pactarse que los administradores incorporados, en su caso, puedan imponer resoluciones relativas al giro y administración, en oposición a la mayoría de los socios que, al tiempo de la emisión, tenían la responsabilidad ilimitada de la firma, pero podrá [illegible]ecerse que, ocurriendo ese caso, los tenedores pueden resolver la liquidación de los negocios.

Art. 7.o Toda emisión de bonos será precedida de avisos, convocando a los acreedores de la firma emisora. [illegible] los avisos se establecerá:

A) El nombre de los acreedores de la firma emisora e importe de sus respectivos créditos.
B) Nombre y domicilio del escribano que autorizará el acta de emisión.
C) Nombre y domicilio de las personas indicadas para recibir las notificaciones de los acreedores, por omisiones o diferencias de créditos que resulten con respecto a los denunciados en los avisos. Se designará a tal efecto, una persona con domicilio en Montevideo, y si el deudor se domicilia fuera del Departamento de la Capital, se designará además otra persona en la capital del Departamento en que tenga asiento la [illegible] [illegible]misora.

Art. 8. Los avisos se publicarán continuadamente durante veinte días en el "Diario Oficial", y los acreedores tendrán 45 días contados desde la primera publicación para notificar sus reclamaciones. Si la firma emisora se domicilia fuera del Departamento de la Capital se harán las mismas publicaciones en un diario de la capital del Departamento. Si sólo hubiere periódicos, no diarios, se harán en uno [illegible] que permitan mayor número de publicaciones, pero en ningún caso se harán menos de dos publicaciones. En este caso, los plazos para la oposición empezarán a contarse desde la primera publicación hecha en el diario o periódico en que saliere último.

Art. 9.o Los acreedores podrán notificar sus reclamaciones a cualquiera de los indicados, o al escribano que debe autorizar el acta de emisión. Podrá hacerse por escribano, [illegible] la forma de [illegible] notificaciones judiciales, o judicialmente.

Art. 10. Los acreedores no designados en los avisos, o que fueren designados con créditos menor al que tengan, perderán el derecho de exigir de la firma, el crédito o la diferencia, si no hicieren en tiempo su reclamo, sin perjuicio de que puedan exigirlo personalmente de los socios que tenían obligación subsidiaria; y no siendo sociedad la firma emisora, sobre los bienes particulares de ésta, no incluídos en el giro, según el balance que sirvió de base a la emisión. También tendrán derecho a cobrar en los bienes de la firma emisora, después de pagados los bonos emitidos.

Art. 11. El reparto de dividendo o amortización de bonos, será anunciado por avisos, con sujeción a los artículos 8.o y 9.o, y deberá ser precedido de un balance autorizado por contador público, haciendo constar que el reparto proyectado es procedente. En los avisos se indicará el lugar en que dicho balance e informe del contador, pueden ser examinados.

Art. 12. Dentro de los plazos fijados para la oposición, los acreedores pueden impugnar el reparto por no ajustarse a las disposiciones de esta ley, y de lo pactado en el acta de emisión. no sólo en el aspecto numérico sino también por errores o diferencia de avalúo del balance respectivo. La dicidencia se resolverá en juicio breve y sumario, con vista del examen pericial que decretará el Juzgado.

Art. 13. En caso de concurso o quiebra, los tenedores de bonos entrarán a participar en la masa, según lo acordado en el acta de emisión, pero después de pagados los demás acreedores.

Art. 14. Pueden también emitirse bonos de particpación, por firma que se inicie en el giro. En este caso, se llenarán todos los requisitos establecidos para la emisión, por las disposiciones precedentes, con excepción de los que se refieren a las publicaciones de avisos, y no regirá la limitación a que se refiere el inciso A), del artículo 6.o.

Art. 15. Los administradores incorporados a firma emisora de bonos, que ejecutaren actos de administración en contravención con lo estipulado en el acta respectiva, tendrán todas las obligaciones de los socios, ilimitadamente responsables.

Alfredo O. Inciarte.

FUNDAMENTOS

El proyecto establece como patrimonio autónomo comercial, el de la entidad social o individual que reclama incorporación de medios económicos para continuar su giro, y admite la incorporación de estos medios, sin que quienes los aportan se hagan **socios.** Admite también la constitución de la entidad autónoma ya sea que esté formada por una sociedad o por la afectación especial que de un dado patrimonio haga un sólo individuo, a la actividad de un giro comercial, (siguiendo el principio del artículo 60 del Código de Comercio a cuyo giro puedan igualmente agregarse aportes económicos, sin que quienes hagan el aporte, se conviertan en **socios.**

Estos aportadores de capital, no serán socios, pero tampoco entrarán en calidad de prestamistas o acreedores comunes de la sociedad, por que ellos sólo podrán cobrar sus aportes sobre el patrimonio de la entidad, una vez pagados los acreedores de la misma (artículo 13), o conforme a las estipulaciones autorizadas, fuera del caso de quiebra. El efecto, pues, económico, de esos aportes es el mismo que si se tratara de un aporte comanditario, aunque el aportador tampoco adquiere esta calidad, lo cual le permitirá intervenir en la administración, salvo las restricciones que se establecen. Y como el aportador va corriendo el riesgo de la entidad a la que incorpora su aporte, y también participa de los beneficios, tenemos que se constituye una nueva especie de sociedad, que no es ninguno de los tipos legislados, en que los aportadores de capitales, **no socios,** tienen limitadas su responsabilidad, participación en los resultados y pueden tener también ingerencia en la administración.

El pensamiento general del proyecto, responde a la idea de facilitar el establecimiento de pequeños industriales que, con capacidad técnica para una industria determinada, pero sin capacidad administrativa y sin capital, no encuentran quien les confíe éstos, por la limitación que tienen los suministradores de capital en la administración, si quieren limitar su responsabilidad o no quieren tomar la calidad de socios. Persigue también el proyecto, el propósito de dar una salida fácil a los comerciantes que llegan a estado de insolvencia, incorporando al giro a sus mayores acreedores que, por ser mayores acreedores, tienen más interés el salvar al deudor de los procedimientos de la quiebra, que generalmente les lleva a la pérdida total de sus créditos. Con este proyecto podrán convertir sus créditos en Bonos de Participación, quedando así eliminados del pasivo, facilitando la continuación del giro, por la disminución del peso de las obligaciones del mismo, y con el aliciente de que puede llegarse, por ese medio, a una reconstrucción del insol-

vente, (hecho así solvente), y recuperar los créditos que, de otra manera, habrían perdido. Se facilita, digo, esta solución, por qué podrán incorporar sus créditos al capital en giro; fijar la forma de reintegración de éstos, participando en las utilidades futuras, sin perjuicio de los demás acreedores, haciéndolo sin constituirse en socios y pudiendo intervenir en la administración. Da este proyecto una fórmula fácil para la incorporación de muchos cooperadores al fondo patrimonial, lo cual, si hubiera de hacerse mediante contrato social, ofrece dificultades prácticas, a veces insalvables.

El proyecto contempla, pues, dos situaciones: 1.o La del deudor que ha llegado a insolvencia, a quien los acreedores quieren favorecer, pero a la vez intervenir en sus negocios. Convierten en este caso sus créditos en bonos, aliviando el pasivo, sin perjuicio de otros acreedores que no deseen proceder de ese modo. Aquellos, éstos y el deudor salen favorecidos. Los primeros, porque impiden la quiebra y tienen la esperanza de que si el deudor prospera, pueden cobrar; los segundos, porque obtienen la disminución del pasivo en la misma cantidad de créditos convertidos en bonos, lo cual les facilitará el cobro del porcentaje que se acuerde, y el último, porque tiene una salida decorosa y de perspectivas para su quebrantada situación comercial; y 2.o La del que ha de iniciar su giro a base de un aporte en que el aportante no desea asumir el carácter de socio, o accionista, en las condiciones ordinarias.

El artículo segundo del proyecto, establece los requisitos para la emisión de bonos. Esos requisitos tienden a garantir a los terceros, quienes deben conocer la emisión hecha y los tomadores y el balance del establecimiento, en el momento de la emisión, para evitar posibles fraudes. Por eso se ordena la protocoliación del balance, que debe ser circunstanciado y detallado. La constancia que obliga la referencia al contrato social, es una exigencia de orden que, seguramente, la práctica supliría, pero es conveniente que se deje establecida, por tratarse de una organización nueva en nuestro ambiente. La forma de pago y amortización de bonos debe constar para que los terceros no puedan ser engañados, estableciéndose amortizaciones que constituyeran verdaderas preferencias para los tenedores de bonos, cuando el proyecto se inspira en el propósito de la preferencia a los acreedores. La constancia de si los bonos se cubren en efectivo, en especies o créditos, y la determinación de las especies, en su caso, con sus avalúos, y la protocolización del estado respectivo, tienden a impedir aportes nominales, con engaño a los terceros.

El acta que se labrará será la escritura que regirá las relaciones entre la firma emisora y los tomadores de bonos, y como su contenido es de interés para los terceros, se ordena el registro y la protocolización.

El artículo 4.o define la calidad de no socio del tomador de bonos limitando la responsabilidad de éste a la pérdida del capital convertido en bonos, calidad que no se perderá por la intervención del tomador en los negocios de la firma emisora, pero en cambio se mantiene la responsabilidad personal que tenían los componentes de la firma al tiempo de la emisión, y se establece que la intervención que puedan tener los acreedores, será la que, expresamente, se les acuerde en el acta de emisión, todo ello en beneficio de los terceros que contraten con la firma.

El artículo 6.o establece las limitaciones a las convenciones entre la firma emisora y los tomadores de bonos: la indicada en el inciso A), tiende a garantir a los acreedores actuales en el momento de la emisión, la preferencia que se les quiere acordar respecto de los tenedores de bonos, especialmente en el caso de que la firma emisora sea insolvente. La del inciso B), impide que los tomadores de bonos con facultades administrativas, arrastren a los responsables solidariamente a especulaciones aleatorias, amparadas en su irresponsabilidad personal. Como los componentes de la firma emisora tienen todas las responsabilidades legales, ellos serán el freno más natural a las tentativas de operaciones irregulares. A la vez, se contempla el derecho de los tenedores de bonos, dándoles la facultad de pedir la liquidación. Puede esta facultad convertirse en un arma de presión respecto de la firma emisora, pero no puede tampoco dejarse a los tenedores de bonos administradores, sin recurso alguno contra la dirección administrativa que desee imprimirse a los negocios, la firma emisora. En esta solución se salva la dificultad máxima para conciliar la limitación de responsabilidad con la intervención en la administración. Ella desata el "nudo gordiano" de la cuestión.

Los artículos 7.o y siguientes, imponen la publicidad previa al reparto de dividendos o amortización de bonos, estableciendo ciertas garantías para que se hagan regularmente, dando derecho a los acreedores para impugnar los repartos que puedan redundar en perjuicio de ellos.

Como el proyecto se desarrolla teniendo en vista el caso más complejo, que es el de la firma insolvente que ha de continuar, mediante emisión de bonos a favor de acreedores que aceptan la conversión, — caso que requiere, la mayor reglamentación, — por el artículo 14 se establece expresamente que la emisión de bonos puede hacerse también al iniciarse los negocios, como aporte de capital; pero en este caso, se establece que no regirá la limitación a que se refiere el inciso A) del artículo 6.o.

Eso es por que, en este caso, no hay acreedores actuales, cuya preferencia respecto de los portadores de bonos conviene conservar para que se realice el fin práctico del proyecto, y los que contraten en el futuro con la firma, no pueden llamarse perjudicados, pues ellos antes de ser acreedores, o en otras palabras, antes de tener comprometidos intereses en la firma emisora, — tenían conocimiento de las condiciones en que se pagarían los bonos, y pueden, los que den crédito a la firma, medir exactamente su posición ante los tenedores de bonos, decidiendo expontáneamente lo que mejor les convenga.

Quedan así expuestos los fundamentos generales del proyecto y, en particular, las disposiciones que lo integran.

Debo hacer constar expresamente que en este proyecto me cabe el alto honor de buscar simplemente llevarlo a una faz práctica, siendo su verdadero autor el Escribano-Contador don Francisco Palomino Zipitría, lo cual desde ya da valor indudable a este proyecto.

Alfredo O. Inciarte."

—A la misma Comisión.

"Los señores Legisladores doctor Fidencio Nunes Ribeiro y don Olavo Amaro Macedo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las reducciones de interés prescriptas en el artículo 22 de la ley de 4 de Agosto de 1933 referente a reducción de intereses hipotecarios, regirán para todos los ejercicios vencidos desde el 1.o de Enero de 1932 en adelante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 17 de 1933.

Fidencio Nunes Ribeiro. — Olavo Amaro Macedo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El veto opuesto por el Poder Ejecutivo a la ley de Suspensión de las Sentencias de Remate ha provocado una justa alarma entre los deudores hipotecarios en general, porque éstos han tenido una esperanza de que serían contemplados por una ley — cualquiera que fuese, — sus intereses.

Lo menos que puede hacer el Parlamento es establecer que la rebaja de intereses de las hipotecas, debe regir desde 1932 "inclusive", ya que el malestar económico que existe ya existía en esa época.

Más aún: la ley de Rebaja de Arrendamientos, dictada en Julio 17 de 1931, dió efecto retroactivo hasta el 1.o de Enero de 1931, a esa rebaja. ¿Qué inconveniente puede existir para que, en este caso, se haga lo mismo?

Es más respetable la situación de "propietario" que la de "acreedor" hipotecario, pues, mientras aquel paga impuestos y está expuesto al azar de los negocios, el acreedor hipotecario está garantido contra todas estas eventualidades!

Con estas razones, dejamos fundado este proyecto de ley.

Fidencio Nunes Ribeiro.—Olavo Amaro Macedo."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Se va a dar cuenta de un telegrama del señor Enrique Larreta.

Léase.

(Se lee):

"Excelentísimo señor Presidente de la Asamblea Deliberante, señor José G. Antuña.

Montevideo.

Cúsame emoción profunda telegrama de adhesión que acabo de recibir. Gran dicha para mí si mi obra y mi nombre pueden servir en esta ocasión como símbolo de augurio del vínculo fraterno único en la tierra que une y unirá siempre a nuestras dos naciones.

Ruego quiera transmitir a esa Honorable Asamblea la expresión de mi gratitud y aceptarla usted mismo.

Salúdalo con mi más alta consideración.

Enrique Larreta."

5

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 16 de Noviembre a las 15 horas.

Fuera de hora: Betelu, Buranelli, Castro (don Jorge N.), Escuder, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, Martínez Fontes, Moroy, Pesce, Pintos Diago, Puig, Risso Sienra, Salgado, Torres y Zubillaga.

Con licencia: Antúnez.

Con aviso: Alaggia, Antuña, Benia Rovira, Bertón, Echeverri, Martínez (don Enrique D.), Otamendi, Pérez (don Saviniano), Rospide, Urioste Olivera, Viera (don Rivera S.) y Ximénez (por enfermedad).

Sin aviso: Abedie Santos, Alcama, Alonso Montaño, Amaro Macedo, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons,

Barbagelata, Benavides, Bonino, Braida, Bonnet, Gamps, Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Coronel, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Tolentino), Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Iñciarte, Lladó, Llantada, Mac-Coll, Muñoz Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Quesada, Rossi, San Juan, Santos, Saravia, Schekleton, Sosa Aguiar, Suárez, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Vidal, Viera (don Atanasio C.) y Viña.

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 16 de Noviembre a las 16 horas.

Con licencia: Atnúnez.

Con aviso: Alaggia, Martínez (don Enrique), Otamendi, Pérez (don Saviniano) y Ximénez (por enfermedad).

Sin aviso: Abadie Santos, Benavides, Camps, González (don Tolentino), Haedo, Lladó, Quesada, Saravia, Tabárez (don Horacio) y Vidal.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

6

En el momento que se dió cuenta en la sesión de ayer, de la renuncia del señor Legislador Otamendi, yo estaba ausente.

Teniendo en cuenta que este distinguido ciudadano integraba la Mesa de la Asamblea, es necesario que yo una mi voto a los formulados por algunos señores Legisladores respecto del señor ingeniero Otamendi.

Se aleja de la Asamblea, con este eminente compañero, uno de sus componentes que reunía mayores quilates morales, intelectuales y cívicos.

(Apoyados).

—Va a integrar la Junta de Gobierno y, desde allí, seguirá colaborando poniendo al servicio del país sus grandes condiciones en la obra de la reconstrucción nacional.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ECHENIQUE, — ¿Me permite?

Creo que el doctor Mac-Coll ha pasado, también, una comunicaci;n a la Asamblea dando cuenta de que ha sido designado para un puesto en la Junta de Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa comunicación no ha llegado aún a la Mesa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El propio doctor Mac-Coll nos ha dicho hoy a las 11 de la mañana, que ayer de tarde mandó la comunicación, y es interesante que se lea, no tanto por el asunto en sí, sino, como explica en el texto de su nota, la faz constitucional en la materia para que quede bien aclarado. No es renuncia; es una simple comunicación de que ha optado por ese puesto de acuerdo con la propia Constitución y el decreto de la Junta de Gobierno.

SEÑOR ECHENIQUE. — Entonces, señor Presidente, pido que en el momento que llegue esa comunicación, se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dará lectura así llegue a la Mesa.

7

Tiene la palabra el señor Legislador Lizardo R. González.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Yo quiero aprovechar estos momentos, para traer a conocimiento de esta Asamblea hechos que se están produciendo, que no confirman ampliamente los propósitos que animan a los hombres de Gobierno en estas circunstancias en que se distribuye justicia, como se ha prometido al país, en diversos aspectos de la Administración Pública. Y es así, señor Presidente, que me propongo colaborar con la Junta de Gobierno, aportando lo que es posible aportar desde este Parlamento, con el propósito de que ese organismo conozca ciertas cosas que están pasando.

Resulta que en el Frigorífico Nacional, se está destituyendo a una cantidad de funcionarios, que por su aspecto político, alarma a las fuerzas revolucionarias. Se ha apersonado hoy al que habla, un grupo de ciudadanos que han sido destituídos, con funciones en ese organismo, desde que inició sus tareas y, lo que realmente alarma, señor Presidente, es que esos funcionarios que son víctimas en estos momentos, contrariándose el propósito claro y terminante de la Junta de Gobierno de no molestar a los funcionarios que cumplan con su deber, lo que realmente alarma, decía, es que todos estos ciudadanos son blancos herreristas; y eso es, aparte de la obligación con que me siento de defender a mis correligionarios, también me siento obligado a defender las fuerzas revolucionarias sea cual fuere la filiación política a que pertenezcan.

(Apoyados).

—Es alarmante lo que sucede, señor Presidente, y veo en esta obra una maniobra política.

Sabido es que la aspiración de todos los que hemos acompañado a este movimiento de profilaxis política, hemos bregado porque las cargas del erario público sean contempladas en lo que fuere posible, y la manera de contemplar esta aspiración no puede ser justamente castigando y llevando el hambre a los funcionarios que cumplen con sus deberes, y ello se está practicando precisamente en las fuerzas revolucionarios y con especialidad en el partido herrerista.

Mientras eso pasa con nuestros correligionarios, que honestamente han acompañado este movimiento salvador para el país, los posibilistas y los batllistas netos, que siguen protestando y repartiendo panfletos desde sus propios organismos son los mejor contemplados y ubicados, al extremo que hay Capataces de sa filiación política que tienen cuatro o cinco hijos empleados mientras se les priva del pan a los modestos compañeros que honestamente han seguido con toda lealtad este movimiento.

Yo quisiera, señor Presidente, como un medio de colaboración a la gestión que realiza la Junta de Gobierno, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a ese organismo a ver si, de una vez por todas, esa colaboración llama a la realidad a esos altos dirigentes y ensayan, por lo menos, tomar algunas medidas con el fin de evitar esos atentados.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión de las palabras del señor Legislador a la Junta de Gobierno.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

8

Tiene la palabra el señor Legislador Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Había solicitado la palabra para plantear una cuestión grave y urgente relacionada con la ley sobre propiedad literaria y artística. Pero se me advierte que no hay número suficiente de Legisladores para poder ser votada. De todos modos, señor Presidente, dejo formulada moción para que se ponga a votación en el momento oportuno. Cuando la Mesa advierta que hay número suficiente de señores Legisladores, solicito se vote mi moción.

(Apoyados).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del dictamen de la Comisión Investigadora del Banco de Seguros.

Léanse las conclusiones.

(Antecedentes del asunto):

Comisión investigadora sobre procedimientos de la Dirección del Banco de Seguros del Estado.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes referentes a las denuncias formuladas en el seno de la Asamblea Deliberante, por el señor Legislador don Lizardo R. González, contra procederes del señor Presidente del Banco de Seguros del Estado, doctor don Carlos Travieso; y al efecto viene a producir su informe.

Lo capitulará a fin de hacerlo más comprensible y por razones de método.

I

Cargos formulados por el señor Legislador González

Primero: el doctor Travieso, creó cargos nuevos en el Banco de Seguros del Estado; perjudicó a meritorios funcionarios en sus derechos; favoreció a amigos. (Sesión del 17 de Junio de 1933).

Segundo: suprimió a los cuatro Inspectores de Zona, — en la Sección Pensiones a la Vejez, — incorporándolos en los cargos de Inspectores Departamentales, con menor sueldo; obligando a alguno de ellos a jubilarse, con una diferencia de sueldo perjudicial y haciendo ingresar a las clases pasivas de la nación a elementos jóvenes y aptos.

Tercero: creó dos Subgerencias; aumentó sueldos, y aumentó el presupuesto de sueldos del Banco de Seguros.

Cuarto: creó Contador a un sobrino político (al Contador señor Luis I. Carlevaro), asignándole un sueldo de $ 432.00, pagados por eventuales; aumentando el presupuesto y violando un decreto de la Junta de Gobierno. Dicho señor Carlevaro era Jefe de la Oficina de Pensiones a la Vejez, y como tal ganó $ 280.00 de sueldo en Febrero de 1933; $ 350.00 en Marzo de 1933; y $ 432.00 en Abril de 1933.

Quinto: el 25 de Abril de 1933, nombró Inspector de Pensiones a la Vejez, en Artigas, al señor Roberto Cardoso Saavedra, violando el mismo decreto de la Junta de Gobierno que se refiere a la prohibición de llenar las vacantes. El nombrado, nunca fué a Artigas. Era Auxiliar con $ 90.00 y se le designó "Inspector de Pensiones a la Vejez" con $ 204.00 más pesos 50.00 para gastos. El señor Cardoso, gestionó la permuta de este cargo con otro en el correo de la Capital, no habiendo tomado jamás, — en consecuencia, — posesión del cargo en Artigas.

Sexto: el 28 de Abril de 1933 fué nombrado el señor Jorge Pérez Prins en sustitución de Cardoso, para aquel cargo en Artigas.

Séptimo: el 27 de Abril de 1933 fué nombrado el señor Miguel Barriel portero del Banco, pagándosele su sueldo, por eventual. Se trata de la creación de un puesto, perfectamente irregular. Este nombramiento lo hizo el Directorio del Banco.

Octavo: el 8 de Mayo de 1933, nombró al señor Luis Mayians, en carácter de masajista, que había sido exonerado por el anterior Directorio. Se violó el decreto de la Junta de Gobierno.

Noveno: cobra, — como sueldo de su cargo de Presidente del Directorio, — la suma de $ 1.000.00 mensuales en lugar de $ 800.00 que cobraba el doctor J. J. Amézaga; violando decretos del Poder Ejecutivo.

Décimo: el señor Labruna, Jefe interino de la Sección Granizo, fué sustituído en esa jefatura, por el ingeniero Soarez Netto, Inspector de esa oficina, y funcionario inferior en categoría al segundo Jefe, señor Labruna.

Undécimo: el doctor Travieso trasladó a dos Inspectores internos, — uno de ellos, el señor Puig, que era hombre de confianza del señor Gerente del Banco,— a Secciones distintas y puestos de categoría inferior; nombrando en su reemplazo a otros dos funcionarios.

Tales son, en esquema, los cargos formulados por el señor Legislador González, en las sesiones de la Asamblea Deliberante del 17 y 24 de Julio próximo pasado; y de las ampliaciones de sus denuncias, hechas ante la Comisión investigadora designada por esta Asamblea.

Descargos formulados por el doctor Travieso

En cuanto al 1.er descargo, queda contestado en las respuestas a los demás que formula el doctor Travieso; y surge del contexto de dichos descargos.

Segundo cargo: manifiesta que la supresión de los cuatro cargos de Inspectores de Zona, se debieron a razones de economía, pues en realidad, esos funcionarios desempeñaban tareas de "Inspectores Departamentales"; existiendo además, un Inspector General en la Capital, encargado de la Superintendencia sobre los "Inspectores Departamentales".

Afirma que eran cargos innecesarios e inútiles, pues la actual tarea en que estaban ocupados esos funcionarios, — la revisión de las pensiones otorgadas, por suponer que entre ellas habían muchas fraudulentas, — se realizaba haciendo rotar los actuales "Inspectores Departamentales".

Se trataba, además, de funcionarios de poca entidad, pues eran "Inspectores de Inspectores", y como en esta tarea eran inútiles, en realidad desempeñaban cargos de Inspectores "Departamentales"; pero, eso sí, con $ 46.00 más de sueldo mensual y $ 50.00 más ($ 100.00 en lugar de $ 50.00) de locomoción.

Entre los Inspectores de Zona, hubo alguno, — como el señor Goñi y Etcheníque, de Río Negro, — que solicitó que se llenase el cargo de Inspector Departamental, porque él podía desempeñarlo.

Manifiesta el doctor Travieso que esta supresión no fué una idea improvisada, sino que desde la creación de esos cargos, por el Directorio, él estuvo en contra; y que su supresión dió $ 4.608.00 de economía anual al Banco de Seguros, cantidad suficiente para sostener de 40 a 50 viejos, pensionistas a la vejez.

Con respecto al Inspector señor Romero, manifiesta que fué el que más protestó por esa medida; medida que no tuvo carácter personal, sino que fué adoptada contra todos los funcionarios de esa categoría.

Agrega, finalmente, que él cree que sus facultades "extraordinarias" como "Interventor" del Gobierno, le permitían realizar esos reajustes.

Expresa que en su concepto, la solución definitiva para evitar recargos al presupuesto con cargos inútiles, debe buscarse en la "rotación temporal" de los Inspectores Departamentales.

Dice que el decreto de 13 de Abril de 1933, no se aplica al caso, pues su espíritu, fué impedir que se eliminara a ningún funcionario por razones políticas; pero, no el de dejar subsistente la situación anterior, que era, precisamente, la que se deseaba reformar

Termina diciendo que un plan de economías y de reajuste, no puede detenerse porque se cause un perjuicio de $ 46.00 a cuatro funcionarios; y que en el caso del ex Inspector de Zona, señor De los Reyes, éste optó por la jubilación porque le permitía obtener un retiro de $ 215.00 mensuales, mayor a la remuneración del cargo de Inspector Departamental con pesos 204.00; y además se le permitió que hiciera, — en adelante, — seguros colectivos.

Tercer cargo: expresa el doctor Travieso que por razones de "Descentralización administrativa" creó dos Subgerencias. Que no es, tampoco, una innovación, sino una vieja aspiración suya, y para probarlo se remite a las actas del Directorio del Banco, de Febrero de 1926, donde consta que solicitó la creación de tres Subgerencias para el Banco, fundándose en razones de especialización de funciones, de descentralización administrativa, etc.

Y afirma que hay razones de orden **legal y constitucional** que lo amparan para hacer lo que ha hecho. En primer lugar, la ley de creación de Diciembre 30 de 1911, que faculta al Directorio para designar a los Gerentes, empleados, etc. (artículo 23). Y por la Constitución de 1917 que consagró la autonomía del Banco de Seguros y demás entes autónomos del Estado, reconociéndoles la facultad de establecer sus presupuestos.

Cuarto cargo: manifiesta que el ex Contador no poseía título de tal, ni la capacidad necesaria para ese cargo en una institución como el Banco de Seguros. Se refiere, luego, a las conclusiones del sumario al ex Auxiliar Llambías, que no eran nada favorables a la Contaduría, y que importó un perjuicio al Banco. Frente a esta situación creyó necesario nombrar un Contador titulado, y en vista de sus antecedentes profesionales y públicos, por haber sido un funcionario que se ha destacado en su actuación en varias funciones públicas y que en este momento era titular del cargo de Jefe de la Sección Pensiones a la Vejez, — y no Inspector como dice el denunciante. — designó al Contador don Luis I. Carlevaro.

Hace notar que debido a la segregación de la Oficina de Pensiones a la Vejez, hubo que pagar al señor Carlevaro con cargo a eventuales, o sea, a Rentas Generales.

Sigue haciendo consideraciones relativas al nombramiento de "amigos y parientes" con lo cual, contesta al cargo primero. Y expresa: que no tiene amistades estrechas en el Banco; tiene conocimiento y vinculación con algunos por haber sido del Directorio del Banco de Seguros. Que poco conocía y hablaba con el señor Calamet, quien se enteró de su promoción por el decreto de nombramiento. En cuanto al señor Laguna — otro de los Subgerentes— tampoco tiene amistad con él, a pesar de merecerle consideración por sus cualidades, antigüedad, jerarquía y origen, pues es descendiente de un prócer de la Independencia.

Y hace constar que ninguno de los dos Subgerentes son colorados.

En cuanto al señor Carlevaro, jamás cultivó amistad, fuera de que nunca le dió valor ni tuvo en cuenta el parentesco político que lo une con dicho señor; que éste jamás fué a su casa, ni se frecuentaron nunca.

Quinto y sexto cargos: Afirma que el señor Cardoso ganaba $ 140.00 en el Banco y que lo designó para el cargo vacante en Artigas. Que ha sido frecuente nombrar empleados del Banco de Seguros para la Sección Pensiones a la Vejez y viceversa, siendo siempre preferido por los empleados, pertenecer al personal del Banco, donde tenían más probabilidades de progresar, que al de la Sección Pensiones a la Vejez, donde la carrera administrativa es más limitada. Cita casos de sanciones disciplinarias, en que a los castigados se les ha pasado del Banco a la Sección Pensiones a la Vejez. No obstante han habido casos de ascensos pasando del Banco de Seguros a la Sección Pensiones.

Que la designación del señor Pérez Prins para el cargo de Inspector de Artigas, ahorró al Banco de Seguros la suma de $ 140.00 mensuales; y manifiesta que Pérez Prins es un buen funcionario, estudiante de 3.er año de Derecho.

Séptimo cargo: Hace constar que son facultades del Presidente —de las que no hizo uso— de nombrar el personal de porteros, etc., y que habiéndosele pedido la provisión de "dos" porteros, solamente designó uno.

Que Berriel ya estaba nombrado, que se le pagaba por presupuesto de Pensiones a la Vejez, sirviendo entre el Directorio del Banco y aquella oficina. Cuando se segregó esa oficina, entonces, lo incorporó al Banco con el cargo de portero, y abonando su sueldo por Rentas Generales.

Octavo cargo: No lo conoce. Lo reincorporó el nuevo Directorio, pues había sido separado por una irregularidad; y en vista de que la Sección Médica pidió un Masajista al Directorio para el Dispensario del Cerro, se creyó de justicia reincorporarlo. La Sección Médica insinuó el nombramiento o reincorporación del señor Mayans, que había desempeñado desde 1926 a 1933 (Enero), más de 6 años el cargo de Masajista, sin observaciones.

El Directorio actual lo repuso el 8 de Mayo, con $ 80.00 pagados por eventuales.

Noveno cargo: Dice en descargo que que tanto en la Ley Orgánica del Banco de Seguros, de 30 de Diciembre de 1911, como el presupuesto de 1932, que establece la remuneración de "un mil" pesos mensuales para el Presidente del Banco. pero, como el anterior Presidente había renunciado a cobrar $ 200.00 de dicho sueldo, cediendo a beneficio del propio Banco esa suma, el actual hizo otro tanto, renunciándola a favor de la Escuela Naval.

Décimo cargo: Afirma que es incierto que exista en la Sección Granizo "2.o Jefe", pues fueron abolidos los segundos Jefes de todas las Secciones del Banco. Designó al ingeniero Soares Netto, porque es técnico y gana $ 359.10, siendo que el "Oficial 1.o", señor Labruna, gana $ 250.00.

Esta Sección, muy importante, que se refiere además de la cuestión "granizo", a asuntos "rurales", es menester que, al vacar, tenga un Jefe que sea técnico.

Undécimo cargo: Se explaya el doctor Travieso sobre la necesidad que hay de la "rotación" de todo el personal del Banco, a fin de que haya empleados especializados en varias funciones, evitando la mecanización en una sola; estudiando las condiciones de cada empleado; a fin de evitar las "fallas o irregularidades de los rotados".

Por estas razones hizo rotar a los Inspectores de Servicio Interno con los de Accidentes, pero, dejándole a cada uno su remuneración, cualquiera fuera el cargo que ocuparan.

III

Observaciones de la Comisión Investigadora. Conclusiones

Es de justicia, en primer término, reconocer el interés encomiable que implica el celo puesto por el señor Legislador don Lizardo R. González en el esclarecimiento de las informaciones que transmitiera a la Asamblea Deliberante

respecto de la Dirección y Administración del Banco de Seguros.

Y es igualmente de justicia hacer constar que tanto en el memorándum enviado a la Comisión por el doctor Carlos Travieso, como en las explicaciones formuladas en el seno de la misma, ha tratado siempre de demostrar que sólo lo ha determinado en su gestión, el propósito de servir el interés y mejor administración del importante organismo confiado a su cargo.

Pero es oportuno recordar aquí que si la pureza de las intenciones en la defensa de los intereses públicos, como en la conducta privada, honran siempre a quienes proceden por sus dictados, desgraciadamente con frecuencia ese alto móvil moral no basta para impedir que el hombre incurra en los errores inherentes a la ineludible falibilidad humana. Por eso muchas veces los más nobles designios de los mejores hombres se ven malogrados por la imperfección irremediable de su propia naturaleza.

Sería ilógico, pues, esperar que en el episodio administrativo que motiva este informe ocurriera la posibilidad de una excepción a aquella regla, y por ello no es de extrañar que en él a veces las mejores iniciativas paguen tributo a algún error y no correspondan todas las consecuencias de los actos a las finalidades que los motivaran y se propusieran sus autores. Pero si en el examen de estas acusaciones y justificaciones es posible hallar equivocación de procedimientos y de criterio apreciativo, cumple a esta Comisión dejar constancia de que nunca esa comprobación muestra afectada la honestidad en el reconocimiento de los hechos, en el propósito del móvil y en el interés por la verdad que se concurre a establecer.

Así el doctor Travieso no se propone ni una vez negar la realidad de sus actos censurados y denunciados por el señor González y en cambio presenta siempre la justificación de ellos que le dicta su conciencia, y, equivocado o no, en cada caso expresa la convicción de que siempre ha procedido bien. Salvo en algún caso excepcional no niega la verdad de los traslados, promociones o nombramientos que le atribuye el denunciante, pero al admitir su realidad siempre demuestra porque los cree justificados; por razones de economía, ventajas de organización o derecho de los merecimientos.

En el deseo de facilitar a los señores Legisladores la apreciación de los hechos a que se refiere esta investigación y puedan así juzgarlos con criterio propio, la Comisión ha considerado conveniente extractar en forma numerada y sintética, en la primera parte de su informe, las denuncias formuladas, relacionándolas con las explicaciones ofrecidas por el señor Interventor del Banco de Seguros.

Cumplida esta tarea previa, penetramos en su análisis, objeto primordial de nuestro cometido y sujetándonos por razones de método a la capitulación anterior.

De la confrontación y consideración de los cargos y descargos que anteceden, esta Comisión estima que en el contenido de ellos es dado verificar lo siguiente:

Primer cargo: Como en esta parte inicial, el Legislador denunciante, resume, puede decirse, la apreciación que le merece, las actuaciones que analiza más adelante y a las que debemos referirnos oportunamente en forma especial, consideramos que de los comentarios que a ellas dediquemos, fluyen las conclusiones que con éste se relacionan.

Segundo cargo: Sobre la supresión de los Inspectores de Zona, pueden sintetizarse en la siguiente forma las razones dadas por el señor Interventor:

"Que los consideraba cargos inútiles, porque en la práctica, ejercían funciones de Inspectores Departamentales.

Que por entenderlo así, se opuso en el Directorio a la creación de estos cargos.

Que su supresión permitía satisfacer un propósito de economía.

Que no consideraba que ello violentara la declaración del Presidente de la República, fecha 31 de Marzo.

Que respondía a un propósito de mejor organización."

Aprovechando su estada en la Capital, la Comisión interrogó a los ex Inspectores de Zona, señores Alfredo de los Reyes y Alejandro Romero, quienes manifestaron que en el cumplimiento de sus funciones, además de las tareas inspectivas realizadas en el Departamento, donde habitualmente residían, se habían ocupado de ejercerlas también en los otros que integraban su zona.

El señor Romero, en su declaración, detalla las gestiones realizadas en ese sentido, aporta estadística de las inspecciones efectuadas; del crecido número de pensionistas por él fichados; de las pensiones canceladas a raíz de sus informaciones, demostrando que no correspondía concederlas y recuerda que el celo evidenciado en el cumplimiento de su deber, motivó que el Directorio del Banco en un gesto poco común y que consagra su actuación, le enviara una nota de felicitación, en la que se le comunicaba que su intervención había sido puesta en conocimiento de los demás Inspectores, posiblemente con fines de estímulo y se le acordaba una recompensa de un mes de sueldo en mérito a los beneficios de ella derivados.

Agrega el señor Romero, su extrañeza porque a la rebaja de jerarquía y asignación que implicaba la supresión del cargo que ejercía, se sumara la resolución, dejada después sin efecto, de trasladarlo de Rocha, donde aprovechando las facilidades otorgadas por el Banco de Seguros, a sus empleados, había construído una casa, que debía ser dedicada a residencia para gozar de la reducción de intereses, que estaba condicionada a esta obligación.

Estas circunstancias hacían que su traslado de esa ciudad impusieran un nuevo y sensible quebranto a su presupuesto y si a ello se suma que se le destinaba a una población de mucho menor importancia, que tampoco era cabeza de Departamento, estas coincidencias desfavorables, que consideraba injustificadas, lo llevaban a relacionarlas con un propósito de persecución.

El señor De los Reyes también expresa que ha sido perjudicado, con la supresión de su cargo, lo que lo decidió a acogerse a la jubilación.

Hemos considerado útil mencionar estos antecedentes íntimamente vinculados con las denuncias y ponerlos en conocimiento de la Asamblea así como la forma en que los funcionarios interrogados refutan la afirmación del señor Interventor de que los Inspectores de Zona desarrollaban con preferencia una acción departamental, en lo que no podemos llegar a una conclusión definitiva por ser de un resorte que exige un conocimiento detallado y a fondo de los hechos.

Respecto a la manifestación de que con anterioridad fué contrario a la existencia de estos cargos lo que hizo que se opusiera en el Directorio a su creación, no hace mención de esta constancia el acta correspondiente a la sesión en que se consideró este asunto, ignorando la Comisión si ella fué expresada en otra oportunidad.

Al analizar el propósito de economía que constituye una de las razones invocadas por el señor Interventor en defensa de la supresión de estos cargos, no puede merecer en principio, sino el más franco apoyo de la Comisión, sensible como todos los elementos que actúan en el contralor administrativo a la imperiosa necesidad de restringir los gastos en momentos de tanta dificultad y angustia económica.

La coincidencia con este plausible propósito, no nos puede llevar a restringir la aplicación de tan saludable y reclamado principio, a un reducidísimo número de funcionarios, sobre los que gravitaría con exclusiva e injusta severidad, al no imponerlo en una forma, que en su generalización reprima la resistencia de los intereses individuales heridos, en homenaje a una equilibrada defensa de los intereses totales de la colectividad que exigen un más amplio tributo.

Al estudiar otros cargos que integran las denuncias formuladas, tendremos oportunidad de destacar el abandono de tan provechosa y conveniente aspiración.

Considerando en conjunto el presupuesto del Banco de Seguros que entró a regir el 1.º de Octubre del corriente año, satisface los deseos de la Asamblea Deliberante, de reducirlo en un porcentaje del 20 o|o, lo que se ha obtenido con la rebaja exclusiva del rubro de gastos.

Si bien no cabría formular ninguna observación a ese procedimiento, que permite alcanzar el objeto perseguido, sin alterar la asignación de los funcionarios, que constituye la parte viva y neurálgica de los presupuestos, no corresponde igual temperamento al analizar la planilla de sueldos que en sus cifras globales arroja un aumento en evidente contradicción con los propósitos anteriormente enunciados.

Las cifras que consignamos a continuación corroboran lo que afirmamos:

Planilla de sueldos vigente al 31 de Marzo de 1933. (Comprendida la partida "Directorio", $ 41.400)	$ 563.201.96		
Planilla de sueldos del proyecto del Directorio del Banco. (Comprendida la partida "Directorio", $ 22.200)	" 571.658.40	) En más comparada con la que regía el 31 de Marzo	$ 8.456.44
		) En más comparada con la que aprobó la Junta de Gobierno	$ 10.220.00

Planilla de sueldos que entró a regir el 1.º de Octubre de 1933. (Comprendida la partida "Directorio" $ 22.000) .. $ 561.438.40

) En menos comparada con la que regía el 31) de Marzo .... $ 1.763.56

) En menos comparada con la proyectada por) el Directorio .... $ 10.220.00

Deducidos $ 1.763.56 del remanente de la partida "Directorio" ($ 19.200) queda un total líquido de aumento en los sueldos, de .... $ 17.436.44

Este aumento de $ 17.436.44 no guarda consecuencia con los popósitos de economía invocados al suprimir los Inspectores de Zona, que en el reducido número de cuatro funcionarios monopolizan la exclusividad de su aplicación.

———

Corresponde ahora juzgar si la supresión de estos cargos contradice la declaración del Presidente de la República, fecha 31 de Marzo, cuyo texto es el siguiente:

"La Presidencia de la República mantendrá en sus cargos a todos los empleados y obreros del Estado y de los entes autónomos mientras cumplan regularmente con su deber. Hay que realizar economías, pero esas economías no deben gravitar sobre los sueldos de los modestos servidores de la Nación. El Presidente de la República entiende que sólo admiten reducción los altos sueldos y las altas jubilaciones. Todo temor en contrario, es pues, en absoluto, infundado.—Montevideo, Marzo 31 de 1933."

En las manifestaciones del doctor Travieso, nunca se invoca como causal la falta de cumplimiento del deber si bien hace en ellas caudal de que interpretar en sentido estricto, el espíritu de dicha declaración, sería cercenar en forma tan limitativa sus facultades de Interventor, que equivaldría a dejar subsistente el régimen administrativo anterior que se deseaba reformar.

Si en el segundo párrafo de la declaración se hace mención a la necesidad de realizar economías con abstracción de los sueldos modestos, todo inclina a la interpretación que éstas estarán guiadas por un criterio de aplicación general, que no se ha seguido en lo que respecta a sueldo, en el presupuesto de este instituto.

Sea cualquiera la latitud que quiera darse a la declaración transcripta, es evidente que el propósito que la anima es tranquilizar con una promesa de estabilidad al funcionario que cumpla con su deber y tan ha sido interpretado de esta manera en los demás entes autónomos, que la supresión de cargos, si ella se ha producido, tiene en su rareza el carácter de excepcional.

———

En lo que hace referencia a que estas supresiones respondían a una mejor organización, es un aspecto en que la Comisión no puede detenerse, porque carente de capacidad técnica y de los elementos de juicio, esenciales para aquilatar la repercusión favorable o desfavorable de esta medida en el buen funcionamiento del instituto, no puede calificarla en sus resultados, ni consecuencias.

Tercer cargo: La creación de las dos Subgerencias es defendida por el doctor Travieso como una aspiración por la cual bregó en su actuación anterior en distintos Directorios y en su exposición dedica varias consideraciones a domostrar los resultados beneficiosos de esta medida que la Comisión no puede apreciar en sus conveniencias ni es este su cometido, por las razones que anteriormente señalamos.

No nos merecerían ninguna observación estas creaciones si ellas no repercutieran en el presupuesto — a pesar de no cambiar las asignaciones — lo que justifica plenamente el otro cargo del señor González, que integra este capítulo, cuando afirma que en el período de la intervención se aumentó el presupuesto de sueldos del instituto, que en páginas anteriores fijamos en la suma de pesos 17.436.44.

Cuarto cargo: La designación del Contador del Banco para una de las Subgerencias, dejó vacante aquel cargo que al ser llenado, violó, según el denunciante, el decreto de 11 de Abril del corriente año, cuyo texto es el siguiente:

"La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y previo asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o En lo sucesivo no se proveerá vacante alguna en las dependencias de la Administración Central, de los entes autónomos y de los Municipios, sin otra excepción que los cargos militares y policiales, así como del personal obrero.

Art. 2.o En caso de que se juzgue imprescindible la utilización de nuevo personal para determinada dependencia, el Ministerio del ramo planteará el asunto ante la Junta de Gobierno, designándose preferentemente a los empleados públicos de aquellas reparticiones cuyas funciones han cesado (Senado, Consejo Nacional, Cámara de Representantes, Asambleas Representativas, etc.).

Art. 3.o Las presentes disposiciones regirán hasta que la Asamblea Constituyente provea en definitiva al respecto.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **TERRA.** — A. DEMICHELI. — A. MAÑÉ. — General MENDIVIL. — P. MANINI RIOS. — ANICETO PATRON. — AUGUSTO CESAR BADO. — ANDRES F. PUYOL."

La importancia del cargo vacante, dentro de las exigencias de un organismo bancario, le da carácter de imprescindible y si bien no se cumplió lo determinado en el artículo 2.o del decreto, ante la evidencia del caso, la omisión se limita a la supresión de un trámite.

El hecho de que la designación recayera en el Contador don Luis I. Carlevaro, sobrino político del Interventor, ha sido satisfactoriamente explicado por éste en sus diversas manifestaciones, lo que le quita toda presunción de favoritismo. Se trata de un profesional de reputación, de destacada actuación en la Administración Pública y que con anterioridad, a pedido del Directorio, había realizado un estudio sobre organización de la Contaduría del Banco, antecedente que lo indicaba singularmente para ocupar el cargo, máxime si se tiene en cuenta que actuaba en un organismo como Pensiones a la Vejez, del que era frecuente pasar a prestar servicios en el Banco de Seguros, donde, por otra parte, los únicos dos Contadores que figuraban entre sus empleados, ocupaban cargos de menor jerarquía y cuyos cometidos no eran de carácter profesional.

Explicada de esta manera la procedencia de la designación, sólo queda en pie el cargo de que ella implicaba un aumento del presupuesto.

Quinto y sexto cargos: Se refieren a promociones comunes, que caen dentro de lo acostumbrado en el funcionamiento normal de estos organismos, pero en presencia del decreto del 11 de Abril equivale a contrariar las disposiciones del mismo, en la prohibición de llenar vacantes.

Séptimo y octavo cargos: Corresponde confirmar la exactitud de las denuncias formuladas sobre creación de cargos nuevos, si bien son de pequeña entidad y uno de ellos, como el propio denunciante lo reconoce, corresponde al Directorio del Banco.

Es muy posible que su creación esté justificada por las necesidades del servicio; pero este atenuante no impide que graviten sobre el presupuesto de la institución y violen el mencionado decreto del 11 de Abril, pues si fueran considerados imprescindibles debían haberse sometido a lo estatuído en el artículo 2.o.

Noveno cargo: Declaró el doctor Travieso que percibe $ 1.000.00 de los cuales $ 200.00 los dona a la Escuela Naval; y reteniendo tan solo $ 800.00, sujetos a los descuentos legales.

Por la ley de 15 de Octubre de 1931, los sueldos de los Presidentes y miembros de los Directorios de los entes autónomos, se harían por decreto del Consejo Nacional de Administración. (Ver ley de 15 de Octubre de 1931, que dispuso el cese de todos los miembros de los Directorios de los entes autónomos, artículo 4.o).

El 29 de Diciembre de 1931, el Consejo Nacional dictó un decreto fijando esas retribuciones, en el que asigna para el Presidente del Directorio del Banco de Segugros la suma de $ 800.00, idéntica retribución al del Banco de la República, al del Hipotecario y al de las Usinas Eléctricas.

En Febrero de 1932, el Directorio del Banco de Seguros elevó su presupuesto al Poder Ejecutivo, fijando $ 800.00 al Presidente y $ 350.00 a cada uno de los Vocales, de acuerdo con el decreto a que hacemos referencia en el párrafo anterior.

En el mes de Abril del mismo año, el Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, en nombre del Consejo Nacional, en una actitud incomprensible y censurable, dirige oficio al Banco de Seguros, incitándolo a restablecer los antiguos sueldos, que en este caso serían $ 1.000.00 mensuales para el Presidente del Directorio y $ 400.00 para los Vocales.

Con fecha 25 de Abril, el Directorio del Banco de Seguros acepta la insinuación y modifica el proyecto de presupuesto incluyendo el aumento de esas asignaciones, que llega al Parlamento el 29 de ese mismo mes.

Transcurren luego cuarenta y cinco días sin que el Cuerpo Legislativo sancione la nueva ley, por lo cual ésta queda ejecutoriada automáticamente y así lo declara el Consejo Nacional de Administración en decreto de 5 de Julio de 1932.

Entretanto, el Parlamento, que había tratado otros presupuestos de entes autónomos — algunos de ellos de tanta entidad como el del Banco de la República — limitó a $ 800.00 el sueldo del Presidente de dicha institución.

Son estos antecedentes los que seguramente movieron al doctor Amézaga a no cobrar más de 800 pesos mensuales, aca-

tando así una resolución que el Poder Legislativo había acordado al tratar el presupuesto del Banco de la República, y que si no se hizo extensiva al del Banco de Seguros, fué por la exclusiva razón de haber vencido el plazo establecido en la ley, pues no se justificaría un criterio distinto para fijar las retribuciones de institutos que en el mejor de los casos serían similares.

Esta situación, es la que determina al doctor Amézaga a percibir 800 pesos de los 1.000 pesos a que tendría derecho en homenaje a los escrúpulos que despertaban en su espíritu los antecedentes legislativos recordados.

Cuando el doctor Travieso asumió la Presidencia del Banco de Seguros, se encontró, pues, con que su predecesor, aunque entendía estar facultado para cobrar 1.000 pesos, había modificado la planilla en este rubro para satisfacer el criterio predominante al apreciar las asignaciones en otros entes similares, limitándolas a 800 pesos.

Tales circunstancias colocaban al doctor Travieso en la posibilidad de cobrar los 1.000 pesos, manteniendo el precedente citado. Optó por el primer temperamento, es decir, aceptar la remuneración de 1.000, de los cuales dispuso la cantidad de 200 pesos en favor de la Escuela Naval, con lo cual también reducía prácticamente su asignación, ya que ella no beneficiaba en el sueldo percibido ni tampoco en los cómputos de jubilación.

El doctor Amézaga renunció a ese derecho acordado por la ley en el deseo de mantenerse sensible a un propósito legislativo, que disposiciones reglamentarias no habían permitido consagrar respecto a este instituto, y el doctor Travieso se acoge a los derechos acordados por la ley, si bien los renuncia en favor de una entidad nacional, movido por un sentimiento de colaboración a sus fines.

Esta actitud, si bien modifica la conducta asumida por el Presidente del Directorio anterior, no contraría el precepto legal.

Décimo cargo: El doctor Travieso lo refuta diciendo que no se trata de un segundo jefe, suplido por un empleado de inferior categoría, pues el señor Labruna, que sería el perjudicado, desempeña en la oficina el puesto de Oficial 1.o, y el ingeniero Soares Netto, a quien se le encomendó la función de Jefe interino, además de ser un técnico de actuación destacada y experimentada, de mayor antigüedad en la Sección, es de una jerarquía superior, tanto bajo el punto de vista funcional como presupuestal.

Undécimo cargo: Sostiene el doctor Travieso la conveniencia de rotar los funcionarios en diversas Secciones, no sólo con finalidades de control, sino por dotarlos de una mayor comprensión y flexibilidad en el conocimiento de las distintas reparticiones del Banco.

El hecho de que un empleado manteniendo su asignación, pase a desempeñar un cargo de remuneración menor, no considera pueda resultarle molesto dada la brevedad en que se mantendrá en esa situación y la generalización del procedimiento.

Podría creerse que el traslado hecho con el señor Puig, Inspector de Servicio Interno, y precisamente concuñado del denunciante, podría obedecer a una reacción por haber sido realizado después de hechas las denuncias en el seno de la Asamblea.

Aunque fuera obra de un irreprimido personalismo, — lo que siempre quedará en el fuero íntimo o subjetivo del doctor Travieso, — lo cierto es que la generalidad de la medida con respecto a otros Inspectores, no permite a vuestra Comisión apreciar las críticas formuladas a este respecto, porque ello equivaldría calificar intenciones.

Conclusiones

1.o No estando vuestra Comisión en condiciones de poder apreciar las ventajas o beneficios que resulten para el instituto de las medidas administrativasc tomadas por el señor Interventor del Banco de Seguros, quien tanto en su memorándum como en las explicaciones ofrecidas, las analiza entendiendo justificarlas, se limita a expresar que algunas de ellas no se encuentran encuadradas dentro de la declaración del señor Presidente de la República del 31 de Marzo de 1933 ni del decreto de la Junta de Gobierno del 11 de Abril de 1933.

2.o Que se han creado cargos nuevos.

3.o Que se ha aumentado el presupuesto de sueldos.

Por todo lo cual, vuestra Comisión aconseja a la Asamblea Deliberante que eleve este informe a la Junta de Gobierno.

Sala de la Comisión, Noviembre 13 de 1933.

César G. Gutiérrez. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Juan A. Zubillaga. — Julio E. Bonnet. —Lisandro Cersósimo.—Luis V. Semino. — Alcides Aldama."

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración las conclusiones de la Comisión.

Tiene la palabra el señor San Juan que la había solicitado.

SEÑOR SAN JUAN. — Señor Presidente: voy a fundamentar mi discrepancia con el informe que acaba de producir la Comisión Investigadora del Banco de Seguros del Estado y en verdad, que lamento, señor Presidente, que sea ésta la última sesión de esta Asamblea. Lo lamento, señor Presidente, porque a pesar de que serían mis deseos ser muy breve, en virtud de que hay numerosos asuntos a consideración de esta Asamblea, a pesar de esos mis deseos, yo debo hacer una exposición algo extensa.

Señor Presidente: la Comisión informante en su exordio expresa que va a capitular el informe a fin de hacerlo más comprensible por razones de método y la Comisión así lo hace, dividiendo su informe en varios capítulos: primer capítulo de cargos, segundo capítulo de descargos, tercero, confrontación de unos y otros; cuarto, observaciones y quinto, conclusiones.

En el primer capítulo se enumeran los cargos hechos por el señor Legislador González, once cargos; continúa metodizando de acuerdo con su propósito, la Comisión, y los descargos se hacen con la misma numeración ordinal. La Comisión compara unos y otros en el capítulo de análisis crítico y, finalmente — y aquí es que quiero marcar el error básico de este informe — cuando se llega a las conclusiones, nos encontramos con que éstas son tres, solamente. El método obligaba a que la Comisión en la enumeración de las conclusiones hiciera lo que había hecho con los cargos y descargos y no se limitara a establecer conclusiones sólo sobre los cargos que a juicio de la Comisión no habían sido levantados.

Me explico, señor Presidente: cuando se hace el examen crítico por la Comisión en el texto de su informe, el lector se apercibe de que la mayoría de los cargos han sido ampliamente levantados. La Comisión en las conclusiones, si es que es verdad y lo es, que en toda su exposición había hecho método, debió enumerar todos y cada uno de los cargos que habían sido levantados; esto tiene una importancia capital. Yo, por ejemplo, al tomar conocimiento de este informe, primeramente leí las conclusiones y la Mesa, en este momento, en lugar de dar lectura a todo el informe, lo hizo asimismo porque es lógico y natural. Lo fundamental, la médula de cualquier escrito, de cualquier exposición, está en las conclusiones y en estas conclusiones, señor Presidente, lo acabo de expresar, no están contenidas las que favorecen la gestión del señor Interventor del Banco. En el momento en que la Comisión cree que un cargo no ha sido levantado, entonces, y sólo entonces, lo lleva a las conclusiones. Es natural que en esa forma le da la apariencia de que los cargos hechos al señor Interventor del Banco de Seguros del Estado, han sido comprobados acabada y totalmente.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Legislador?

SEÑOR SAN JUAN. — Voy a concluir y en seguida, con muchísimo gusto le voy a permitir la interrupción al doctor Gutiérrez.

Es posible, señor Presidente, que la Comisión haya entendido que era innecesario llevar al capítulo de las conclusiones, los cargos que habían sido levantados; pero si ese fué su propósito, es un error, porque un asunto tan importante y grave no ha debido quedar sujeto al criterio de hacer presunciones. Yo, por ejemplo, en estos momentos, a pesar de que creo que la Comisión encontró levantados todos los demás cargos que no figuran en las conclusiones, me veo obligado a hacer la presunción, desde que no estoy seguro, de que la Comisión entienda y crea que fueron levantados todos los demás cargos que no figuran en las conclusiones.

Ahora le concedo la interrupción al doctor Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Agradezco al señor Legislador la interrupción que me ha concedido y aunque no hablo como miembro informante, no puedo pasar por alto el cargo que formula a la Comisión.

La Comisión, como el mismo señor Legislador lo ha significado, se ha colocado en un plano de equidad y de justicia, como no podría ser de otra manera, y al mismo tiempo que hace un resumen de los cargos, lo hace también de los descargos. No podría tener el mismo criterio al llegar a las conclusiones. Lo lógico y lo natural es que las conclusiones se refieran a las denuncias que habían sido formuladas. Ningún espíritu ha predominado en el ánimo en ninguno de los señores Legisladores integrantes de la Comisión, como no sea el de esclarecer los hechos, y lo que puede tranquilizar al señor Legislador, es que no tenemos temor alguno de ir al análisis de ninguna de estas conclusiones porque las podemos probar acabadamente.

Muy agradecido por la interrupción.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERREIRO. — Los señores Legisladores Risso Sienra, Reyes Molné y el que habla, tenemos que abandonar la Sala por breves momentos para constituirnos en Comisión encargada de los asuntos de feriantes. Nos están esperando algunas delegaciones en antesalas y por eso pedimos el correspondiente permiso a la Mesa para abandonar la Sala.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Quedaríamos sin quórum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pueden retirarse los señores Legisladores.

(Se retiran los señores Legisladores Ferreiro, Risso Sienra y Reyes Molné).

SEÑOR SAN JUAN. — Continúo, señor Presidente.

En la interrupción que acabo de conceder al doctor Gutiérrez, encuentro un nuevo motivo para afirmar lo anteriormente dicho.

El doctor Gutiérrez nos expresa que han sido llevados a las conclusiones aquellos cargos que no fueron levantados y digo y vuelvo a señalar el error, porque yo no he atribuído ninguna intención a la Comisión ni a ninguno de sus integrantes, sino que he manifestado que han padecido un error; un error de procedimiento. Han debido en todos los casos, en cada cargo, repetirlo en las conclusiones. Ha debido decir: está probado tal cargo; no está probado tal otro y no limitarse a enunciar, llevando a error al lector, los cargos sólo que a juicio de la Comisión no fueron levantados.

Hechas estas manifestaciones previas, señor Presidente, y antes de entrar al examen crítico del informe que nos ocupa, voy a leer algunas manifestaciones contenidas en el capítulo 3.o del informe de la Comisión, o sea el de observaciones de la Comisión, página siete, porque esas manifestaciones no pueden ser aceptadas en silencio. Dice la Comisión que, "es de justicia, en primer término, reconocer el interés encomiable que implica el celo puesto por el señor Legislador don Lizardo R. González en el esclarecimiento de las informaciones que transmitiera a la Asamblea Deliberante respecto a la Dirección y Administración del Banco de Seguros". "Y es igualmente de justicia", —continúa diciendo la Comisión, — "hacer constar que tanto el memorándum enviado a la Comisión por el doctor Carlos Travieso, y las explicaciones formuladas en el seno de la misma, **ha tratado siempre de demostrar** que sólo lo ha determinado en su gestión el propósito de servir el interés y mejor administración del importante organismo confiado a su cargo".

Señor Presidente: cuando se dice que se hace justicia y a renglón seguido se agrega que el Interventor, "ha tratado de demostrar", digo señor Presidente, que no deseo ni para mí ni para ninguno de los firmantes de este informe, que se les haga la misma justicia que ellos dispensan al Interventor del Banco de Seguros.

Continúa la Comisión, y haciendo filosofías, dice de la posibilidad de errores cometidos por el Interventor del Banco. Pero no mide con la misma vara al señor Legislador denunciante, señor González que también "errarum humanum est" él también pudo estar equivocado. Si la Comisión acepta la posibilidad del error para el Interventor del Banco, para ser justa y equitativa, ha debido suponerlo, para el señor Legislador González.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite?...

Lo que hay, señor Legislador, es que la Comisión, por un exceso de buena voluntad, ha tenido que reconocer la diferencia de los dos casos. Yo he dicho la verdad. El señor Travieso no ha podido demostrarlo. Ahí está la diferencia.

De manera que yo también discrepo con el informe de la Comisión, pero no con las razones que establece el señor Legislador. Yo discrepo, porque la Comisión no ha dicho con toda la crueldad que debió decir, las fallas denunciadas por mí y por eso trata de mitigarlas un poco por aquello de que intenté justificarlas. Pero no podrá hacerlo.

SEÑOR SAN JUAN. — Se lo voy a demostrar.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR SAN JUAN. — Sí, señor, si es breve.

SEÑOR GUTIERREZ. — No soy dado a hacer interrupciones, y le pido disculpas al señor Legislador por hacerla en este caso, pero el señor Legislador insinúa o fomula un cargo fundamental para la Comisión. La Comisión, al decir que el doctor Travieso ha tratado de demostrar que lo guiaba una buena inspiración, no detiene en eso su afirmación, ni el análisis de los casos concretos que posteriormente estudia. Demuestra después en qué parte y se refiere exclusivamente a la parte técnica de carácter administrativo del organismo, en la cual insiste varias veces en que no está calificada ni capacitada para juzgar, que no puede hacer sentencia, si ha sido útil a ese instituto la decisiones referenciadas. Pero hecha excepción de este aspecto puramente técnico que exige un conocimiento cabal del organismo, en todo lo demás a que hace mención el doctor Travieso en su memorándum ó en su declaración, lo analiza juzgándolo en forma definitiva y categórica. No podía hacer otra cosa y la Comisión hubiera cometido una demasía de juicio y expresión, si habiendo aspectos que no puede analizar, los juzgara con una severidad que no podría fundamentar, desde que no tuvo un conocimiento pleno de esta faz administrativa del problema.

10

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Formulo moción para que después de este asunto se trate, previa declaración de grave y urgente, el proyecto referente a propiedad literaria y artística.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se considera grave y urgente el proyecto a que se ha referido el señor Dupont Aguiar, considerándose a continuación de éste.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y un votos).**

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — ¿Me permite?...

Solicito que la Asamblea trate en carácter de grave y urgente, a renglón seguido del asunto que acaba de solicitar el compañero señor Dupont Aguiar, el proyecto que se refiere a la ley de Registro Cívico Permanente.

Es un asunto completamente sencillo; es nada más que un cambio de horario para las oficinas inscriptoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente, considerándose a continuación del referente a propiedad literaria, el asunto a que se ha referido el señor Legislador Urioste Olivera.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con estos cambios en la orden del día, se obliga a que los demás Legisladores soliciten también preferencias.

Había en cuarto término de la orden del día, un proyecto sobre reformas a la ley orgánica de la Universidad. Como las preferencias votadas significan que este asunto pasará casi a último término, y siendo de importancia, propongo que, a continuación del asunto propuesto por el señor Legislador, se trate el relativo a reformas a la ley orgánica de la Universidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera inmediatamente después de las preferencias votadas, el asunto a que se ha referido el señor Legislador Fernández Crespo.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y uno).**

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TUBINO. — Voy a hacer moción para que la Asamblea se declare en sesión permanente para votar los asuntos cuya preferencia ha sido solicitada, y todos los que figuran en la orden del día. Hay proyectos, entre ellos, de gran interés para el país, y por lo tanto es necesario terminar con su estudio.

SEÑOR PESCE. — Concrete a cuáles asuntos se refiere el señor Legislador.

SEÑOR TUBINO. — Son todos los asuntos que figuran en la orden del día. Debe respetarse la orden del día. El desplazamiento que se hace con todos los asuntos de la orden del día, viene de mucho tiempo atrás, y a mí me produce indignación.

Hago moción, pues, en ese sentido. Hemos venido a trabajar, y tenemos que trabajar.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Tubino.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cincuenta y dos).**

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR PESCE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Legislador Tubino va a modificar su moción, indicando a qué asuntos de la orden del día se refiere.

SEÑOR TUBINO. — Voy a solicitar que la Asamblea declare permanente esta sesión, a fin de considerar los asuntos cuya preferencia ha sido votada recientemente y los que figuran en la orden del día, con los numerales 2.o, 3.o, 4.o y 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara sesión permanente, para tratar esos asuntos.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cuarenta y seis).**

11

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Legislador San Juan.

SEÑOR SAN JUAN. — Dice la Comisión, señor Presidente: "Así el doctor Travieso no se propone ni una vez negar la realidad de sus actos, ni de las denuncias del señor Legislador González".

Sólo al pasar, expreso que ni ahora, ni en nigún momento, el doctor Travieso es capaz de negar ninguno de sus actos. Es innecesario que la Comisión lo diga porque al hacerlo hasta perjudica la entidad moral del Interventor del Banco.

Pero aquí está lo grave y de antemano expreso que le voy a conceder una interrupción al señor Legislador, doctor Gutiérrez, porque supongo que me la va a pedir y además deseo disipe mis dudas.

Dice la Comisión Informante: "Salvo en algún caso excepcional no niega la verdad de los traslados, promociones o nombramientos". Se refiere, naturalmente, al Interventor del Banco. Digo que, si no entiendo mal, este concepto es totalmente inadaptable; la Comisión, en afirmación tan grave debió dejar expresado en qué casos excepcionales o especiales ha podido el Interventor del Banco negar la verdad.

Pero en virtud de que el señor Legislador Gutiérrez, no me pide la interrupción que le ofrecí, voy a continuar, señor Presidente.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Legislador?

SEÑOR SAN JUAN. — Sí, señor.

SEÑOR GUTIERREZ. — No le he pedido la interrupción, inmediatamente, no, porque me declare vencido, ni mucho menos, y si me venciera con buenas razones, no tendría necesidad de que nadie me invitara a reconocerlo, sino que

espontáneamente me apresuraría a hacerlo; pero puede comprender el señor Legislador San Juan que si bien la Comisión ha resumido en esta forma todo lo actuado en su seno, esto equivale a desglosar de un largo expediente, las declaraciones, los antecedentes y una serie de detalles que no tengo presentes, en este caso preciso.

En medio minuto, recurriendo a la documentación que ha tenido en cuenta la Comisión, le voy a demostrar al señor Legislador la verdad y la justicia de la expresión que usa la Comisión, al decir "en algún caso excepcional" porque, efectivamente, ha habido algún caso en que el doctor Travieso no aceptó los hechos denunciados, pero esto no coloca al doctor Travieso en una situación de inferioridad ante la Comisión, o ante esta Asamblea, al contrario; le demuestra que ha reconocido las denuncias, lo que es deber de lealtad destacarlo. Por eso, si el mismo Interventor lo reconoce, no podemos explicarnos la sorpresa del señor Legislador San Juan, cuando en las conclusiones se menciona eso mismo.

De manera que, en este momento, no puedo expresar cuál es el caso preciso. Voy a recurrir a la documentación de la Comisión, y deme el tiempo esencial e imprescindible para ello, el señor Legislador.

SEÑOR SAN JUAN. — Todo el tiempo que quiera, porque estoy seguro, totalmente seguro, absolutamente seguro que, en ningún caso, ningún documento va a traer en contra el señor Legislador.

(Interrupciones).

—He expresado mi sentimiento de ocupar tan extensamente la atención de esta Asamblea, sobre este asunto, y pido nuevamente disculpas.

Voy a entrar, señor Presidente, a hacer el examen crítico de los cargos, entiéndase bien, sólo de los cargos y descargos que emanan o que dan mérito a las conclusiones de este informe, dejando los demás cargos como levantados.

Pero, en primer término, antes de hacer este examen, voy a señalar lo siguiente respecto de la enumeración que hace la Comisión de los cargos en el capítulo primero. Enuncia así el primer cargo:

"Primero. El doctor Travieso creó cargos nuevos en el Banco de Seguros del Estado; perjudicó a meritorios funcionarios en sus derechos; favoreció a sus amigos". (Sesión del 17 de Junio de 1933).

Señor Presidente: esta enunciación de la Comisión es imperfecta, pero totalmente imperfecta. Este cargo, así enunciado, está muy atemperado; voy a leer los cargos que en la sesión de la referencia hizo el señor Legislador González.

Voy a leer el cargo del "Diario de Sesiones", página 139: "Los funcionarios perjudicados con esa actitud coinciden en que son la mayor parte nacionalistas y herreristas, y es claro que se ha alarmado a esos compañeros que se consideran perseguidos por ese dictador".

El enunciado que hace la Comisión, como se ve, es la verdad, pero no es toda la verdad. El señor Lizardo González hizo en la sesión del 17 de Julio, esas declaraciones, y ratificó el mismo cargo en la sesión del 28 de Julio, "Diario de Sesiones", página 222: "En cuanto a la ampliación, — dice el señor González — de mis denuncias, es cierto que manifesté que aunque los hechos generalizados al Director del Banco de Seguros, en el ejercicio de sus facultades, eran intolerables, demostraban un espíritu de persecución".

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). ¿Me permite?

SEÑOR SAN JUAN. — Sí, señor.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Ahí radica, señor Legislador también mi discrepancia con la Comisión. La Comisión no dice lo que yo digo ahí textualmente, literalmente. Yo llamaba al señor Travieso dictador y me ratifico en mis dichos. En eso que el señor Legislador discrepa con la Comisión, yo lo acompaño.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR SAN JUAN. — Sí, señor.

SEÑOR GUTIERREZ. — Naturalmente que la Comisión tuvo que hacer un resumen; de lo contrario, de redactar un informe extenso, hubiera brindado a la Asamblea un documento que nadie habría leído y no hubiéramos podido considerar. La Comisión hace un resumen de los cargos del señor González, como hace un resumen de los descargos del señor Interventor del Banco de Seguros.

SEÑOR SAN JUAN. — No es aceptable; este es un cargo fundamental.

Aquí no se trata de que haya favorecido a amigos o perseguido a enemigos; se ha dicho aquí, se ha impresiando a la Asamblea, se ha impresiando a la opinión pública, se ha impresionado al Partido Nacional con la afirmación de que ha habido persecución política.

Yo me acuerdo de la vehemencia que puso el señor Legislador Viña — que, con toda sinceridad, porque había oído una sola campana, del señor Viña que ratificaba las persecuciones de que había hablado el señor Legislador González. Porque el señor Viña hizo referencias en esa misma sesión a esas persecusiones hacia un empleado del Banco de Seguros, "al hijo del caudillo señor Basilio Muñoz, persona a la cual no estaba vinculado en absoluto", — decía el señor Viña — "sino que, por el contrario, bedio a los sucesos políticos de actualidad, era adversario de él"; no se podía "tolerar", (decía) ni "admitir que el Director del Banco, en un momento dado, al hijo que pide autorización para recibir a su padre que había sido deportado que se le concediera medio día de licencia y luego, porque falta el resto del día, se le descuente por tres o cuatro días".

Recuérdese, señor Presidente, como desde esta Asamblea así se impresionaba la opinión pública con la especie de que el señor Interventor del Banco había hecho persecuciones políticas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Legislador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR GUTIERREZ. — Hago moción para que se le prorrogue por media hora más dicho plazo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga por media hora más el plazo al señor Legislador San Juan.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR SAN JUAN. — Muchas gracias.

Todos sabemos lo que apasiona el aspecto político de un asunto; toda la pasión que se ha echado en persecución del Interventor del Banco, a título y a pretexto de que han habido persecuciones políticas, cuando si de estos cargos algo puede resultar, es que las persecuciones políticas fueron para los colorados y los benficios fueron para los nacionalistas!

Pero no, no fué eso. Eso fué obra pura y exclusiva de la casualidad. El señor Interventor del Banco lo ha dicho en su informe: ha llamado a los empleados y los ha beneficiado o los ha descendido según sus méritos, pura y exclusivamente.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Para el señor Interventor del Banco, señor Presidente, no hay blancos ni colorados: hay funcionarios buenos y funcionarios malos.

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

—Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo le solicito una interrupción brevísima.

SEÑOR SAN JUAN. — Muy bien, señor Legislador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Voy a hacer uso de esta interrupción que me concede, agradeciéndosela, por razón de método, porque quizá sea mejor ir analizando los asuntos a medida que se presentan y no dejar para hacer después un conjunto de razonamientos que no puede ofrecer la claridad necesaria al debate.

El señor Legislador San Juan reconocerá desde que ha hecho caudal de ello en el debate y puede impresionar al ánimo de los otros señores Legisladores, que nada, absolutamente nada tenía que ver la Comisión investigadora con las palabras del señor Legislador Viña que no pasaron a su estudio, ni llegaron a su conocimiento.

Por lo demás, si hay un capítulo en que es precisa y categórica la afirmación de la Comisión investigadora, es cuando se refiere al favoritismo de parte del señor Interventor: levanta esos cargos dentro de su criterio, no los rehuye, sino que analiza todos los antecedentes que tiene en su seno y declara categóricamente cuál es su conclusión al respecto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite, señor Legislador San Juan?

SEÑOR SAN JUAN. — Sí, señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Llegué a Sala, señor Presidente, después que estaba comenzada la sesión.

Debo expresar que, conjuntamente con el señor Zubillaga, fuimos los encargados por la Comisión de redactar el anteproyecto de este informe, anteproyecto que sufrió una serie de modificaciones en el seno de aquélla.

Frente al caso concreto a que se refiere el señor San Juan, — respecto a la acusación que se relaciona con las persecuciones políticas — recuerdo que cambiamos ideas al confeccionar ese anteproyecto con el señor Zubillaga, no habiendo encontrado prueba de ella; y por eso es que no hicimos cuestión en el proyecto, porque el plan que nos trazamos, — eso conviene declararlo aquí —es que todo lo que nosotros creímos que de la acusación no había la semiplena prueba, por lo menos, no sería materia de pronunciamiento en el texto del informe.

En lo que se refiere a esas persecuciones de orden político, en general, estuvimos de acuerdo con el señor Zubillaga en que no había esa semiplena prueba. En lo que me es personal, y esta interrupción es coadyuvante con el criterio del señor San Juan, digo, señor Presidente, que no creí encontrarla; en primer lugar, porque en el número de antecedentes que había en la Comisión, no existía una prueba concreta respecto a persecuciones políticas; y, por otra parte, tratándose de una institución, que precisamente y en parte por designación del doctor Travieso tiene un Gerente y dos Subgerentes, que según noticias, señor Presidente — porque no tengo datos concretos para afirmarlo — creo que son los tres nacionalistas, o por lo menos, tienen cierta afinidad con el Partido Nacional, sería menester una prueba directa para poder dar asidero a esta parte de la denuncia.

SEÑOR TUBINO. — Sí, señor: son nacionalistas.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El señor Olivera Risso me ha dicho que es nacionalista, y los Subgerentes, señores Laguna y Olivera Calamet, también son

nacionalistas, según me han informado. No lo sé, con exactitud!

Declaro, señor Presidente, que frente a este caso: una institución, como el Banco de Seguros, que tiene tres Gerentes, el Gerente y dos Subgerentes nacionalistas, la verdad es que no se puede —a menos que se hubiera producido una prueba concreta, que yo la hubiera apreciado quizás con un criterio bastante rígido — hablar de esas persecuciones por parte del doctor Travieso.

Yo declaro, pues, como miembro de la Comisión, que no he encontrado pruebas en lo que se refiere al cargo sobre persecuciones políticas. Esto lo digo con la lealtad que caracteriza todos mis actos.

Quería hacer esta interrupción que es coadyuvante con lo que dice el señor Legislador San Juan.

SEÑOR SAN JUAN. — Decía, señor Presidente, que era muy importante, haber dejado establecido eso, y mucho me placen las manifestaciones concordantes que ha hecho el miembro de la Comisión, Legislador Nunes Ribeiro.

Incisto en que esas conclusiones han debido ser hechas, porque de lo contrario habrían permanecido silenciados descargos fundamentales y asimismo el juicio favorable de la Comisión; y si hice caudal de las manifestaciones del señor Legislador Viña no fué con el ánimo de pretender que se debieron tomar en cuenta sino para demostrar el ambiente apasionado de carácter político que se había creado; ¿y después de demostrada la injusticia de la inculpación, — el silencio, — aquí no ha pasado nada?

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

En este momento no recuerdo exactamente mis palabras, — que acaba de leer el señor Legislador — pero la verdad es que yo no he hablado de persecusiones políticas.

SEÑOR SAN JUAN. — Tengo a su disposición el diario de sesiones: y lo que he leído del diario de sesiones.

(El señor Legislador San Juan pasa al señor Legislador Viña el tomo del diario de sesiones).

—Continúo, señor Presidente: en las conclusiones, se establecen términos generales, lo acaba de decir el señor Legislador Gutiérrez, las tres conclusiones que importan cargos no levantados en opinión de la Comisión; sin que quiera yo magnificar el hecho, digo, que han debido ser expresadas también detalladamente, y no con carácter global, obligándome a hacer en este momento, un examen detallado y circunstanciado de cada uno de los cargos.

Primera conclusión: dice la Comisión lo siguiente: "que no hace juicio sobre las ventajas o beneficios que resulten de las medidas administrativas tomadas por el Interventor del Banco; pero que algunas de ellas no se encuentran encuadradas dentro de la declaración del Presidente de la República el 31 de Marzo, ni del decreto de la Junta de Gobierno de Abril de 1933".

Voy a examinar, señor Presidente, esta conclusión.

Cuando dice la Comisión "alguna de ellas" supongo que se refiere a la supresión de los Inspectores de zona. Bien; esa supresión de los Inspectores de zona ha sido examinada prolijamente por la Comisión en las páginas 9 y siguientes, examen que voy a seguir comentándolo y contestándolo.

La Comisión transcribe una declaración del señor Inspector de Zona, Romero, diciendo: "Hemos considerado útil mencionar estos antecedentes, íntimamente vinculados con las denuncias y ponerlos en conocimiento de la Asamblea". El señor Romero, dice, "que estas coincidencias desfavorables lo llevaron a relacionarlas con un própósito de persecución".

Yo a mi vez creo muy útil, recordar esto a los miembros de la Asamblea leyendo los descargos producidos por el Interventor del Banco de Seguros, sobre el tópico.

El señor Interventor del Banco dice que se debía "un millón doscientos mil pesos por concepto de pagos de pensiones a la vejez". "El Gobierno. la prensa, los particulares, reclamaban la urgencia de la revisión de las pensiones, afirmando que el exceso de las otorgadas indebidamente ocasionaban el déficit de recursos y abandono de los desamparados".

El Interventor del Banco resolvió organizar un plan de revisión dentro del cual resultaron redundantes y de ninguna entidad los Inspectores de Zona; era la iniciación de un nuevo sistema de revisión y de contralor de carácter general, repito, de carácter general.

No hubo ninguna persecución, y el señor Romero aunque haya sido perjudicado con esa medida de carácter administrativo y general, no pudo decir con verdad de propósito de persecución.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite

Es general, y sólo se refiere a cuatro casos, cuando son 300 funcionarios. A eso llama el señor Legislador, de carácter general?

SEÑOR SAN JUAN. — De carácter general, porque todos los Inspectores iban a rotar para hacer el contralor para hacer la verificación de sus compañeros; iban a rotar de un Departamento a otro. Esa es la medida de carácter general y si se hacía esa rotación eran totalmente innecesarios los Inspectores de Zona.

Debe recordarse asimismo, que hay un Inspector General.

La Comisión dice, examinando este cargo, "respecto a la manifestación de que con anterioridad fué contrario", (se refiere al Interventor del Banco), "a la existencia de esos cargos, lo que hizo que se opusiera en el Directorio a su creación, no hace mención de esa constancia el acta correspondiente a la sesión en que se consideró este asunto, ignorando la Comisón si ella fué expresada en otra oportunidad".

Si la Comisión hubiera tenido tiempo, o hubiera querido pedir esos informes, los hubiera logrado como los logré yo. Aquí tengo esa constancia.

El doctor Travieso, Interventor del Banco, siendo miembro del Banco de Seguros, se opuso a la creación de los Inspectores de Zona. Voy a dar lectura del documento que no pudo hallar la Comisión y que yo lo obtuve con toda facilidad en el Banco.

(Se lee):

"Sesión del 2 de Octubre de 1929. — —Acuerdo. — Presentes: doctor Amézaga, señor Sienra, señor Pitaluga, señor Gotuzzo, señor Astigarraga y doctor Travieso. — Nombramiento y promociones. — En seguida se acordó por "mayoría" los siguientes nombramientos y promociones: Inspectores de Zona, señor Fulano y Zutano.

Aquí no dice, que fuera el doctor Travieso el que negó su voto a la resolución, pero no hay nadie que ignore que la minoría en el Directorio del Banco de Seguros, en todos los casos lo era el doctor Travieso. Por eso que sin estar expresado que era el doctor Travieso, nadie puede dudar que el doctor Travieso fué el que no votó los Inspectores de Zona.

Permítaseme un paréntesis leyendo lo que sigue de la sesión del 9 de Octubre...

Esto es para usted, señor Legislador González, que expresó la alarma que tenían los empleados del Banco...

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Y siguen teniendo.

SEÑOR SAN JUAN. — ...con respecto al doctor Travieso. Para usted, señor González he dicho, voy a leer este documento que puede ser que le haga mitigar la pobre opinión que tiene del doctor Travieso.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Muy difícil.

SEÑOR SAN JUAN. — Yo soy hombre que cambio de parecer cuando oigo cosas razonables y argumentos que me convencen.

"Sesión del 9 de Octubre de 1929. — La misma asistencia de la sesión anterior. — Manifestaciones del doctor Travieso: el doctor Travieso manifiesta que 'en la sesión en que se efectuaron los nombramientos de los nuevos Inspectores, le pasó desapercibido que para ocupar uno de los cargos de Inspectores de Zona (oígase bien), se designó a una persona agena al personal. Agrega que a su entender ese cargo debió llenarse por ascenso de alguno de los Inspectores Departamentales, correspondiendo al funcionario recientemente designado el cargo que quedara vacante en virtud de dicho ascenso. Formuló moción en ese sentido. No habiendo sido apoyada esa moción, pidió el doctor Travieso que se dejara constancia en acta de sus manifestaciones".

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite

SEÑOR SAN JUAN. — Sí, señor.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Es bueno, señor Presidente que tengamos la lealtad de decir toda la verdad. Ese documento es verídico, pero el señor Legislador no dice que el funcionario que se nombró, era un nacionalista, el señor Echeverri. El único que se opuso a votarlo fué el doctor Travieso y era el único nacionalista que se votaba. En cuanto a la época en que se crearon los puestos, consta en acta...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte el señor Legislador que no se puede interrumpir.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Estoy haciendo uso de una interrupción que me concedió el doctor San Juan.

En cambio, hay un [illegible] en que se crearon los puestos de Inspectores la cual concurrió el doctor Travieso y no se opuso, lo que quiere decir que el doctor Travieso se opuso cuando se entró a nombrar los funcionarios para ocupar los puestos que se crearon en una sesión a la cual concurrió sin oponerse, y justamente, se opuso con verdadera energía, al nombramiento de un nacionalista, el único que se nombró en esa oportunidad.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite el señor San Juan una interrupción?

SEÑOR SAN JUAN. — Sí, señor.

SEÑOR GUTIERREZ. — Hago esta interrupción, por considerar que es el momento oprtuno, en que el señor Legislador San Juan quiere concretar un error de la Comisión investigadora, y creo poder demostrarle que ésta estuvo acertadísima en su manifestación por encuadrarlas dentro de la verdad.

El documento que leía el señor Legislador San Juan demuestra que en la designación de los cargos y participación en esa designación, podría hacernos presumir que se opuso. El doctor Travieso no estuvo de acuerdo con el voto de la mayoría, pero en el acta que la Comisión ha tenido como antecedente para hacer esta afirmación que es la de la sesión del Directorio de 26 de Agosto de 1929 en el artículo 1.o se habla de las cuatro creaciones referentes al Cuerpo de Inspectores, de cuatro

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Sábado 9 de Diciembre de 1933 Núm. 8196

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0 15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0 10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días, (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública, número 18

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vaquetas carona color avellana y negra, cueros suelas, nonatos al cromo, badanas, vaquetas, ovillos de hilo negro y colorado, carreteles hilo negro, naranjo, marrón y colorado, pasta San Crispín, cemento para pegar, remaches estañados número 11, cerda vegetal, cera virgen, campeche, percloruro de hierro, hebillas de bronce cuadradas, lona olor yerba mate, anilina, hebilias negras, botones de presión y botones rápidos niquelados, con destino al Arsenal de Guerra.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas). — Por el Jefe de la Sección Adquisiciones: El Auxiliar 1.o Asimilado a Teniente Fernando Camacho.

(Cuenta corriente) Dic.7-14386-v.dic.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 1700 pares pantorrilleras, 600 pares de borceguíes para la Armada, con destino al Ejército y la Armada.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1933, a las 10 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas)

(Cuenta corriente) Nov.30-14142-v.dic.11.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del pailebot con motor auxiliar denominado "Joven Salvador" por el de "Ciudad de Paysandú". — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — El Capitán General de Puertos.

$3.00 Dic.1.o-14176-v.dic.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión, a las Cárceles Penitenciaría y P. y Correccional, de 78.000 kilos de carbón de piedra para cocina.

Las propuestas extendidas en papel sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Dirección General, calle Ellauri número 350 (Cárcel Penitenciaría), todos los días hábiles hasta el 16 del corriente mes, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.8-14409-v.dic.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, a los talleres de la Cárcel Penitenciaría, de roble americano, pino blanco y compensado de abedul, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 350 (Cárcel Penitenciaría).

Las porpuestas extendidas en el sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la mencionada oficina todos los días hábiles hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Nov.30-14141-v.dic.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una casa de bombas en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 5 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.7-14368-v.dic.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 surtidores para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 26 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.2-14239-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas para fuel-oil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 1.o de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.2-14240-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Mario Coppetti, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1220, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Tablas de Logaritmos". — "Líneas Trigonométricas. — Anualidades", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector

$3.50 Dic.7-14394-v.dic.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24896

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RESOVIN

para distinguir artículos de la clase 16 a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13976-v.dic.11.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 24959

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ORTOGENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio regularizador estimulante del crecimiento). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14380-v.dic.23.

ACTA N.o 23009

Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha el Instituto Bioterápico Uruguayo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

'HIPOFAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14391-v.dic.23.

ACTA N.o 24942

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SECOTINA GELAC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 15.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14374-v.dic.23.

ACTA N.o 24956

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEÑAROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14376-v.dic.23.

ACTA N.o 24908

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jege de Sección.

$7.00 Nov.28-14047-v.dic.14.

ACTA N.o 24909

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. de Chiara e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aparatos insecticidas). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-14048-v.dic.14.

ACTA N.o 24907

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solictiado la renovación de la marca

"APOLLO"

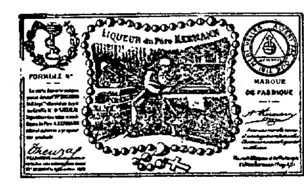
paar distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de todas clases, lápices, gomas de borrar y de pegar, portaplumas, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-14072-v.dic.14.

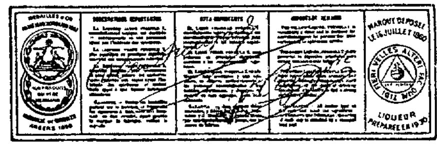
ACTA N.o 24913

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Maurice Clavieres, de París (Francia), que comercia bajo la razón social de "Les Successeurs de F. Cazanove", ha solicitado la renovación de la marca

HYGIÈNE [illegible] HYGIÈNE







para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14227-v.dic.19.

ACTA N.o 24931

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, con domicilio en la ciudad de Estokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca

"ELEKTROLUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14195-v.dic.18.

ACTA N.o 24895

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

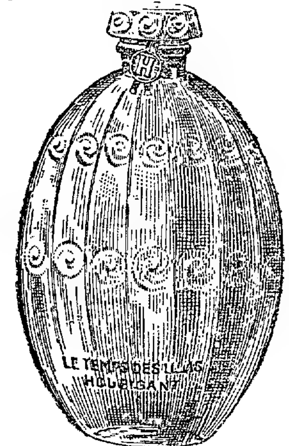
ALBASTONE

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13975-v.dic.11.

ACTA N.o 24914

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14228-v.dic.19.

ACTA N.o 24955

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca

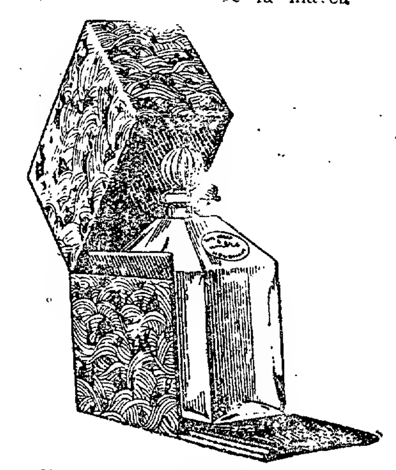
"PLYMAX"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-14342-v.dic.22.

ACTA N.o 24915

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" de París (Francia), ha solicitado la [illegible] de la marca



para distinguir artícul[illegible] 10.a (producto de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14229-v.dic.19.

ACTA N.o 24919

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14103-v.dic.15.

ACTA N.o 24898

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Perelli y Rothschild, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TARZAN

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-13978-v.dic.22.

ACTA N.o 24902

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The New Home Sewing Machine Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Rockford, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.18-14046-v.dic.14.

ACTA N.o 24943

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Caralis y Savaudis de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"NECTAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas gaseosas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14237-v.dic.19.

ACTA N.o 24889

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de toilette). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14223-v.dic.19.

ACTA N.o 24910

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

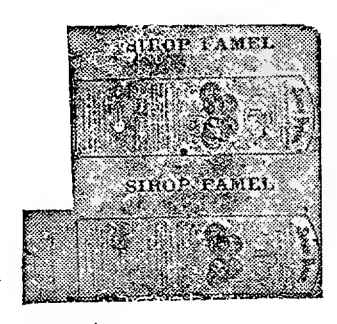


para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14224-v.dic.19.

ACTA N.o 24912

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14226-v.dic.19.

ACTA N.o 24887

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B.", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"OPOBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos, específicos o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14221-v.dic.19.

ACTA N.o 24933

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha Sarah J. Hawkrigg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"APIARIO CELESTINO

para distinguir artículos de la clase 1.a (mieles de abeja y sus derivados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Nov.30-14157-v.dic.16.

ACTA N.o 24923

Montevideo, Noviembre 26 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARMANT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14120-v.dic.16.

ACTA N.o 24922

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fceha el señor Antonio Greppi (hijo), ha solicitado la renovación de la marca



". LEON "

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, caramelos, bombones, pastillas y confites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14127-v.dic.16.

ACTA N.o 24917

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

'NEUFCHATEL'

para ditsinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14100-v.dic.15.

ACTA N.o 24921

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14102-v.dic.15.

ACTA N.o 24894

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Osvaldo Braceras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.25-13995-v.dic.12.

ACTA N.o 24901

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Borgarelli, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-1401?-v.dic.15.

ACTA N.o 24924

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando de Castro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VIDA"

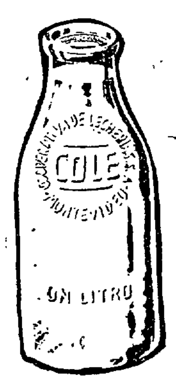


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14097-v.dic.15.

ACTA N.o 24920

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 3.a (leches en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14098-v.dic.15.

ACTA N.o 24916

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

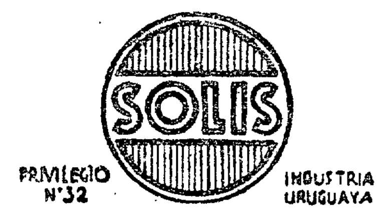


para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14101-v.dic.15.

ACTA N.o 24905

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14074-v.dic.14.

ACTA N.o 24906

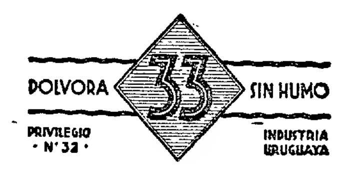
Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

„Rafael"

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de todas clases, lápices, portaplumas, gomas de borrar y de pegar, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14073-v.dic.14.

ACTA N.o 24904

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14075-v.dic.14.

ACTA N.o 24903

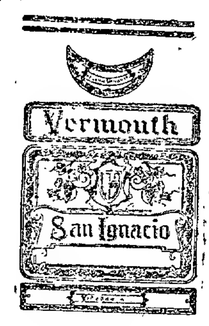
Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14076-v.dic.14.

ACTA N.o 24790

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14045-v.dic.14.

ACTA N.o 24937

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FITOCAL"

para ditstinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14269-v.dic.21.

ACTA N.o 24938

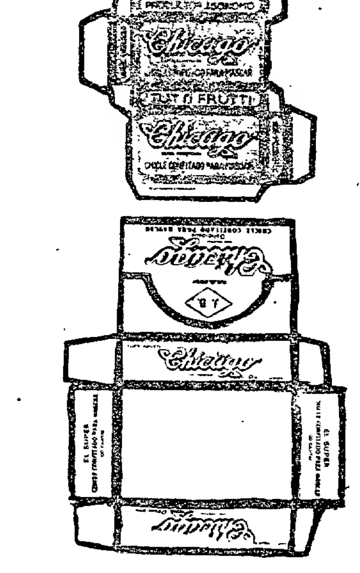
Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, ha solicitado el registro de la marca

"KOLAFITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14270-v.dic.21.

ACTA N.o 24941

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$11.80 Dic.5-14231-v.dic.21.

ACTA N.o 24952

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Lisaght's, Sociedad Anónima, Argentina Limitada, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



CABEZA DE LA REINA

para distingui rartículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.30 Dic.6-14318-v.dic.22.

ACTA N.o 24850

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLONIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14344-v.dic.22.

ACTA N.o 24951

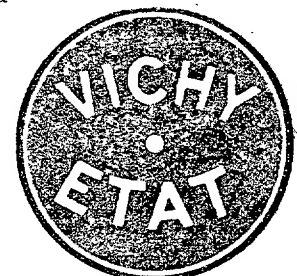
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14317-v.dic.22.

ACTA N.o 24911

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales, sales, pastillas, y baños, bombones y chocolates medicinales, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14225-v.dic.19.

ACTA N.o 24897

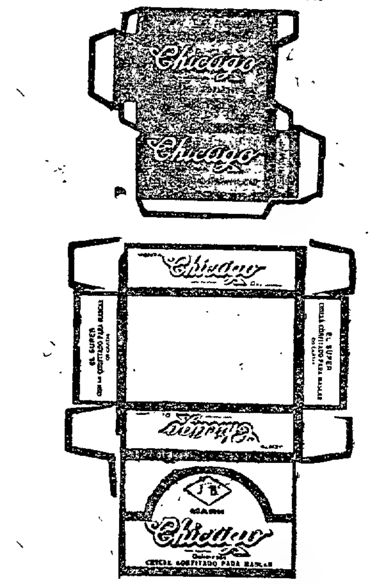
Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Germ Lubrificants Limited, con domicilio en Salford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

GERM

para ditsinguir artículos de la clase 11.a (aceites para alumbrar, calentar y lubrificar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-13977-v.dic.11.

ACTA N.o 24940

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$11.80 Dic.5-14230-v.dic.21.

ACTA N.o 24934

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14267-v.dic.21.

ACTA N.o 24935

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Kraft Limitada", Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el reigstro de la marca

"KRAFT"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14268-v.dic.21.

ACTA N.o 24899

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio César Núñez Viera de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.24-13968-v.dic.11.

ACTA N.o 24888

Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

PULMO

BAILLY

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Dic.2-14222-v.dic.19.

ACTA N.o 24918

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MALTO - CHOC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.29-14099-v.dic.15.

ACTA N.o 24932

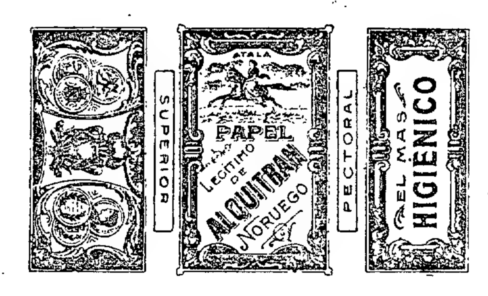
Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Dic.1.o-14197-v.dic.18.

ACTA N.o 24939

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Dic.2-14236-v.dic.19.

ACTA N.o 24900

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juen Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, confites, dulces, cocoas, chocolates, bombones, pastelería, confitería, pastillas, especias y productos comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.30-14136-v.dic.16.

ACTA N.o 24926

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca "CIBA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.30-14137-v.dic.16.

ACTA N.o 24927

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.30-14138-v.dic.16.

ACTA N.o 24925

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago E. Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

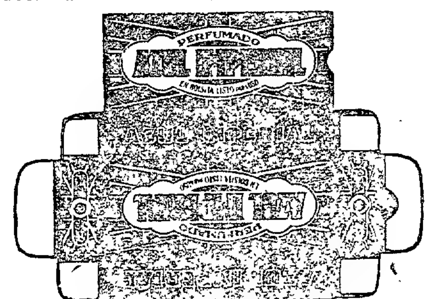


"FESTIVAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.30-14121-v.dic.16.

ACTA N.o 24928

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.30-14139-v.dic.16.

ACTA N.o 24893

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HICA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (colas preparadas en frío y colas en general, para uso en carpintería, mueblería y otras industrias) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov 23-13945-v.dic.9.

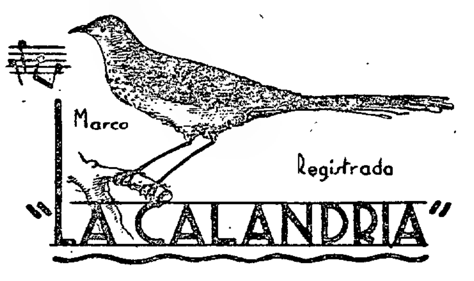
ACTA N.o 24929

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Puig, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOCARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Dic.1.o-14198-v.dic.18.

ACTA N.o 24936

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado, el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Dic.1.o-14196-v.dic.18.

ACTA N.o 24930

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie pour la Fabrication et Compteurs et Materiel d'Usines a Gaz, con domicilio en Montrouge, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca "IGUAZU"

para distinguir artículos de la clase 11.a (contadores de agua). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Dic.1.o-14199-v.dic.18.

ACTA N.o 24957

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Dic.7-14375-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 396

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Busanallo y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.6-14360-v.dic.28.

ACTA N.o 3759

Montevideo, Abril 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Vázquez y León Cazabán, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caño sombrerete, aspirador de gases amoniacales de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.30-14144-v.dic.22.

ACTA N.o 3886

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Lezama, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Roto - mapa" (plano y cúbico), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.30-14159-v.dic.22.

ACTA N.o 3885

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Sergio Tener, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disco

balón para juegos deportivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.29-14112-v.dic.21.

ACTA N.o 3880

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vaporización para poder usar en los motores a nafta, el gas oil y otros combustibles de punto de inflamación alto y mezclas de los mismos, teniendo el sistema control automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Nov.25-14022-v.dic.18.

ACTA N.o 3983

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario R. Silva D'Herbil, apoderado del señor Fernando Adolfo Oesterheld, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva marca a fuego para ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guererro Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.28-14062-v.dic.20.

ACTA N.o 3877

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases para pinturas, lacas y similares a ser aplicadas mediante pulverización y, en particular, a envases para la venta por menor de dichas substancias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Nov.25-14012-v.dic.18.

ACTA N.o 3881

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electric Lamp Patents Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a métodos para utilizar y reconstruir las ampolletas de lámparas eléctricas quemadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.21-13865-v.dic.13.

ACTA N.o 3884

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos De Malherbe ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de caravanas para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.24-13971-v.dic.16

ACTA N.o 395

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hules y simil cueros o imitaciones a base de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.23-13946-v.dic.15.

ACTA N.o 3882

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Américo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato gasificador de combustible para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.23-13947-v.dic.15.

ACTA N.o 394

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Clemot y Bugna. Rafael Guarga, Vicente Ferrante y Martín Falci, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Recauchataje de cubiertas usadas de automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.22-13933-v.dic.14.

ACTA N.o 3878

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Medina y Dias, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas cajas para valores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.18-13777-v.dic.11.

ACTA N.o 393

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Castelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un producto plástico similar a la llamada galalita, denominado 'Bhertita'.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.20-13827-v.dic.12.

ACTA N.o 392

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Zuccolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de mikelita triturada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.18-13778-v.dic.11.

ACTA N.o 3874

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por don Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Malla pantalón de goma para baño, soirée, etc., denominada Wic" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-13779-v.dic.11.

ACTA N.o 3875

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas de planta de yute con vira de caucho vulcanizado" "Sistema Bulanti".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont. Secretario

$8.00 Nov.18-13780-v.dic.11.

ACTA N.o 3876

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Waldemar Merckens, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para la elaboración económica de alcohol de cereales u otros productos conteniendo almidón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.18-13781-v.dic.11.

ACTA N.o 3879

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Severo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.18-13792-v.dic.11.

ACTA N.o 391

Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Con esta fecha la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suelas de Goma, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alpargatas y zapatillas con suela de goma cosida interiormente en forma tal, que las puntadas que unen el material de lona o piel a la suela de goma queda oculta al exterior, fija en el grosor de la suela nombrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-13802-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14406-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación en el faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14407-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez par alas obras a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de la Villa de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14408-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones y trabajos accesorios a efectuar en el muelle oficial del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en las Comisiones Auxiliares de Nueva Palmira y Carmelo, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Nov.30-14145-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porúa, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1933, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Nov.28-14060-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 313

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un auto-balsa destinado al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en las Comisiones Auxiliares de Santa Isabel y San Gergorio, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Nov.28-14061-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de los ac-

cesos al puente sobre el río San José, en picada de Varela.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-14293-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de gravilla destinada a los tratamientos bituminosos de las carreteras Las Piedras al Colorado y Melilla - Belastiquí. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.30-14124-v.dic.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por disposición del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáenz, y a los efectos de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al vecindario del paraje conocido por "El Sauce", de la 8.a sección de este Departamento, que los vecinos señores Ramón María Méndez, Manuel María Fabeira, Antonio C. Moreno, Eusebio Mattos, Cornelio C Ossana, Pedro Segovia, Reinaldo Fernández, Manuel Silvera, Feliciano Méndez y F. B. Correa, se han presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para cerrar el camino vecinal que cruza por campos de don Manuel M. Tabeira y doña Fortunata Gómez de Méndez, saliendo al camino también vecinal que va a La Coronilla.

Asimismo se hace constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida (artículo 2.o del decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911). — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-14265-v.en.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA GEORGIEFF, de 32 años, soltero, carpintero, búlgaro, domiciliado en Guaraní 1491, y doña PENKA IVANOVA, de 23 años, soltera, búlgara, domiciliada en Guaraní 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6358-v.dic.11.

En Montevideo y el día .. del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ANTONIO VIEYRA IBAZETA, de 25 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 320, y doña CELIA JOSEFINA ROSA BALBI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6359-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. KAPPENBERG, de 22 años, soltero, pianista, oriental, domiciliado en Piedras 531, y doña MARIA ELVIRA SMOQUINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6360-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FLORENCIO BENTURA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1391, y doña MARIA ESTHER LUCADAME, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6361-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PARPAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. S. Antúnez 2954, y doña NELLY YOLANDA ANZUELA TURIENZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6362-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MILANESI, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1544, y doña EVERGISTA BARCELO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 6363-v.dic.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO STUTZ, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Paysandú 1205, y doña BLANCA MARGARITA BUTLER, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6381-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENVENUTO de 42 años, soltero, italiano, domiciliado en Convención 1141, y doña ADELINA ALBANO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6347-v.dic.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MORENO DELGADO, de 30 años, viudo español (ciudadano legal), domiciliado en Buenos Aires 525, y doña JULIA CENSATO ZARANTONELLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6348-v.dic.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 802, y doña MARIA DUFAU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6442-v.dic.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 935, y doña MARIA JUANA PICCINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6382-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FRANCISCO KUHN, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña HILDA WETZLER, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6415-v.dic.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN SIMONETT, de 35 años, divorciado, comerciante, argentino domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña MARIA ESTHER BAGIEU PONS, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6364-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO JULIO CESAR PIÑEYRUA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 968, y doña BLANCA MARGARITA GILMET, de 16 años soltera, labores, oriental, domiciliada en Andes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 6349-v.dic.9.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUILLERMO BERHOUET, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1093, y doña CELIA GIOSCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6411-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARTIGAS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 904 y doña JOSEFINA CANCELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6412-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SANDLER, de 27 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado en Cebollatí 1362, y doña OLGA CUSNER, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Cebollatí 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil $2.00 6413-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO CAO GARCIA, de 36 años, soltero empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1251, y doña ESTRELLA VARELA COTELO, de 24 años, soltera, española domiciliada en Isla de Flores 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6414-v.dic.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERKO GUS, de 48 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Río Negro 1120, y doña BERTA CHARAD, de 39 años, soltera, letoniana, domiciliada en Río Negro 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6350-v.dic.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO PEREYRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1228, y doña TEOFILA FLORENTINA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6351-v.dic.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARCIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Rondeau 1507, y doña JULIA ELISA MEROLA de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6329-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO PUERTA, de 38 años, soltero, conductor, español, domiciliado en Rondeau 1543, y doña JOSEFINA BUGALLO de 29 años, soltera, española, domiciliada en Rondeau 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6330-v.dic.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOTTA VISCONTI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2206, y doña IRIS SOLDINI MASTRANGELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6331-v.dic.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRULJA, de 31 años, soltero, confitero, yugoeslavo, domiciliado en 18 de Julio 1645, y doña IRMA VITEZ, de 31 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en 18 de Julio 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6430-v.dic.14.

En el Cordón y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES SANTIAGO ROSSI, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1877, y doña MARIA DEL CARMEN SALA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6431-v.dic.14.

En el Cordón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ROMA, de 39 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Magallanes 1030, y doña DORA SUAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6432-v.dic.14.

En el Cordón y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BASILIO MEDERO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ansina 1010, y doña MARIA AIDA SILVERA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6354-v.dic.9.

En el Cordón y el día 26 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARDOZO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1570, y doña SOFIA PEREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6353-v.dic.9.

En el Cordón y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARMANDO SANTANA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 614, y doña MARIA INES GANDOLFO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6447-v.dic.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO TAMBORINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1468, y doña INES MARIA SANTANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6448-v.dic.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MALETIC, de 23 años, soltero, marino, yugoeslavo, domiciliado en General Fraga 2163, y doña MARIA ANDREJEK, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en General Fraga 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6439-v.dic.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL CINCONEGUI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2053, y doña AMALIA LUISA BARBI LEMBO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6425-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO JUAN, de 36 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Santa Fe 1219, y doña ORFILIA IBAÑEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6426-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lima 1388, y doña CARMEN DELIA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6427-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RACZHY, de 24 años, soltero, zapatero, húngaro, domiciliado en Estrecho 2127, y doña LILLY JEANPLONG, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Estrecho 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6428-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIROZEK, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Santa Fe 1183 y doña TEKLA SOKOLINSKA, de 30 años soltera, polaca, domiciliada en Santa Fe 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6429-v.dic.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HORACIO PAZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN PEON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6443-v.dic.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO LESPIAUIC, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Gobernador Viana 2478, y doña SOLEDAD C. AFONZO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador Viana 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6440-v.dic.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO TROCHE, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 69, y doña PETRONA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6441-v.dic.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KUSINA, de 31 años, soltero, chauffeur, checoeslovaco, domiciliado en Purificación 70, y doña REINA YOJAY, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Purificacin 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 6416-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEON PIÑON, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 2639, y doña CELIA FERREYRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6417-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 63, y doña MARGARITA LARROSA RAMIREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cervantes Saavedra 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6383-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 23 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 12, y doña LIBERTAD RODRIGUEZ de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6384-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO F. MARENGO, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Industria 2535, y doña MARIA CARMEN MOREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6385-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO LOPEZ, de 36 años, soltero, militar, portugués, domiciliado en Asilo 3339, y doña CELVINA FARIAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 6386-v.dic.13

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ILLARZA, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en L. Forteza 6, y doña MARIA ELIDA BENISCELLI de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 6387-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BONINO, de 21 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en T. Claramunt 4047, y doña MARIA MERCEDES GUERRA de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Claramunt número 4047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6353-v.dic.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVEIRA CONDE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 33, y doña MARIA CARMEN RETAMOSO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6357-v.dic.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Páez 7, y doña BLANCA ROSA MUÑOZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Páez 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios (Grátis) 6388-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO COSCIA, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Sáenz de Zumarán 4986, y doña JOSEFA ZABETTAN de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sáenz de Zumarán 4986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6389-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALARIO, de 40 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado en Smidel 3047, y doña TEODORA TORRES, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6390-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GRINZAYD, de 28 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado en Villagrán 2931, y doña MARGARITA AVRUY, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Villagrán 2931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6391-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORREIA, de 26 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en camino Maldonado kilómetro 21, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado kilómetro 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6373-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A peición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERMUDEZ, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Corrales 3088, y doña ANTONINA BORGES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Corrales 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6334-v.dic.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JASSON, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Turín 27, y doña MANUELA MASCARO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Turín 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6335-v.dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LÓPEZ, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santa Fe 1223, y doña ELVIRA ALVAREZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en bulevar Artigas 3725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 6392-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, albañil español, domiciliado en Ramón Márquez 2915, y doña MARIA CARLOTA IGLESIAS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Porongos 3340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 6393-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2040, y doña JACINTA COREA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6394-v.dic.13.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HORACIO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña HILDA MARIA GABINA CLAVIJO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6445-v.dic.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCELINO CARNELLI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 198, y doña CECILIA AREOSA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6446-v.dic.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DISABELLA, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 913, y doña MARIA LUISA PIRIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 6420-v.dic.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BATTUT, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chile 473, y doña GENOVEVA BAQUERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6421-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGIS KLIMAS, de 33 años, soltero, lituano, domiciliado en Ecuador 291, y doña LORENZA ACOSTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6422-v.dic.14.

En el Cerro y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ADRIANO ANTONIO DUCLOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 208, y doña ORFILIA ANELO, de 25 años, oriental, domiciliada en Chile 667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6423-v.dic.14.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don FELIPE BUSTOS, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 759, y doña ROSA MELGAREJO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6424-v.dic.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SIMON AMORENA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia 756, y doña MARIA MERCEDES IMPERIAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6355-v.dic 9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GERVASIO CASTELLI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ASUNCION BARBOZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6433-v.dic14

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don NEMESIO FERNANDEZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1093, y doña PERCILIA SANTANA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6366-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don DOMINGO BABACE, de 33 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Agraciada 3451, y doña CELESTE LURIOTT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6367-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERT BARENBERG, de 32 años, soltero, empelado, alemán, domiciliado en Abayubá 2732, y doña MARIA DE LOURDES FREIRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6368-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VIDAL, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1474, y doña MARIA LUCILA NOVOA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6369-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LAUREIRO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Caridad 1125, y doña MARIA ADELINA LONGOBARDI, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en Caridad 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6370-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIARD, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Asencio 1374, y doña DELIA VENTURA CASAÑAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6371-v.dic.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DANIEL SANTORO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1426, y doña ROSARIO QUAGLIATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6395-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MATO, de 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Lavalleja 1890, y doña SARA MATILDE SAYAGUES SELLANES, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6396-v.dic.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL DA PEÑA, de 55 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mercedes 1718, y doña ISABEL DOMINGUEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6344-v.dic.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 28 años, soltero, comercio, oreintal, domiciliado en J. D. Jackson 1146, y doña ELVIRA VARELA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Tomás Diago 687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6345-v.dic.9.

En Montevideo y el día 2 7del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO FERNANDO VARELA, de 22 años, soltero, oriental, domiciliado en Municipio, y doña CARMEN RAMONA BUSTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 6346-v.dic.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO BAGALCIAGUE, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Simón Martínez 950, y doña LAURA ESTHER ELHORDOY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino O'Higgins.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6336-v.dic.9.

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO PIAGGIO, de 31 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA VIRGINIA PLANZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6337-v.dic.9.

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MAURILIO BATALLA, de 35 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña HERMINIA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Santiago Vázquez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6338-v.dic.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA GONZALO IRURETA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paullier 1236, y doña ALEJANDRA R. SILVEIRA VIGNOLES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6444-v.dic.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MULET, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 2868, y doña MARIA LUISA RIVERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6418-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCASIO PEREIRA, de 25 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Coronel Mora 467, y doña DORINA PREGO ROMAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil, $2.00 6419-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANDO LENZI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 1079, y doña MARIA TERESA RABASA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en B. Artigas 1069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6378-v.dic.11.

En Montevideo y el día 3, del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Araúcho 1160, y doña FLOR MARIA MENDOZA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Araúcho 1160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6379-v.dic.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DI PAULA, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Galicia 1875, y doña ISIDORA JARA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 867.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6380-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MEYER, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Patria 597, y doña MARIA VON BAAR, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Libertad 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6339-v.dic.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TROBO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2805, y doña RAQUEL VIERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre, 450.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6340-v.dic.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO YOUNG, de 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 508, y doña MARGARITA ISABEL BOWMAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6341-v.dic.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL VICENTE BENTANCURT, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1681, y doña MARIA ANGELICA BENTANCURT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6397-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WASHINGTON ALVAREZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaviyú 2584, y doña PILAR OCAMPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6398-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ASUNCION ALEJO, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Justicia 2291, y doña ELIDA LAGO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6399-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GENTINI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1964, y doña AMELIA LARBANOIS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
$2.00 6401-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRADE, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cabildo 2075, y doña CARMEN VILAS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. $2.00 6400-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JACINTO FALERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Chain 1934, y doña ZULMIRA DA LUZ MACHADO, de 30 años, soltera, brasileña, domiciliada en Inca 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6372-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VIVALDO, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 2453, y doña MARIA GOMEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 6342-v.dic.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCELIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2541, y doña TOMASA GARCIA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6343-v.dic.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FERREYRA, de 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en D. Coronel 17, y doña JOSEFA RIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Martínez 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6438-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO DIANO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez y Vega 869, y doña OLGA ELSA PUGLIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6409-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO PINELA, de 26 años, hojalatero, oriental, domiciliado en Inclusa 29, y doña MARTA ACOSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6407-v.dic.13.

En Motnevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMARIJA, de 33 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en E. Romero 8, y doña ANGELITA TORTORA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial de Estado Civil. $2.00 6408-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERNASSA, de 38 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Gobernador del Pino 53, y doña ROSA BARRERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Del Cid 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6406-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO R. SORIA, de 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en J. Requena 1330, y doña BLANCA NIEVES BEHERABORDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Y. Pinzón 4364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6410-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGLESIAS, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San Martín 2212, y SEVERINA MERCEDES FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en R. Indarte 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6374-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LARROBLA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4178, y doña MARIA ESTER MODERANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 4178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6375-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las CMFWYP Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO REGGIANI, de 21 años, soltero, jornalero, italaino, domiciliado en General Hornos 5, y doña MARIA F. GOMEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6376-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL FERNANDEZ, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Llupes sin número, y doña MARGARITA CRISTINA CESIO, de 59 años, viuda, oriental, domiciliada en José Llupes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6377-v.dic.11.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GALDEANO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hum 20, y doña MARIA DE LOS DOLORES QUINDOS, de 39 años, soltera española, domiciliada en Hum 3437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 6405-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO DIAZ, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña FAUSTINA DIAZ de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diaroi Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil.
$2.00 6365-v.dic.11.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vilardebó 1615, y doña CLEMENTINA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Bv. Artigas 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6434-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALEJANDRO PEDRELLA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2990, y doña HAYDEE DORNELLES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. $2.00 6435-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TRIFON CHERRO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tuyutí 1719, y doña MARIA IRENE DELGADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6436-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMILO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, argentino (ciudadano legal), do-

miciliado en Belgrano 18, y doña FORTUNATA GUERRERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Eoxnerado de derechos. — Conste — Klot. (Gratis) 6437-v.dic.14.

24.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO RIVAS, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 26 de Marzo 3353, y doña TOMASA FLORES, de 22 años, soltera, española, domiciliada en P. Bustamante 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6402-v.dic.13.

En Pocitos y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO PARADA MOYTIÑO, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Miguel Martínez 13, y doña VIRGINIA CUADRADO de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6403-v.dic.13.

En Pocitos y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO LEON RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2869, y doña MARIA LUISA SALDUN, de 26 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Rivera 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6404-v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos seguidos por el doctor don Alberto C. Mullin con Edwin Polke. Incidente por cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza al nombrado Edyin Polke para que comparezca ante este Juzgado, calle San José número 1220, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Miguel P. Lanata. Escribano.

$4.50 Nov.29-14096-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pírez y otros representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918 de una superficie de mil quinientos doce metros diecisiete decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita: por el Norte, con los señores Deus, Favaro y otros; al Noroeste, con propiedades que fueron de los actores y al Sudoeste, con doña Rosa O. de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.6-14323-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan Angel de la Fuente, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 436, dice: Que habiendo terminado los estudios de notariado viene a solicitar se le reciba la información de vida y costumbres. A tal fin ofrece las deposiciones de los testigos José Armando Saldún, Rincón 436, y Manuel G. Sotelo, Misiones 1408, quienes serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan el concepto que les merezco: 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expidan los testimonios correspondientes. — Juan Angel de la Fuente". — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.7-14364-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Castellazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.5-14290-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14325-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pacheco de Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14326-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14327-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Dic.6-14328-v.dic.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Concurso voluntario de Ruben Giúdicce" se cita a los acreedores de don Ruben Giúdicce para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora diez y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.5-14265-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente o José Pite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14329-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Muñoa Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.5-14288-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesilio o Cecilio o Cirilo V. Poiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13200-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Apatía de Urdangarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.2-14245-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Bertrand de Marichal o Bertrand Badi de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14211-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Castro de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14187-v.dic.12.

Rectificación de partidyas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José, Enrique, Inés y Elvira Schmitt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Emilio Schmitt y Antonia Mañana, por figurar los contrayentes con los apellidos equivocados, pues dice "Smit" y "Mañan", debiendo decir "Schmitt" y "Mañana", respectivamente, que son los reales y verdaderos: 2.o La de defunción de doña Antonia Mañana de Schmitt, porque donde dice, al dorso, que la extinta deja los siguientes hijos: José, Enrique, Sara y

Elvira debe decir "Inés" en vez de "Sara"; y 3.o La de bautismo de José Schmitt, porque donde dice "hijo legítimo de Emilio "Smitch" y Antonia "Magnan", "franceses", debe decir "hijo legítimom de don Emilio "Schmitt", francés, y Antonia "Mañana", española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-14165-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bautis Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14158-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez de Buzzo o Bozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14146-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Etchegoyen de Laporte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14147-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Márquez o Marques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14148-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de de don Santiago Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14149-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ruggeri o Ruggeri Omega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14150-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mercerola o Marcenaro o Merzarola de Natero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14152-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brabilasca o Brambillasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14151-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Peter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14153-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Monteghirfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14154-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14155-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lombardo y de doña María o María Angela Lombardo o Lombardo Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar porderecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14156-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se cita, llama y emplaza especialmente a don Domingo Juan Perazzo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.14-13619-v.dic.18.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonardo Marino. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a tres fracciones de terreno, situadas en el Pueblo Ituzaingó, Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, en las que se han efectuado construcciones y otras mejoras y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: 1.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75417 y lo constituye una fracción de terreno compuesta de 1894 metros 99 decímetros cuadrados, deslindados así: 43 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio: 42 metros 95 centímetros al Noreste, por donde linda con don Antonio Barreiro Ortega, 44 metros 94 centímetros en la línea del Noroeste, limítrofe con María S. Barbieri y Juan Perrone, y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste con calle Horacio Areco, antes Alvear por donde forma esquina. 2.o La propiedad empadronada con el número 75668, o sea una fracción de terreno compuesta de 1887 metros y 48 decímetros cuadrados deslindados así: 42 metros 19 centímetros de frente al Noroeste a calle José Pedro Ramírez, antes Uruguay: 45 metros 35 centímetros al Noreste, por donde limita con Amaro Carve Urioste; 41 metros 42 centímetros en el costado Sudeste, lindero con Manuel A Silva; y 45 metros al Sudoeste con frente a calle Patricios, antes Sarandí, por donde forma esquina: y 3.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75496, consistente en una fracción de terreno, compuesta de 1873 metros 91 decímetros, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a calle Susviela Guarch, antes Rincón: la misma dimensión al Suroeste, lindera con Gilberto Calderón; 43 metros 65 centímetros al Noroeste a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio, por donde forma esquina: y 43 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindero con San Martín de Zufriategui; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Nov.11-13546-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14415-v.dic.23.
En.26-v.feb.1.o. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Matianda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14372-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Regina Pérez de Santos, de doña Estebana Santos y de don Ildefonso Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14373-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14231-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Rodríguez Barrios, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario

$5.50 Dic.6-14315-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zambone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14273-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tabio o Tabia de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Dic.5-14274-v.dic.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que, de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14275-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Ricardo Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14276-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14277-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Chierico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montecideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14278-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mariano Lemes o Leime Olivera y de Teodoro Sabás Fernández o Teodoro Fernánñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14279-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Martos Tarifa o Juan Martos y de don Juan Pedro Martos o Juan P. Martos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.2-14244-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemesia López de Magis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14167-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.29-14113-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia María o Aurelia Labraga Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.29-14109-v.dic.9

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Gabriel de Dorotea Barrios de González y de Gabriel González Barrios. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a don Justino A. o Agapito González Barrios o a sus derecho habientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.7-13410-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cirisola o Cirizola o Luis Chirizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.29-14110-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John (Juan) Gray, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.18-13801-v dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José Cignetti o Cipretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 No4-13342-v.nov.15.
Dic.8-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isidoro o Isidoro Doroteo Pintos y de doña Fortunata González de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.7-14379-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Calero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.7-14396-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en e lexpediente caratulado "Víctor Longo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Longo con Carmen Torres, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Luis Víctor debe decir Víctor. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.7-14371-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor César Tusso. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Héctor César Tusso, domiciliado en la calle Canelones número 2196, al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información prescripta por el inciso 3.o del artículo 9.o y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897; 2.o Al

efecto propongo a los testigos Armando Pérez y Juan Carlos Veronesi, domiciliados en las calles Rincón número 461 y Cuareim número 1341, respectivamente, a quienes se interrogará sobre el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito del señor Juez se digne, previo los trámites de estilo, aprobar la información, mandando se expida testimonio. — Saludo a usted atte.: Héctor C. Tusso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-14400-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Basilio Félix Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.6-14338-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Domingo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.6-14356-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cerrutti de Bergamasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.5-14264-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pareto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-14161-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Carrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-14215-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Ciganda. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala, por medio, con don Gabriel T. Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Cerizola o Cerisola o Cherizola o Chirizola de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-14216-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Genta de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-14131-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-14132-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-14133-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo López Canals, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.29-14107-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto Baldriz, don Augusto Blas Baldriz, don Antonio Baldriz y doña Felipa Rodríguez de Baldriz, citándose a la vez za todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-14123-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Giaccone o Giacone o Yacone o Gacone de Minetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-14134-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina o Angela Sloan de Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.29-14104-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov 25-14016-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Eustaquio Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.13-13571-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez, Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez, hija y nietas, respectivamente, del causante don Manuel Martínez González, para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.50 Nov.22-13922-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que los señores Eugenio Robert y Compañía se han presentado solicitado la homologación del siguiente concordato de liquidación: "Considerando: Que la Comisión Liquidadora nombrada para proceder a la liquidación de la Sociedad "Eugenio Robert y Compañía" en concordato de liquidación ha presentado renuncia por las circunstancias de que el activo social apenas alcanzará para pagar los alquileres de casa y los créditos privilegiados, los acreedores de dicha Sociedad, que suscriben, han resuelto: 1.o Que el activo de la referida Sociedad "Eugenio Robert y Compañía", en concordato de liquidación, sea aplicado al pago de los créditos mencionados más arriba, y en el caso de resultar algún excedente después de hecho ese pago, será prorrateado entre los acreedores simples; 2.o Si los preindicados acreedores privilegiados no pudieran cobrar íntegramente, prorratearán el activo social entre ellos en proporción a sus créditos; 3.o Los susodichos acreedores privilegiados tendrán amplias facultades para proceder a la liquidación de la Sociedad "Eugenio Robert y Compañía", en concordato de liquidación, como lo consideren más conveniente, pudiendo al efecto hesta vender el activo y pasivo social o efectuar en prenda el todo o parte del mismo activo o celebrar cualquier otro contrato legal; 4.o Los acreedores simples no tendrán ninguna respon-

sabilidad en la liquidación de la Sociedad "Eugenio Robert y Compañía", en concordato de liquidación, y en el caso de que terminada dicha liquidación no hubiera excedente para ser distribuído entre ellos, renuncian a cualquier derecho que pudieran tener por los créditos que se les adeudan; 5.o Este convenio podrá ser protocolizado u homologado judicialmente, según lo consideren conveniente los acreedores privilegiados. Y a sus efectos así se firma". — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Banco de la República Oriental del Uruguay. — Banco de Londres y América del Sud. — Por Robert y Compañía: B. Hourburg. — Max Guyer. — Por Gebruder Eberhardt. — Por Robert y Compañía: B. Hourburg. — Por subrogación de Erfordia, Messer y Compañía y Haid y Neu: Max Guyer. — Por poder W. H. Cullington: Horacio Winkelin. — Arthur Rabe. — Por H. Rothmann (hay una firma ilegible) — Sagredo y Compañía. — Suddeutsche Kabelwerke. — Hay una firma ilegible). — Banco Francés, por poder Supervielle y Compañía (hay una firma ilegible). — Por poder Massey Harris C. Ltd. (hay una firma ilegible). — Robert Pusteria y Compañía — Conforme, sin renunciar a los derechos que nos corresponde contra los firmantes de conformes endosados a nuestro favor, por parte de nuestro crédito. — Oliver Farm Equipment Compañía. — Por poder Cockshutt Plow y C. Ltd. — Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1926 y 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$24.00 Dic.2-14246-v.dic.13.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, Manuel García Alba, ha sido declarado e nestado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Bals los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas). Dic.4-14258-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Federico Noé, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14411-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salomón Rozemberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Salomón Rozemberg, para que comparezca ante este Juzgado; calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. En.26-v.feb.15

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de "José Francisco Revetria", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.6-14359-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Dic.5-14291-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca", se hace saber a don Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematadores Antonio Zorrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1930, están designados con los números 56, 76, 10, 25, 54, 65, 89, 96, 97, 106, 116, 130, 133, 136, 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190, 202, 208, 215, 223, 231, 238, 241, 247, 250, 259, 68, 271, 283, 295, 297, 305, 311, 316, 324, 332, 347, 356, 361, 363, 379, 385, 396, 403, 418, 419, 423, 426, 431, 441, 447, 448, 450, 451, 455, 469, 475, 482, 483, 487, 492, 493, 502, 513, 521, 524, 529 y 533. La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal de expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según así resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930, cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil, a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$28.80 Nov.21-13850-v.dic.27

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el día 4 de Diciembre de 1933, protocolicé ante el escribano don Enrique Risso Ylla el concordato privado de liquidación concertado con mis acreedores. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Izquierdo y Compañía.

$3.00 Dic.7-14399-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Sindes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Sesar debe decir César; donde dice hija del declarante debe decir hijo del declarante. Los abuelos paternos, donde figuran los apellidos como Sindez debe decir Sindes. El abuelo materno aparece como Ayose en lugar de Nicolás Ayoso. La firma del padre figura como Pedro Sindez en lugar de Pedro Sindes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.75 Dic.7-14395-v.dic.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena Morales de Moreira solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el contrayente como Floro Moreira cuando debe decir Florencio Moreira. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Dic.6-14316-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicomedes Mesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Ignacio Domingo Mesa cuando debe decir Nicomedes Mesa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Dic.5-14304-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Pareto debe decir Paretti, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.21-13849-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14213-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que con fecha 9 de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, en los autos "Susana Pérez contra Pedro Rivero Arrarte. Divorcio unilateral", se decretó la interdicción general de los bienes del matrimonio Pedro Rivero Arrarte - Susana Pérez Piccardo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

.50 Dic.7-14390-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ponte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.7-14385-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.4-14252-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de

la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.25-14017-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zenón Carlón solicitando la rectificación de su partida de matrimonio donde aparece con el nombre de Zenón Martínez cuando en realidad debe decir Zenón Carlón, que es su verdadero nombre. Partida de nacimiento de su hijo Zenón Carlón, inscripto en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, el 7 de Abril de 1916, acta número 73, en la que también figura con el apellido Martínez, debiendo decir Carlón, que es su apellido verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.00 Nov.27-14036-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.23-13935-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Gille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Nov.23-13923-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Antonio Pedro Tomás Scocimarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Francisca Chuit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.14-13622-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez entre las de Regidores y el cierre, en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$13.20 Nov.23-13956-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de los [illegible] Januaria Méndez de Sixto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción donde dice María Genuaria Méndez debe decir María Januaria Méndez, que es el verdadero. Partidas de bautismo y nacimiento de Manuela, Antonio José, Elvira, Querubina, Rosa, Plutarco Rafael, Ema, María o María Alicia y Rafael Sixto: donde el nombre materno figura María Genuaria Méndez debe rectificarse en todas ellas por el nombre de María Januaria Méndez, que es el verdadero. Donde en las mismas partidas se lee el nombre paterno José Sixto debe rectificarse por el de José María Sixto que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Alicia Sixto: en esta partida debe, además, rectificarse el nombre de la inscripta en la siguiente forma: donde dice María debe decir María Alicia, que es el verdadero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D Queiruga Actuario.
$11.25 Nov.23-13950-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Damián Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 16 de 1933. — Ramón D. Queiruga Actuario.
$8.40 Nov.6-13276-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Abatte de Bacigalupe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.6-14345-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bentancor de Lemes o Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.5-14302-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$30.00 Dic.2-11314-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.18-13788-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Ana Onetto de Tonelli se presentó don Luis Alejandro Tonelli, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Luis Alejandro: donde dice Luis Alegandro debe decir Luis Alejandro y donde dice Tonely debe decir Tonelli. Idem de Juana Teresa y de Severino: donde dice Toneli debe decir Tonelli. Idem de Vicente Daniel: donde dice Vicente debe decir Vicente Daniel. Idem de Paula: donde dice Paula debe decir María y donde dice Toneli debe decir Tonelli. — Canelones, Noviembre 25 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$7.50 Nov.29-14095-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras), cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete, al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda: al Sur, en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez; al Norte, en igual distancia, con el solar siete; al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$22.80 Dic.5-14307-v.dic 23. En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno", se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados, colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete), del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la Villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro-padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibiminto de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno.

Se hace constar que esta publicación ha sido ordenada por así haberlo solicitado el señor Agente Fiscal Letrado, en virtud de que la dispuesta en la fecha indicada no se efectuó en el "Diario Oficial". En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.14-13629-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Ribeiro de Noailles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.7-14397-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Gil de Rodríguez, citándose a todos los que se consideron con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.6-14322-v.dic.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Car-

los L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Evarista Rodríguez de Pan, Luci. Pan, Juan J. Pan y Juan Pan Vázquez, citándose a todos os que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días al mismo tiempo se cit. llama y emplaza al heredero Alvaro Pan por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que o represente y por él acepte la herencia. — Colonia, Noviembre 8 de 1933 — Carlos M Bascans. Actuario Adjunto.
$10.80 Nov.17-13742-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos José Foderé, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que s epresenten a deducir sus derechos con los jutsificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4 50 Dic.5-14297-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Zerpa de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.4-14253-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Escalla de Fabeiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.4-14254-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al pública la apertura de la sucesión de Susana Bonjour de Pontet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.1.o-14185-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Mallarini de Dall'Orto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.1.o-14180-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Gregorio González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-14202-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isabelino Rolando, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$11.00 Nov.21-13841-v.dic.13.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ramón Lorenzo González. Incapacidad", se ha dictado la resolución que transcripta literalmente dice así: "Número 9805. — Durazno, Setiembre 23 de 1933. — Vistos: Atento a lo actuado y lo dictaminado por el señor Fiscal, declárase a don Ramón Lorenzo González en estado de incapacidad, nombrándosele curador del mismo al señor Atanasio Vega, cuya aceptación se cometa. Y hágase la publicación e inscripción que prescribe el artículo 437 del Código Civil. — Astigarraga". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.00 Dic.5-14301-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rogelia Alfonzo o Rogelia Alfonso de Patrón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.6-14340-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho, que se ha fijado el día 31 de Marzo de 1932 como época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acredores y del fallido por el término de ley. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 Dic.6-14339-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M Larghero, dictada en los autos "Estefania Gregoria Blanco. Auxiliatoria para litigar contra la sucesión de Severo Escaron", se cita, llama y emplaza a los hermanos del causante: Liborio, Andrés, Rosalía, Dorotea, Marcelino y Ventura; a sus sobrinos: Julio, Arnoldo, Humberto, Darío, Vari, Neri y María Esther Escaron; Amabelia Escaron de Sánchez, Palmira Escaron de Fagiani y Toribio Escaron: Estanislao S., Evaristo, Carolina y Julián Pisón y Dorotea Pisón de Lizarreta; Eloísa Escaron de Berrueta, Ramón, Carmelo, Tomasa, Josefa y María Gila Escaron: Juan José, Andrés, Horacio, Antonio, Diego, Sara, Elvira, Marta, Rafaela, Blanca y Nemesio Escaron; y a los nietos del hermano del causante, José Escaron: María Antonia, María Constancia, Alejandro Guillermo, Anita Ramona, Pilar Jesús y Rómulo Blanco, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 14 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$19.20 Nov.7-13418-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8.
En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Vicente Tierno, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Laureano Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 11 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Dic.8-14403-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Magnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Dic.1.o-14189-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos "Francisco B. Helguera con sucesión de Caraciolo Núñez. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se crean tener derechos en un campo proindiviso, de una superficie de ciento veintiséis hectáreas, poco más o menos, empadronadas con el número 5348, situadas en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Vicente Chape y Amelia Vázquez; al Sur, Avelina Casas; al Este, Ramón Figueredo; y al Oeste, sucesión Ceferino Tourné; para que en el término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
$14.40 Nov.10-13520-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel San Martín, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.7-14378-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pintos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.5-14298-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gervasio o Gervasio Julián Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.4-14250-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eloísa González de Cano, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.5-14299-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mateo Ambrosi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.4-14251-v.dic.14

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Fortunato, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.5-14314-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Jaime Echande o Echandi y de doña Josefa o Ana Josefa Iriarte o Idiarte de Echande, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.5-14312-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Juan Firpo, doña Angela Cuesta de Firpo y don Lorenzo Firpo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1933. — David E Schweizer, Escribano.

$5.20 Dic.5-14313-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. En. 26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "La Administración D. de Rentas contra Joaquina Da Silva de González (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Joaquina Da Silva de González y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural, padrón número 890, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, aforada en $ 21.702, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1933. — Pastor A. Bayley. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.16-13710-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Estefan Kiseolar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 30 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.8-14416-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Guimaraes Rodríguez, citándose y emplazándose todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.6-14341-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isidro González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 27 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14193-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Rufino Artigas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 27 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14203-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascasio Vellozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.17-13760-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al expresado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Alberto Cotelo Freire ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado dictado el quince del corriente, en el expediente relativo, se ha determinado el día primero de Junio de mil novecientos treinta y dos como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Dic.8-14405-v.dic.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.00 Dic.7-14384-v.dic.23. En.26 v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote", compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P. de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Dic.7-14383-v.dic.23. En.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.6-14320-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Nov.28-14079-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la

presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Gallino de Viacaba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Dic.6-14335-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Antonio Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Dic.6-14336-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita o emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumello o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos" se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933 — Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.20-13356-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 98, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y General Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.21-13847-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diosgracia o Deogracia Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 2 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.7-14393-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Germano de Delfino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.6-14347-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Soca y doña Nicomedes Fontes de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.6-14348-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana García García, a fin de que toods aquellos que se consideren con derechos para interveni ren ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.6-14349-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.6-14350-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departtamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.1.o-14171-v.dic.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departtamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymundo Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario
$5.20 Dic.1.o-14172-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Antonio Mazziotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le sigue doña María Rodríguez, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.80 Dic.1.o-14173-v.dic.20.

Apertura de sucesión intestada

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Marcelo Zamella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.30-13165-v.nov.9. Nov 30-v.dic.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.28-14068-v.dic 23. En 26-v feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber qeu ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. En.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Jorge Pesce con Natalia Berdia: donde al esposo se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce; donde a la contrayente se le atribuye el apellido de Beldiez debe decir Berdia. Partida de bautismo de Julián Pesce: donde al padre se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce y donde a la madre se le atribuye el apellid ode Verdias debe decir Berdia. Partida de bautismo de Rufino Pesce: donde se le atribuye al padre el nombre de Gorges debe decir Iorge y donde se le atribuye a la madre el apellido de Verdia debe decir Berdia. Y partida de bautismo de León Pesce: donde a la madre se l atribuye el apellido de Baldiez debe decir Berdia. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$12.00 Dic.7-14387-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que don Manuel Rodríguez Alonso ha sido designado curador de la incapaz Modesta Santesteban. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$3.90 Nov.30-14140-v.dic.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Sucesión de Felipe Modesto Berriel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores Raúl Berriel, domiciliado en Yaguarí, 7.a sección judicial de este Departamento, Genaro Gilbert (albacea de don Inocente Tanoira), con domicilio en la ciudad de Montevideo, Antonio Puente, con domicilio en Yaguarí, 7.a sección judicial de este Departamento, y sucesión de don Alvaro do Amaral Peixoto, con domicilio en la ciudad de Montevideo, así como a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del referido concurso, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio número 131, de esta ciudad de Tacuarembó, el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas de la mañana. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$1.70 Nov.28-14040-v.dic.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Luis Grau. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, para la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, a los fines indicados en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran.—

Tacuarembó, Noviembre 7 de 1933. — Julio Maia. Actuario.
$3.80 Nov.13-13597-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.5-14410-v.dic.23.
En.26-v.feb.15.

Remates Judiciales

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Doctor Juan Otero y otro contra José Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre, a las once horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las demás mejoras que contenga, ubicada dicha fracción de terreno en el Cordón, décimaquinta sección judicial de esta Capital, en la manzana número doscientos cincuenta y cinco y compuesta aproximadamente de una superficie de doscientos veinte metros y doscientos cincuenta centímetros, deslindados así: trece metros de frente al Este, a la calle Yaro, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número mil doscientos treinta y uno, entre las calles Canelones y Constituyente; quince metros trece centímetros mide en la línea del Norte, confinando con el solar número uno; trece metros sesenta centímetros en la del Oeste, limitando con más terreno de la misma manzana y dieciocho metros setenta centímetros en el Sud, lindando con don José Badi. Empadronado con el número quince mil setecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.60 Dic.7-14398-v.dic.22.

SABINO VASSALLO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Perfecto López y Andrés López. Quiebra", remataré al mejor postor, el día sábado 16 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, continuando de noche a las 21 horas, todas las instalaciones y mercaderías de provisión y bar situada en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa.
$5.40 Dic.7-14381-v.dic.16.

SABINO VASSALLO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, remataré el día sábado 16 de Diciembre de 1933, a las 21 horas, las mercaderías e instalaciones de sastrería, en autos "Moisés Granzaid. Quiebra" y depositadas en el local de la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa.
$3.60 Dic.7-14382-v.dic.16.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 2738, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 98 de la vieja ciudad de esta Capital, con frente a la calle Colón, por donde la entrada del edificio está señalada con los números 1521 y 1523, entre las de Cerrito y Piedras, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y dos decímetros, treinta y tres centímetros y veinte milímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Pelegrino Parodi; al Norte, con Pablo Cochi y Estanislao Díaz y al Sur, con la sucesión Juan Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Mujome, en fecha 22 de Octubre de 1926, ante el escribano señor Ospitaleche; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco Hipotecario, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 4.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de cordón, pavimento y medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 131, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $50.000, siempre que esa suma no exceda del 80 o|o del precio que se obtenga en el remate. En caso contrario se rebajará proporcionalmente.
(Cuenta corriente) Dic.7-14402-v.dic.23.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Antonio Mosquera y María Antonia Mosquera. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don José Antonio T. Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno señalado con el número 55 en el plano levantado por el agrimensor don Alvaro R. Carievaro, el seis de Junio de 1930, compuesto de una superficie de seiscinctos veinticinco metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con doña Francisca Trigo de Mosquera; diez metros al Noreste, con el solar 60 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 56. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número 56 en el plano referido, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 55; diez metros al Noreste, con el solar 59 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 57. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 57 en el plano citado, de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 56; diez metros al Nordeste, con el solar 58 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con don Francisco Berrutti. Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 58 en el plano referido, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, teniendo diez metros de frente al Noreste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 84 centímetros al Nordoeste, con Francisco Berrutti; diez metros al Sudoeste, con el solar 57 y cincuenta y seis metros 91 centímetros al Sudeste, con el solar 59. Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 59 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 91 centímetros al Noroeste, con el solar 58; diez metros al Sudoeste, con el solar 56; y 56 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 60.

Los solares de terreno mencionados están situados en la 2.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y los señalados con los números 55, 56 y 57 están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en setecientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 466.67, y los señalados con los números 58 y 59, su aforo es de seiscientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los derechos de escrituras, como pago del pavimento que se adeuda, correrán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).
$75.00 Dic.7-14401-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Benjamín Umpierre", se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actdario de este Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: A) Una fracción de campo y sus accesorios, empadronada con el número 6881, ubicada en Cararsco "Rincón de Pando", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, la que según plano trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1895, se designa con el número 4 y tiene una superficie de ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 1 prima, de Cipriano Abreu; por el Sur, con la fracción número 5, de Gregorio Umpiérrez: por el Este, con el arroyo Estero Bellaco o de Escobar y por el Oeste, con la fracción número 2, de Francisco Umpiérrez; B) Los derechos de propiedad y posesión que puedan pertenecer al causante señor Benjamín Umpiérrez en una fracción de terreno contiguo al descripto precedentemente, ubicado sobre los bañados de Carrasco, del "paso de Escobar", que según diligencias de mensura practicada por el agrimensor Manuel Serby, con asistencia del Juez de Paz de Pando, en fecha 16 de Marzo de 1871, por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, tiene una superficie de 19 hectáreas 1108 metros que lindaban: por el Este, en unos 530 metros, con los médanos, que pertenecían a Josefa Zás; al Sur, en 350 metros, camino vecinal por medio, con Dorotea García; al Oeste, en unos 530 metros, con los demás terrenos que fueron de Romualdo Umpiérez (entre ellos, la fracción descripta precedentemente) y por el Norte en, 384, con María Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, regulación de títulos respecto de la segunda fracción, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que el bien a venderse está aforado para el pago de la contribución inmobiliada en la suma de $ 1.186. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$54.00 Dic.7-14392-v.dic.23.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, ditcado en los autos caratulados "Sucesión de José Laguardia", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil pesos, importe de las dos terceras partes del avalúo efectuado por la Dirección General de Avalúos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 33, situado en el paraje denominado "Aldea", de este Departamento, empadronado con el nú-

mero 33.591, compuesto de una superficie de 295 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial, (hoy Ignacio Núñez); igual extensión al Oeste, por donde limita con el solar 28; 34 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 34 e igual extensión al Sur, lindando con los solares 29 y 32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador; que es por cuenta del comprador las obras de saneamiento y caño colector, estando pagado el pavimento; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$33.00 Dic.6-14353-v.dic.22.

MIGUEL CETRÁNGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Catrufo Manuel contra Emilia Eugenia Vera de Taramasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes a las 16 horas se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno y demás mejoras, empadronado con el número 118802, situado en el pueblo "Flor de Maroñas", décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana letra "I", compuesto de una superficie de 292 metros 82 decímetros que según plano de mensura trazado por el agrimensor Mac-Coll el 28 de Agosto de 1926, el que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Maldonado, hoy Debali; por 34 metros 45 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con el solar número 23 del mismo plano; por el Este con el solar número 22; y finalmente por el Oeste, lindando con el solar número 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, compromisos, venta, inscripción, pavimento y cordón, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$31.50 Dic.5-14300-v.dic.21.

JOSE R. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Quintairo contra Ventura Gori y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José R. Larrea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, constituída por seis solares contiguos, situados en el "Buceo", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 33170, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor J. M. Bermúdez en Agosto de 1925 y compuestos de una superficie total de mil quinientos diecisiete metros ochenta y cinco decímetros setenta centímetros y teniendo en conjunto 47 metros 30 centímetros en el Este, de frente a la calle Alpes, donde el edificio tiene el número 11; 32 metros 9 centímetros en el Norte, que por ser esquina, son de frente a la calle Saldaña da Gama; 32 metros 9 centímetros en el Sud, confinando con José Molinari; y 47 metros 30 centímetros en el Oeste, limítrofe con el solar 1, de José Botta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.5-14330-v.dic.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. Buena casita, calle Juan J. Rousseau 3936, entre Lindoro Forteza y Plata, a 150 metros de 8 de Octubre. Consta de 3 piezas, garage y demás comodidades. Visítese de tarde. El viernes 22 de Diciembre, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto L. Giulfo y otros contra Pedro Espinosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 1 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Diciembre de 1925, padrón número 70347 (parte), que contiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros y se deslinda así: 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, a la calle antes llamada Monte Caseros, después Felipe Sanguinetti y actualmente Jacobo Rousseau, por donde la puerta del edificio se señala con el número 3936: 12 metros 50 centímetros al Nordeste, con el solar 2; 11 metros 60 centímetros al Sudeste, con propiedad de Jacinto Mantero y 12 metros 50 centímetros al Sudoeste, con M. Ximénez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuesto universitario, inclusive, así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que el bien se vende con afirmado y cordón pagados; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$39.20 Dic.5-14306-v.dic.20.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Antonio Arocena contra Adolfo Emme. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57249, señalado con el número 57 en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Octubre de 1911, con una superficie de 484 metros 31 decímetros, teniendo 13 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Amado Nervo, distando el punto medio 195 metros 20 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Pablo Zufriategui (antes Iglesias); 29 metros 48 centímetros al Nordoeste, limitando con el lote 56 del mismo plano; 13 metros 55 centímetros al Sudoeste, confinando con el Ferrocarril Central del Uruguay; y por el Sudeste, una línea curva que limita con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón, 537 — U. T. E. 81765. Uruguaya, 3279 (Central).

$28.60 Dic.5-14305-v.dic.19.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Con arreglo al siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesatdos de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Panizza contra Manuel Lena Oliva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene: empadronado con el número 61002, señalado con el número 5 de la manzana A del barrio Lavaderos, en el plano respectivo, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos diecisiete metros ochenta y dos decímetros y que mide: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Mosquitos (antes Pirapó), por 37 metros de fondo y linda al Norte, con el solar 4, de Héctor Recapt; al Sud, con el solar 6 y al Este, con terreno de Eulalis Rosas o sus sucesores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de ratificación de oferta y compraventa, así como el impuesto universitario y los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.5-14324-v.dic.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De todas las maquinarias, instalaciones y enseres de la "Panadería La Liguria", situada en la calle Fco. Muñoz 3338|42, frente a la plazoleta Presidente Viera.

El lunes 11 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor y en el mismo local, por orden del señor Juez de Paz de la 24.a sección, don Julio Ramíres, en los autos "Florentino García con Alfredo Balmori y Buenaventura García. Cobro de alquileres", todas las modernas maquinarias y valiosas instalaciones y útiles de este comercio, detallados en el inventario.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.

Informes calle Piedras, 318.

$8.00 Dic.2-14243-v.dic.11.

GORDILLO DIAZ Y COSTAS CABEZAS
JUDICIAL

Chacras en Canelones. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Rossi", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero Doroteo Gordillo Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre las bases que a continuación se expresan y en el lugar de la ubicación, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra D en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, compuesto, según el mismo, de un área de quince hectáreas siete mil quinientos metros que se deslindan así: ochocientos metros al Noroeste, lindando, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi; al Noreste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción C; al Sureste, ochocientos metros, con Félix Cedro y al Suroeste, doscientos tres metros veinte centímetros, con Justa P. de Peraza: Base de venta: dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. II) Una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra C en el plano referido, con un área de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veintidós metros, que se deslindan así: al Noroeste, quinientos veintidós metros ochenta centímetros, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi: al Noreste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción B; al Sureste, quinientos diecinueve metros treinta centímetros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción D. Base de venta: la mitad del aforo. III) Una fracción de terreno contigua a la precedente, señalada en el mismo plano con la letra B, compuesta de un área de diez hectáreas tres mil novecientos catorce metros, que linda: Noroeste, quinientos metros, con José Bianchi, servidumbre de paso por medio: Noreste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción A: Sureste, quinientos metros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción C. Base de venta: la mitad del aforo. IV) Otra fracción contigua a la anterior, señalada en el plano respectivo con la letra A, con un área de veinte hectáreas siete mil ciento sesenta metros, que linda: Noroeste, mil metros con José Bianchi, en parte servidumbre de paso por medio: Noreste, doscientos diecisiete metros treinta centímetrostros con Felipe Damiano; Sureste, mil metros con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción B. Esta fracción se encuentra atravesada por el camino a la Cadena. Base de venta: la de dos tercios del aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los compradores de

las fracciones A, B, y C se obligan a establecer de acuerdo con el plano (cinco metros de ancho, la servidumbre de paso hacia el camino La Cadena, siendo ésta facultativa para el adquirente de la fracción D; 4.o Que en el área de la fracción A está descontada la superficie del camino La Cadena; 5.o Que la venta se hace de acuerdo con la superficie que arroja el plano referido del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, entendiéndose que, a pesar de sacarse a la venta por unidad, se vende por precio global; 6.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, siendo el aforo de ciento cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes a nuestra oficina de negocios, calle Río Branco, 1205.

$81.00 Dic.4-14272-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El martes 12 de Diciembre, a las 16 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor todas las valiosas existencias en mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la quiebra de Valentín Pérez (casa dental).

Exposición: el sábado 9, lunes 11 y el día del remate. Venta ordenada por el Juzgado L. de Comercio de segundo turno.

$5.40 Dic.2-14233-v.dic.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El vapor "Devonier".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Dix y Compañía contra Antonio Simone y Mario F. Delfino. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El casco del vapor "Devonier" y los accesorios que pertenezcan y se encuentran en ese mismo vapor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido vapor se encuentra encallado en la costa José Ignacio (Departamento de Maldonado) de esta República; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Actuario.

$27.00 Dic.2-14242-v.dic.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Ejecución por costas. Autos "Julio H. Dall'Orto y Compañía contra Max Schroder". Juzgado de Comercio de 2.o turno. Remataremos 2 máquinas escribir "Continental", muebles de escritorio, etc. El miércoles 13 de Diciembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, donde se exhibirán la víspera, de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$5.00 Dic.2-14234-v.dic.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Base: $ 14.000. Buena propiedad de plantas con garage y terreno a los fondos. Bulevar España números 2120 y 2122, entre Defensa y Municipio. El lunes 18 de Diciembre, a las 17 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Fosa Escobal de Johnson", se hace saber al público que el 18 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 14.000.00, del solar número 1 del plano del agrimensor Vicente Iratorza, de 18 de Junio de 1909 y 25 de Julio de 1910, compuesto de 402 metros 8781 centímetros, con 11 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente (hoy avenida España; 4 metros 58 centímetros en el fondo, al S. O., limítrofe con el solar 15; 48 metros 90 centímetros al Este, lindando con el 2 y 51 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Evans. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o, Se hace constar que dentro del área de la referencia está incluída una superficie de 90 metros 76 centímetros que fué absorbida por el ensanche de la avenida España, cuyos derechos contra el Municipio quedan a beneficio del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados de Registro serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$35.00 Dic.2-14232-v.dic.18.

MANUEL CATRUFO (Hijo)

JUDICIAL

Dos casitas y un solar, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Basilio Nicolazzi contra Juan Cappelletti. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en el pueblo Flor de Maroñas, 1.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 79, empadronados con los números 118,707 y 118,927, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos A Mac Coll el 28 de Agosto de 1921, que se deslindan así: el solar número 1 mide 9 metros de frente al Sudeste, a la calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 12; al Sudoeste, linda con más terreno de la misma manzana y al Noroeste, con el solar 2, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. El solar número 2 contiene igualmente 9 metros de frente al Sudeste a la referida calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 11; al Sudoeste, con el solar 1 y al Noreste, con el 3 y fondos de los solares 5 y 6, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Y el solar número 3, mide 9 metros 95 centímetros de frente al Sudeste a la mencionada calle Eusebio Vidal, por 22 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 5; al Sudoeste, confina con el solar 2 y al Nordeste con el solar 4, encerrando doscientos veintiocho metros 35 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como pavimento y cordón, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Dic.2-14235-v.dic.19.

PEREZ Y SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Deidamia del Pilar Mallada de Figares, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es el solar número 4 de la manzana 30 del tercer cuartel, con su correspondiente pierna de llave, de una superficie de 1475 metros, 76 dec. y 20 c. c., que linda, por su frente al Norte, con la calle Uruguay 732; por el Sur, con terreno de doña Francisca López; por el Este, con la sucesión de doña Carolina Barredo de Carbajal y con don Esteban Fernández y por el Oeste, con don Juan Casado y doña Francisca López. Se previene que el mejor postor deberán consignar en manos del suscrito Escribano, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14170-v.dic.18.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Fernández Muñiz, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras existentes, situada en esta ciudad, que es parte del sitio centro número 3 de la manzana 56 del 4.o cuartel, de un área de 457 m. 50 d. c., lindando: por el Norte, con parte del mismo solar de don Bernardo Martínez; por el Sur, con la calle Asamblea; por el Este, con parte del mismo solar de Vicente Veintemiglia y por el Oeste, con los solares 4 y 5. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14169-v.dic.18.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Manlel López Sanz. Quiebra", se hace saber que el día 12 de Diciembre y siguientes, a las trece horas, procederé a la venta en remate público de todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de vidrios y cristales tenía establecida la referida firma en la calle Yí número 1275, consistentes en vidrios, cristales, espejos, máquinas, muebles y útiles del ramo. Garantía: 10 o|o. Comisión: 5 o|o.

Informes: Durazno número 2029.

$8.00 Nov.30-14128-v.dic.11.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zulma Lía Barbot de Durante, por sí y sus menores hijos. Venia", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A las diez horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras en él existentes, situado en la nueva ciudad de esta Capital, manzana ochenta y uno, empadronado con el número ocho mil seiscientos cincuenta, compuesto el terreno de una superficie de doscientos treinta y dos metros catorce decímetros, que se deslindan, según título, así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim, por donde la puerta del edificio tiene actualmente el número mil doscientos ochenta y seis, distante su punto medio veintiséis metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de San José; diez metros setenta centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de don Félix Harán; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con propiedad de don Emiliano Ponce y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, por donde limita con la sucesión de don Juan Nicola, Dominga Lagan y el mismo señor Ponce. A las once horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, situada en la manzana número novecientos veinticinco, décimaquinta sección judicial de este Departamento, designada con el número veintiuno en el plano suscrito por el ingeniero Silvestre Matto, en Julio de mil novecientos diez, compuesta, según ese mismo recaudo, de una superficie de trescientos cincuenta y ocho metros dos mil trescientos sesenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, entre las de Defensa y Juan Manuel Blanes, distante su punto medio treinta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada por dichas calles Durazno y Defensa; treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número veinte; treinta y un metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, confinando con el solar veintidós y once metros treinta y tres centímetros en su fondo al Sur. Dichos bienes han sido reavaluados por la Dirección General de Avalúos en las sumas de dieciocho mil seiscientos pesos y veintitrés mil pesos, respectivamente, lo que se ha tomado como base. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base fijada; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la propiedad sita en la calle Durazno y empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, tiene un gran garage que ocupa todo el primer piso y está señalado con los números dos mil treinta y dos y dos mil treinta y seis, calefacción cen-

tral, arañas y aparatos de luz eléctrica instalación fina de baños, completa, con calefón, pisos de parquet, cocina, gas, jardín, vereda, adoquinado, arrimos, caño maestro y demás mejoras; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Nov.29-14129-v.dic.18

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Virgilio Turia. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 500.00, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 28071, situado en en el ensanche del barrio Isidoro de María, de este Departamento, señalado con el número 94, fracción letra D en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre y Noviembre de 1910, compuesto de 18(m(e)t 2 60 decímetros cuadrados teniendo 8 metros 60 centímetros al Oeste, sobre pasaje, por 21 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 79 y al Sur, con el solar 93. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificado, comisión legal de remate y pago del pavimento, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentro en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Cerrito 506

$30.80 Nov.29-14115-v.dic.14.

CESAR VALENTINI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraibar Félix contra José L. Gascue. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Diciembre, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número uno de la nueva ciudad, primera sección judicial de esta Capital empadronado con el número cinco mil ciento ocho, con un área de trescientos treinta y nueve metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: da frente al Norte a la calle Colonia números ochocientos ochenta y dos y ochocientos ochenta y cuatro, en nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros, entre las calles Andes y Convención, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetross de fondo, lindando: al Este, con Nicolás de la Concepción: al Oeste, con Juan A. Palma y al Sur con el Club Español. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse: 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada de su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$27.30 Nov.27-14027-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

2.711 hectáreas de campo en Cerro Largo. El miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Carlos H Fuller y otros con Manuel Eufronio Presa Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo: se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote El inmueble empadronado con el número 2515 o sean tres fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, cuyo deslinde es el siguiente: A) La primera y la segunda fracciones por ser colindantes comprenden en conjunto una superficie global de 2.669 hectáreas 9.570 metros 27 decímetros, cuyo terreno fué mensurado y deslindado por el agrimensor José Villamil y Leivas en Mayo de 1895 y Abril de 1903, formando ambas fracciones de campo actualmente por estar unidas un solo lote que según plano del mismo agrimensor de fecha 25 de Junio de 1903, se designan con los números 2 y 3 respectivamente y limitan: al Nordeste línea recta de mojones separando de campo de don Lisenando y don Juan Filisbino Ramos (fracciones 1 y 8 bis del citado plano); al Sudeste, línea quebrada amojonada que limita con don Gramajo (antes sucesión Porciúncula): por el Sud línea recta amojonada deslindando campos de sucesión de Manuel da Costa; al Sudoeste, también línea recta amojonada deslindando campos de doña María Delfina y de doña María Joaquina Ramos fracciones 4 y 9 de referido plano), y al Nordeste, igualmente línea recta amojonada limitando campos de don Pedro Perdomo y de la sucesión de don Floriano Porciúncula. B) La tercera fracción de campo con monte, situada en igual paraje que las anteriores, aunque separada de estas, designada con el número 1 bis en el plano anteriormente mencionado, la que también fué ubicada por el propio agrimensor José Villamil y Leivas en las fechas precitadas y se compone de una superficie de 41 hectáreas, 889 metros 80 decímetros, lindando: por el Norte, con la margen del río Yaguarón; por el Sur y por el Este dos líneas rectas amojonadas, que delimitan el campo de don Eleuteric R Vaz y por el Oeste, también línea recta amojonada lindando con sucesión de don Dominico Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933 — Patricio A Pereira. Actuario.
Más informes calle Piedras 318.

$91.80 Nov.14-13626-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE PUBLICO

5926 hectáreas de campo en la 5.a sección de Durazno sobre el río Negro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Banco Comercial con la sucesión de Guillermo Von Bulow", se hace saber al público que el día 11 del próximo Diciembre a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble ubicado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, empadronado con el número 1595 y señalado con el lote B, del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz, en Mayo de 1928, compuesto de 5926 hectáreas 1667 metros, cuyos linderos son: al Nordeste, el arroyo Santa Rosa que lo separa del campo de doña Vicenta Alvariza de Gutiérrez y el río Negro; al Sudoeste, el mismo río Negro, el arroyo del Tala y varias líneas quebradas que lo dividen de campos de la sucesión Wirgman; al Sur, una recta de 1322 metros 60 hasta la recta que divide la fracción A que la separa de Rospide Hnos.; y al Sudeste una línea divisoria de 5922 metros 50 que lo separa del lote A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de etse Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.

$45 00 Nov.11-13569-v.dic.9.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Moraima D Avellanal de Ducommun Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo empadronadas con los números mil trescientos veinte y mil cuatrocientos sesenta y dos, ubicadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú (antes, décima y duodécima), que por estar unidas forman una superficie total de tres mil seiscientos cincuenta y ocho hectáreas mil ciento ochenta y un metros, que se deslinda así: Norte y Noroeste, en una línea quebrada, con doña Luisa Ducommun de Novoa; Noreste, con la cuchilla de los Médanos, por medio, con José Ventura Gonzalvez; Sudeste, con una cuchilla intermedia y en una línea de cuatrocientos noventa y dos metros, por medio, con don Antonio Portugal y con la cañada Tierras Coloradas, y Sudoeste, una línea quebrada, con don Manuel Monteguiaga, José Faustino Goncalvez y A Heber Jackson Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo de la ejecutada, siendo también de cargo del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 124, serie "U") a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nota importante. — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 73.180.63. El servicio de la hipoteca deberá hacerse según la deuda originaria, que era de $ 88.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U"

(Cuenta corriente) Nov.6-13430-v.dic.15.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Tres valiosas fracciones de terreno en un solo lote. El jueves 21 de Diciembre, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan F. Salaberry. Sociedad de Tierras del Uruguay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479 (Montevideo), se porcederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: Primera fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Cardal" a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Francisco B. Ros, de una superficie de catorce mil seiscientos cuarenta y ocho metros treinta y seis decímetros con cincuenta y un metros setenta y siete ecntímetros de frente al Nordeste, sobre el camino que va al Buceo y Aldea, denominado Larañaga; doscientos quince metros diez centímetros a; Norte, sobre calle pública; treinta y cuatro metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con Ricardo Hins y en la del Sudeste forma un triángulo que mide por un lado noventa y cinco metros noventa centímetros, linderos con Federico Magariños y por otro ciento cuarenta y ocho metros diez centímetros, que lindan con propiedad de Manuel Rovira y Pedro T. Nogueira. Segunda fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil doscientos quince metros, que dan frente al Sud al camino Larrañaga; por el Norte, linda con Agustín Castillo; por el Nordeste y Sudeste, la sucesión Fernández y el señor Martins y al Oeste, terrenos de José Mariano. Tercera fracción (padrón número 25989): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Tres Cruces", jurisdicción de esta Capital, compuesta de veinticinco mil quinientos sesenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros, que lindan: al Noroeste, con Juan Escudero y don

Esteban Bacans; al Nordeste, con Nicasio Borges; al Sudoeste, el camino del Cardal y al Sudeste, herederos de doña Ursula Fernández. Cuarta fracción (padrón números 39087 y 39675): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Nuevo París", decimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros dieciséis decímetros, lindando: al Oeste, con los herederos de don Cristóbal Bertrán; al Este, con los de Javier García; al Sud, con Victoriano Santos Martínez y al Norte, con la sucesión Nogueras, y según mensura practicada por el agrimensor don Joaquín G. Travieso el veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se compone de una superficie de veintisiete hectáreas, seis mil ciento treinta y cinco metros setenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre algunos de los solares en que se hallan fraccionadas las propiedades a rematarse existen promesas de compraventa que deberá respetarse y ser cumplidas por el comprador, y cuyo detalle, comprendiendo el nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atrasos, se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$81.00 Dic.5-14292-v.dic.21.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Miguel R. Picerno. Ejecución de hipoteca", el día 17 de Noviembre del corriente año, habilitado al efecto, a la hora 17, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don José A. T. Pereyra, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escriabno, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble que se describe. Un solar de terreno con lo en él construído y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 10060, designado con el número 10 de la fracción B en el plano levantado en 25 de Enero de 1920 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de trescientos veintiséis metros y noventa centímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: 10 metros y 04 centímetros de frente al Sureste, a calle pública; 33 metros y 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 32 metros y 20 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 9 y 10 metros al Noroeste, por donde linda con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$30.80 Dic.1.o-14214-v.dic.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 22.a sección de la Capital

JUDICIAL

Un solar próximo a la avenida Larrañaga y General Flores. Calle Aréchaga entre Andrés Lamas y Larrañaga. Base: $ 2.67 el metro. El sábado 16 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), en el mismo y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 82134. Cobro de pesos", se hace saber que el día 16 de Diciembre, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Jaime Castells Eatsman, asistido del Juez de Paz y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la línea Este de la calle Aréchaga, entre las de Larrañaga y Andrés Lamas, compuesta de una superficie de 392 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros al S. E., sobre la calle Aréchaga, distando aproximadamente 85 metros de la avenida Larrañaga, en su línea S. O. mide 40 metros 50 centímetros; 9 metros 55 centímetros al N. O. y 40 metros al N. O. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado para este acto en la cantidad de $ 1.568.00 (mil quinientos sesenta y ocho pesos), y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura, certificados e impuestos serán por cuenta del comprador, 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, avenida San Martín número 3408, a disposición de los interesados. Quedan habilitados los feriados. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario ad-hoc.

$31.20 Dic.1.o-14217-v.dic.15.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Mitila García da Rosa de Martínez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Cuaró", segunda sección judicial de este Departamento, empadronado dentro de mayor área con el número dos mil ciento noventa y cuatro, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, doscientos veintidós metros, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, deslindada así, según mensura practicada por el agrimensor don José Berreta en Noviembre de mil novecientos veinticinco: por el Norte, con Anacleto Jacques Cornelius y Manuel da Silva; por el Sur, con Arminda A. de Ferreira y, en parte, Ana Josefina García da Rosa; por el Este, también Anacleto Jacques Cornelius, Juan Ferreira, Francisco Román y Almanzor Vázquez y por el Oeste, con Ana Josefina García da Rosa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Diciembre 1.o de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Dic.6-14331-v.dic.22.

VICENTE SANCHIS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Vicente Sanchis, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postr el siguiente bien, propiedad de doña María Joaquina Viera de Muraro: Un solar de terreno señalado con el número seis de la manzana número cincuenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene una superficie de novecientos cuatro metros cuarenta y ocho decímetros y linda, según el título, así: por el Nordeste, con la sucesión de don Francisco García y Juan Gómez; por el Sudoeste, con la calle Rincón; por el Sudeste, con Ramón dos Santos y por el Noroeste, con Irma Bianchi. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; y C) Que el título de la finca a venderse se halla en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 24 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$27.00 Dic.1.o-14194-v.dic.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos seguidos por don José A. Zunino contra don Fernando González, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno situado cerca de esta ciudad, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Enero de 1930, de una superficie de 231 metros 18 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una línea de 7 metros 27 centímetros, con la avenida General Flores; al Sud, en igual extensión, con Lorenzo Reymúndez; al Este, en una línea de 32 metros 90 centímetros, con Miguel Boccagni y al Oeste, en igual extensión, con la sucesión de Francisco Ayerra. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.60 Nov.27-14035-v.dic.13.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos "José A. Zunino contra María Greve de Rocha. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, sita en Miguelete, 2.a sección judicial, empadronada con el número 4819, compuesta de doce hectáreas 5445 metros, lindando al Norte, Carolina Greve al Sud, sucesión de Manuel Rivas; al Este, camino vecinal por medio, con Elisa Greve; y al Oeste, la misma sucesión Rivas. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; y 2.o, que el título se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$24.00 Nov 20-13816-v.dic.14.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de Pablo Gay, se va a porceder, el día martes 19 de Diciembre de 1933, a las 9 de la mañana, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, a la venta en remate público y bajo la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, de diez fracciones de terreno ubicadas en esta sección y numeradas del 1 al 10, y cuyos límites generales son: por el Este, campo de la sucesión Julio Gay; Sudeste, con terreno de la Iglesia Evangélica Valdense; Sudoeste, camino público y Noroeste, donde forma un martillo, parte con Martín Dávila y parte con Juan E Rochón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 24 de 1933. — Emilio C. Castello, Juez de Paz.

$24.00 Dic.1.o-14191-v.dic.18.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Larda y Curti, solicitando se les declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puestas de este Juzgado, por el martillero don Ovidio F. Alonso, se procederá a la venta en remate público, de un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Estación Barker, con una superficie de ochocientos ochenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, lindando: al Suroeste, camino vecinal; por el Nordoeste, con calle; por el Nordeste, con doña Susana Bonjour de Rivoir y al Sudeste, con don Enrique Bonjour. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.); 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base, consignando el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario. — Rosario, Noviembre veinte de mil novecientos treinta y tres. — Federico M Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Nov.25-13992-v.dic.12.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en autos "Domingo S. Rodríguez contra Alejandro Ernst e Hijos. Medidas preparatorias", se hace saber que el día veintitrés del mes en curso, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, a la venta en remate de las tres fracciones de campo embargadas en estos autos, ubicadas en esta sección judicial, empadronadas con los números 6070|6, 630 y 621, las que forman, en conjunto, seiscientas cinco hectáreas 7839

metros, por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento siete pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor, una vez aceptada su oferta, consignará el 10 o|o de la misma. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$25.20 Dic.2-14259-v.dic.22.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Paz que suscribe, en autos "Jesús Méndez contra Ricardo Baumann. Incidente por costas", se hace saber que el día dieciocho del mes en curso, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del camión "Chevrolet" número 5-161, embargado en estos autos, con la base de setenta y seis pesos con 66 centésimos, o sea, las dos terceras partes de su tasación, que se encuentra en el taller de don Ricardo Baumann, donde podrán verlo los interesados. Se previene que la venta es al contado. — Nueva Helvecia, Diciembre 2 de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$9.00 Dic.6-14332-v.dic.16

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Sucesión de Isaura María Magdalena Cal de Cal. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana cuarenta y cuatro, de esta ciudad, con frente a la calle Doctor Wáshington Beltrán, compuesta de cuatrocientos setenta y cinco metros, la que se encuentra empadronada con el número cuatrocientos noventa y cinco. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Minas, Noviembre 25 de 1933. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$24.00 Dic.1.o-14188-v.dic.18.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Narciso S. Borges contra Juana N. Grecco de Correa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la demandada: Una fracción de campo empadronada con el número ochocientos sesenta, ubicada en la segunda sección de este Departamento, con una superficie de tres hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, Guillerma H. G. de Herrera; Sur, María M. G. de Rijo; Este, camino público y Oeste, la zanja de Chaves. Los derechos y acciones que le corresponden en otra fracción empadronada con el número mil ochocientos cuatro, ubicada en la sexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil quinientos sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, José Linares; al Sudeste, cañada Bellaca; al Sudoeste, Modesto y Jacinto Chocho y al Noroeste, camino Departamental a Rocha, en cuya fracción le corresponde a la demandada un área de ocho hectáreas ocho mil ochocientas trece centiáreas. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, y que al serle aceptada ésta al mejor postor, el mismo deberá consignar el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$32.00 Dic.7-14377-v.dic.23.

PEDRO C. PAEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en autos "José Padilla contra Salustiano V. Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 11 a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se porcederá por el martillero don Pedro C. Páez, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble. Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Partido Nuevo, jurisdicción de esta sección, empadronada con el número 4162, compuesta de veintiséis hectáreas, setecientos cuarenta y siete metros setenta y tres decimetros cuadrados y linda: Norte, Pablo Díaz: Sur, Juan E. Velázquez; Este, Ovidio Acosta y Oeste, arroyo de los "Píriz". Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; E) Que puede el adquirente continuar con la obligación hasta su término, en la forma estipulada en la escritura. — San Carlos, Noviembre 29 de 1933. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$28.20 Dic.5-14295-v.dic.21.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra W. R. Brito y Compañía. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día miércoles veinte del corriente mes, de nueve a diez tran instaladas las máquinas y demás efectos de la mañana y en lugar donde se encuentos a venderse, calle 18 de Julio esquina Progreso, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una caldera de vapor, vertical "Chapley", para 15 H. P. y motor "Marshall" 10 H. P., tasados en tres mil pesos; una autoclave para vulcanizar cámaras, en novecientos pesos; dos ídem ídem para cubiertas, en ochocientos pesos; una máquina de vulcanizar cubiertas 30 x 3 1|2, en seiscientos pesos; una ídem de cepillar y accesorios, en noventa pesos; una ídem de vendar cámaras, en cuatrocientos pesos; un compresor de aire y tanque, en doscientos pesos; dos reductores de vapor y aire, en ochenta pesos; un guinche a aire comprimido c. 25 metros, riel, en doscientos sesenta pesos; una prensa hidráulica con bomba, en ochocientos cincuenta pesos; una máquina de embalar cubiertas, en cuatrocientos treinta pesos; doce moldes de vulcanizar "Miller", en tres mil pesos; quince cores para armar cubiertas, en setecientos cincuenta pesos; tres trampas para condensar vapor, en ciento ochenta pesos; una batidora para goma líquida, en cuarenta y cinco pesos; setenta y tres mandriles para fabricar cámaras, en setecientos ochenta pesos; una mesa con seis aapratos para enchufar, en cuatrocientos veinte pesos; transmisiones, cañerías, llaves, etc., en setecientos cincuenta pesos; dos balanzas, en ciento cuarenta pesos; seis tornos de armar cubiertas, en cuatrocientos diez pesos; un aparato para secar cámaras, en ciento veinte pesos; un lote herramientas, en ciento cuarenta pesos; un lote aparatos y máquinas chicas, en ciento cincuenta pesos; diez mesas y soportes varios tamaños, en trescientos veinte pesos; 16 metros bancadas para colocar moldes, en ciento setenta pesos; un armario y vidriera, en ciento diez pesos; una estantería para cubiertas, en treinta y cinco pesos; un galpón hierro galvanizado, en noventa y cinco pesos; una sierra para cortar leña, en cincuenta pesos; un aparato para filtrar aceite, en veinte pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$51.00 Dic.5-14308-v.dic.20.

ADOLFO M. GUARCH
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Francisco de Gregorio. Por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la calle Montevideo entre las de Colón y General Artigas, compuesto del terreno de veinticinco metros al Oeste, lindando con la calle Montevideo, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Este, con Bernabé Pradines, al Norte con sucesión de Antonio Lasarga y por el Sur, con Filici Hermanos. El inmueble descrito, tasado en tres mil pesos, pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.50 Dic.5-14310-v.dic.21.

CORNELIO F. OCHOVIET
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Francisco de Gregorio. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día viernes veintidós del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Cornelio F. Ochoviet, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la quinta 231 del ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2359 y compuesto de una superficie de 5534 metros 610 centímetros, que se deslindan así: 56 metros 36 centímetros de frente al Sur sobre la calle Minas; 56 metros y 35 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro García; 98 metros 20 centímetros al Este, lindando con terreno de Genuario Milano, e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Angel de Gregorio; y B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 216 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, padrón número 2359 y compuesto de una superficie de 850 metros y 9395 centímetros, que se deslindan así: 20 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Negro; 19 metros 37 centímetros al Norte, lindando con terreno del ejecutado señor De Gregorio; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con terreno de Francisco de Gregorio e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Alfredo I. Sardo. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Dic.5-14309-v.dic.21.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corerccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Gamundi Miguel E. Solicita se notifique a don Fructuoso Gómez Real y otros una cesión de crédito hipotecario", se hace saber que el día viernes veintidós del entrante mes de Diciembre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procdeerá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de tereno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes, ubicada en la manzana 381 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 2511, que consta de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros diez centímetros y que tiene diecisiete metros 18 centímetros al Norte, dando frente la la calle 18 de Julio; cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando con Clara Martínez (hoy Blanca G. de Pissano) al Oeste; por el Este, con Genaro Pauletti (hoy viuda de San Juan) y por el Sur, la parda Urbana (hoy Santiago Bardelli) y los deudores. El inmueble descripto pertence a los ejecutados, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien descripto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los intersados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.50 Nov.29-14105-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Copello

Cecilio con Eduardo M. Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día sábado veintitrés del corriente mes de Diciembre, de diez y treinta a once y treinta de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una suerte de chacra de forma irregular compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, ubicada en el ejido de esta ciudad y cuyos límites son: por el Norte, con la calle Dieciocho, por donde tiene 436 metros y 80 ctms.; por el Sur, con la calle Diecisiete, en una extensión de 604 mts. 30 ctms.; por el Nordeste, con el camino general al Paso de Las Piedras, donde mide 388 mts. 60 ctms.; y por el Oeste, con la fracción que se describe en seguida en una extensión de 358 mts. 5 ctms.; B) Una fracción de terreno de chacra con una superficie de 6 hectáreas, 47 áreas y 74 centiáreas y que tiene: 180 mts. al Norte, sobre la calle Dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Diecisiete; 358 mts. 5 ctms. al Este, lindando con la suerte de chacra anteriormente descripta; y 360 mts. 60 ctms. al Oeste, sobre el camino límite Este de las quintas. Quedan comprendidas en esta almoneda a realizarse todas las poblaciones, arboledas, plantaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles descriptos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$39.00 Dic.5-14311-v.dic.21.

OSCAR J. BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Orsino de León contra Elauterio Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oscar J. Barragán, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor Elauterio Suárez: Dos fracciones de campo situadas en Yaguarí y Amarillo, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas tres hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta metros y se deslinda así: al Norte, Claudina Borges y Domingo Suárez; al Sur y Oeste, Anelio Rodríguez y Benito da Rosa y al Este, la sucesión de Severo Rodríguez; y la segunda fracción, por estar separada, consta de setenta y una hectáreas seis mil metros, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior y linda con la sucesión de Rodríguez Porcilio y Severo López, por un costado; por los otros, con Hortencia Rodríguez Pereira y Juan Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía: 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Noviembre 7 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$44.00 Dic.1.o-14192-v.dic.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez. Venta judicial", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 1|4: Los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en el Chuy, 5.a sección judicial de este Departamento, cuyos derechos y acciones representa una superficie aproximada de ocho mil trescientos metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesores de María H. Ventura de Fossari; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demichelli. Avaluados en trescientos pesos. Y 2.o De las 9 horas y 1|4 a las 9 horas y 1|2: Los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesto cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, linda con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte. Avaluada dicha sexta parte en la suma de veintiocho pesos treinta y tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.60 Nov.30-14174-v.dic.21.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Melchora N. Inchausti de Farías. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante de las 9 horas a las 9 horas y media, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en India Muerta segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2464 y compuesta de ciento noventa y dos hectáreas noventa metros, que linda: al Noreste, Octavio Barneto y María Inchausti de Barneto; al Sureste, Juan Francisco Terra; al Suroeste, Angela Inchausti de Pita; y al Noroeste, Felipe S Redín. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador. — Rocha, Noviembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Nov.20-13820-v.dic.10.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Ventura Ibáñez. Quiebra" se hace saber que el día 15 de Diciembre entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un medio terreno solar y las construcciones que contiene, ubicado en las proximidades del paso Real, manzana número 18 del barrio Lavalleja, de esta ciudad, y que tiene de superficie ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste y sus costados, con el señor José A. Machado. Avaluado en novecientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Nov.27-14030-v.dic.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos sucesorios de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano y en el lugar de su ubicación, va a proceder a la venta en almoneda, el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, de una finca y terreno situada en esta ciudad, empadronada con el número 1444, constando el último de 11 metros 70 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Zapicán; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, e igual extensión al Norte, lindando, según título, con terreno de don Enrique Barruetaveña, confinando al Oeste, con doña Sebastiana Fregoita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 Dic.5-14294-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Máxima Rosario Martetán de Viegas y otra contra Bruno Cirilo Elduayen. Ejecución de hipoteca", se hace saber que por el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Escribano, el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en el vestíbulo de esta Oficina, calle Florida número 670, se va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y sus anexos que don Bruno Cirilo Elduayén posee en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3603, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas, 7734 metros y 890 centímetros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Martín Erramouspe; por el Sureste, con Francisca Saturnina Elduayen; por el Oeste, con Isidoro Elduayen y por el Suroeste, con don Joaquín Elduayen. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que los títulos del bien descripto anteriormente, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 23 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Nov.28-14067-v.dic.14.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

Juzgado Ldo. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 21 y 15 horas y por el martillero Wáshington Puentes Chiesa, en su local de la calle Ituzaingó número 217, se procederá a la venta en remate público de todas las existencias que componían el activo de la quiebra de Biviano Ademar Silva. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Nov.28-14050-v.dic.14

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Juan Cabrera Lerete y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en mi comercio en la Villa de Santa Rosa, de Canelones, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Santa Rosa, Diciembre 1.o de 1933. — J. María Rodríguez. — Juan Cabrera Lerete y Compañía.

$5.00 Dic.5-14271-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Heleodoro María Díaz y Eduardo Ramudo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Jesús María López y López.

$5.00 Dic.5-14283-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1353, de común y amigable acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Manuel Pérez y Hermano" para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle Minas número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, quedando a cargo del negocio el señor Manuel Pérez y desvinculado del mismo el señor Ramón Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten al domicilio indicado dentro de lo streinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Manuel Pérez. — Ramón Pérez.

$5.00 Dic.2-14238-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por convenio que tenemos celebrado, judicialmente aprobado, se ha declarado disuelta la sociedad colectiva y comercial que teníamos constituida y que giraba en esta ciudad bajo la firma "Frey y Conrado", en los ramos de agencia de automóviles y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Alfredo Frey. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1933. — Arnoldo Conrado. — Alfredo Frey.

$6.00 Nov.24-13989-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número [illegible], he contratado vender a favor de don Enrique Cuesta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Galicia número [illegible], esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco García [illegible]. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.5-14[illegible]-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago sabe rque he prometido vender al señor José Beares mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2500, esquina Federnal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivo sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Bernardo Romay. — José Beares.

$5.00 Dic.2-14241-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Enrique Risso la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3045, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Andrés Cambón.

$5.00 Dic.5-14265-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle San Quintín número 4301, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Arburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Arburú y Bruno.

$5.00 Nov.21-13848-v.dic.11.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José R. Luna, hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Camaño y Rivero" y que se dedicaba a los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y bazar, habiendo correspondido el activo y pasivo de la extinguida sociedad al señor Leofildo L. Camaño. — Rocha, Noviembre 11 de 1933. — Leofildo L. Camaño. — Juan Antonio Rivero Escamenui.

$5.00 Nov.27-14031-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender a don Natalio Suaya la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rocha, Noviembre 29 de 1933. — José Suaya.

$5.00 Dic.6-14319-v.dic.25.

VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a las señoritas María e Isabel Martínez el negocio de provisión de comestibles de mi propiedad, sito en la calle Pedro Olmida número 2663, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Martínez.

$5.00 Nov.24-13990-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a los señores "Uslenghi Hermanos" el comercio que en los ramos de panadería y almacén giraba en esta plaza, ubicado en las calles Florida y Colonia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Paysandú, Noviembre 16 de 1933. — Benicio Michetti.

$5.00 Nov.21-13862-v.dic.11.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día lunes 11 de Diciembre corriente, a las 16 y 30 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21); 3.o Considerar la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1933 (artículo 13); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 5.o Solicitud del Directorio pidiendo autorización para la venta de bienes raíces por suma superior a $ 50.000 (artículos 13 y 41); 6.o Elección de cinco miembros para constituir el Directorio, Síndico titular y su suplente (artículos 13, 33 y 53).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en un registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista. La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas, por simple mayoría de votos. Para ser válidas las litsas votadas deberán haber sido inscriptas en la Gerencia de la Compañía con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, calle 25 de Mayo número 555, 4.o piso, escritorio K, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 8 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — José Díaz, Presidente. — Julio Gregorio Aznárez, Secretario.

$16.50 Dic.2-14247-v.dic.13.

CLAUSEN y Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Diciembre de 1933, a las 16 horas, en el local social, calle Miguelete número 1503, para tratar a siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1932 - 33 y balance del mismo ejercicio; 2.o Elección de cinco titulares para integrar el Directorio por el ejercicio 1933 - 35 y cinco suplentes; 3.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 4.o Designación de dos accionistas que deberán firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 16 de Diciembre de 1933. — El Secretario.

$14.40 Dic.2-14249-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a la señorita Matilde de Ogueta el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado para damas giraba en esta plaza, en la calle San José número 939. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Carm en elrma Samáno.

$5.00 Dic.2-14230-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don José García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Alfredo Allo. — José García.

$5.00 Dic.2-14220-v.dic.21.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la escritura otorgada ante el escribano Raúl Méndez Schiaffino se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "J. Bordegaray y Compañía", con sede en la calle 14 de Julio 1422 (bis), y se procederá a su liquidación, a cuyo efecto ha sido designado liquidador el contador perito mercantil Manuel Baña, a quien deberán presentar, los que se consideren acreedores, los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del mismo, calle Miguelete número 1590, de 15 a 18, así como también deberán los deudores abonarle los créditos a favor de la sociedad. — Por J. Bordegaray y Compañía: Manuel Baña, Liquidador.

$5.00 Dic.1.o-14206-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he cedido todos mis derechos hereditarios paternos a mi señora madre doña Adelaida E. de Risso, entrando en ellos la parte que me corresponda en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "V. y H. de B. Risso", haciéndose cargo mi citada madre del activo y pasivo que proporcionalmente me corresponda en dicho comercio. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — C. J. Risso.

$5.00 Nov.25-14001-v.dic.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley número 8992, se hace saber que con fecha 30 de Junio pasado, por ante el escribano Diego Arocena Capurro quedó constituída entre los señores José Noceti y Eleuterio Rojas una sociedad limitada. El capital es de $ 12.000, ya integrado en partes iguales. El objeto, la explotación del negocio de panadería y anexos bajo el nombre de "Panadería Genovesa". El domicilio, en la calle 25 de Agosto número 572. La firma social, la de "Noceti y Rojas", que podrán usar indistintamente los dos socios, que son administradores. El plazo, hasta el 30 de Abril de 1935, prorrogable de dos en dos años. Ha sido inscripta en el Juzgado de Comercio de segundo turno, en esta ciudad, con el número 14 del tomo 4.o, el 29 de Julio pasado. — Montevideo, Agosto de 1933. — Noceti y Rojas.

$9.00 Nov.29-14114-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Nasejon, Baena, Benmaor y Compañía", quedando como únicos dueños de los comercios de Agraciada 3947 y San Martín 2767, los señores Jaime Nasejon y Jacobo Benmaor, y de los comercios de Agraciada 3941 y 4286, los señores Abraham Baena y Alejandro Pesaj. A los efectos de derecho se hace etsa publicación. — V.

$5.00 Nov.28-14054-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Juan Luis Laskowski prometió ceder y venderle a don Emilio M. Carrió toda la parte que a don Juan Luis Laskowski le corresponde como socio de la sociedad colectiva que bajo la razón social "Panizza y Laskowski" gira en esta plaza con domicilio en la calle Cerro Largo número 2018, incluso la parte que al enajenante le corresponde en el privilegio relativo a la "Industria de la regeneración y aprovechamiento de aceites lubrificantes usados". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a los acreedores para que concurran al domicilio particular del adquirente señor Emilio M. Carrió, sito en esta ciudad, calle Juan Benito Blanco número 783, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — E. M. Carrió. — J. L. Laskowski.

$7.00 Nov.20-13813-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Martínez Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Benigno Bernardo. — José Martínez Blanco.

$5.00 Nov.21-13845-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Pereiro Ramos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la casa número 2452 de la avenida Agraciada, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, con sede en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Pedro Bordino.

$5.00 Nov.30-14143-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Comesaña y Compañía" giraba en esta plaza en la calle 26 de Marzo número 1350, en el comercio de almacén de comestibles y anexos, sin despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Feliciano Comesaña. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Jarislao Jartas. — Feliciano Comesaña.

$5.00 Nov.27-14037-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Cirilo Jorge Fernández la casa de comercio que en el ramo de agencia de lechería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1599. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Antonio Usel. — Cirilo Jorge Fernández.

$5.00 Dic.6-1435[illegible]-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunican que la sociedad "Darías y Compañía", compuesta por los socios Rudecindo Aparicio Darías y Juan Carlos Tirelli, ha resuelto vender al señor Tomás Viera el comercio que en el ramo de almacén tiene instalado en la calle Guadalupe número 1510, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Rudecindo Aparicio Darías. — Juan Carlos Tirelli. — Tomás Viera.

$5.00 Dic.6-14346-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Dic.6-14355-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rinderknecht y Kuhne", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Otto Rinderknecht, debiendo pasar los acreedores por la sede del establecimiento en la calle 8 de Octubre 2041, para hacer efectivos los créditos. — Salto, Noviembre 24 de 1933. — Otto Rinderknecht. — Mauricio Kuhne.

$5.00 Dic.6-14334-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Clemente Paller la provisión de comestibles situada en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Nicolás De Paola.

$5.00 Dic.6-14352-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Lima número 1448. El señor Osías Wolf Safern se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con la expresada casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Boris Blansky. — Osías Wolf Safern.

$5.00 Dic.6-14354-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — José R. Curras.

$5.00 Dic.6-14351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manfredo Manfredi la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Juan Cobas.

$5.00 Dic.5-14266-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que según escritura autorizada hoy por el escribano J. Antonio Marta, hemos transferido a la sociedad "Difusoras El Espectador", Limitada, la propiedad de las difusoras C X 14 "El Espectador" y C X 18 "Radio Sport" con domicilios en esta ciudad, calle Olimar número 1364. Los acreedores deben presentar sus justificativos al administrador de dicha sociedad, señor Lorenzo Balerio Sicco en el domicilio expresado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Lorenzo Balerio Sico. — Vicente Bassc Maglio. — Luis Alfredo Sciutto. — Héctor Fígoli. — Angel Latapie. — Víctor Soliño. — Luis Viapiana. — Eduardo Pellicciari. — Juvenal Ortiz Saralegui.

$6.00 Nov.29-14118-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos suscrito compromiso de disolución de sociedad de la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Varela y Basalo" con establecimiento comercial de panadería denominada "La Japonesa", sito en esta ciudad, avenida Millán número 2552, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Basalo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Eliseo Varela. — Santiago Basalo.

$5.00 Nov.22-13924-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería gira a mi solo nombre en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, al señor don Jacobo Tuvi. Los acreedores deberá presentar los justificativos de sus créditos al escribano J. Antonio Marta, que autorizará esta venta, en su estudio en Montevideo, calle Sarandí número 437, o en Pan de Azúcar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Ildo Julio Mutarelli.

$5.00 Nov.22-13921-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que bajo la razón social de "Mantani y Compañía" giraba en esta plaza explotando los garages "Stadio" y "San Martín", de la calle Rivera número 2534 y avenida General San Martín 2566. El señor Ponce de León se hace cargo del activo y pasivo y quedando separado de los negocios referidos el señor Mantani. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Juan Ponce de León. — Pedro Mantani.

$5.00 Nov.30-14130-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD "Bidegaray y Rivas"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Diciembre próximo, debe considerarse disuelta la sociedad "Bidegaray y Rivas", propietaria del establecimiento "La Industrial Maderera", con domicilio en la casa número 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, en el cual deberán formularse las reclamaciones correspondeintes. Quedan de pertenecía y cargo del señor Juan Bautista Bidegaray las cuentas a cobrar y el pasivo. El establecimiento con las maquinarias que en él existen y los compromisos pendientes de adquisición de montes quedan de pertenencia y cuenta del señor Rivas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — "Bidegaray y Rivas". — Juan B. Bidegaray. — Francisco M. Rivas.

$5.00 Nov.29-14116-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen", que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — León Senatore. — Luis Rossillo.

$5.00 Nov.22-13931-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad mercantil para la explotación de los vinos marcas "Colombina", "Campeones del Mundo" y "Puritano" y otros productos, entre los señores Luis Orlando Cleffi y Domingo Mantero, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Cleffi y Compañía". Los acreedores del señor Luis Cleffi podrán presentar sus cuenta dentro del término legal en la calle Doctor Luis Piera número 1965. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — L. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Dic.5-14282-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el paraje denominado Itapebí, undécima sección judicial del Departamento de Salto, giraba bajo la razón social de "M. y L. González (hijo)", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Leopoldo González (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se llama a todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 8 de 1933. — Manuel González. — Leopoldo González (hijo).

$6.00 Nov.28-14080-v.dic.18.

"DIFUSORAS EL ESPECTADOR", LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 27 del corriente autorizó el escribano J. Antonio Marta, inscripta con el número 46 al folio 136 y siguientes del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de la radiotelefonía y todos sus derivados o afines, con la denominación "Difusoras El Espectador", Limitada, y domicilio en esta ciudad, calle Olimar número 1364, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo de 7 años, a contar desde el primero de Diciembre próximo; B) Capital: $ 53.000.00, ya integrado por los socios con el aporte a la sociedad de las difusoras "C. X. 14 El Espectador" y "C. X. 18 Radio Sport", cuyo capital ha sido dividido en participaciones y aportado por cada uno de los socios en la forma y condiciones que en dicha escritura se determinan, la que está a disposición de los interesados durante el término de estas publicaciones; C) La Sociedad será dirigida y administrada por un administrador, controlada su gestión por un Directorio compuesto por 3 miembros, pudiendo elevarse ese número a 5; D) El administrador designado es el señor Lorenzo Balerio Sicco, por todo el plazo de la Sociedad; E) La asamblea de socios nombrará el Directorio, que será anual, y nombrará el administrador en su caso. F) El 30 de Junio de cada año se hará el inventario-balance, el cual será aprobado por la asamblea; G) De las utilidades líquidas no menor del 20 por ciento, se destinará a un fondo de reserva, la asamblea aumentará o disminuirá ese porcentaje; otro del 50 por ciento será distribuído entre los socios a prorrata de su cuota parte del capital y el resto será distribuído según determinación de la asamblea. Las pérdidas serán sufridas por los socios a prorrata de su cuota parte de capital. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933 — L. F. Balerio Sicco, Administrador.

$18.00 Dic.1.o-14201-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad con la firma "Montero y Vila" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del [illegible] Federico Aparicio Vila. — Durazno, Noviembre 13 de 1933. — Teodora G. Montero — Federico Aparicio Vila.

$5.00 Nov.22-13920-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico aal comercio y al público en general que he pormetido vender a los señores Alberto Juncal y Domingo Ottati el taller mecánico que teníamos instalado en la calle Maldonado número 1026. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado negocio para serles satisfechos dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Alejandro Radisch.

$5.00 Nov.20-13811-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la firma "Rodríguez Humbert y Chappe" prometió vender al señor Lucas Stiglich la fábrica de algodón hidrófilo que tienen establecida en la calle General Urquiza número 3084, de esta ciudad. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Rodríguez Humbert y Chappe.

$5.00 Nov.24-13991-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Israel García ha prometido en venta a Israel B. García González su taller Gráfico "García", establecido en la casa número 1193 de la calle Uruguay. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Caputi, calle Pérez Castellano número 1507. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Israel García. — Israel B. García.

$5.00 Nov.20-13826-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac-

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A. ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bazzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Carido León.
Carvalho v Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa v Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leplane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota. González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas v Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez. Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinett y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Räche. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Emilio Ledo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Nelson número 3200, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Américo Revetria — Emilio Ledo.

$5.00 Nov.24-13974-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Isasi y Semino", compuesta por los señores Ignacio Isasi y Bartolomé Semino, en el ramo de despachos de aduana y comisiones, que estaba establecida con escritorio en la calle Colón número 1530 (Montevideo), ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos pertinentes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Ignacio Isasi. — Bartolomé Semino.

$5.00 Dic.1.o-14168-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Eduardo Enrique Saporiti el comercio que en el ramo de garage exploto en esta Capital, en el local de la calle Constituyente número 1838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justfiicativos se presenten en el referido local de la calle Constituyente a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan M. Gestoso. $5.00 Dic.1.o-14163-v.dic.20.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Manuel Buño Díaz las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres de la panadería "Plus Ultra", establecida en esta Capital, en la avenida Garibaldi números 2724, 2728 y 2730. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la panadería expresada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933 — Jesús Sánchez Suárez. — Manuel Buño Díaz. $5.00 Dic.1.o-14200-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de 28 de Octubre de 1923, autorizada por el escribano Julio Bayardo, y que era propietaria de la casa de bazar y juguetería radicada en la ciudad de San José, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Hermida, incluyéndose existencias, derecho de llave, activo, pasivo, quedando desligado de ella definitivamente el señor Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Francisco Pinto. — Juan Hermida.

$5.00 Dic.7-14389-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Reynaldo Fariña ha prometido vender a su socio don Antonio Peluffo la parte que le corresponde en el "Laboratorio Athena", establecido en la casa número 1524 de la calle Uruguay, del cual son únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento el dicho señor Peluffo. Y a los efectos de la operación se ha convenido en emplazar a todos los acreedores del mencionado establecimiento "Athena" y a los de la farmacia que también les pertenece, que gira con la firma de "A. Peluffo y Compañía", de la avenida General Rondeau número 1450. Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal y presentar los comprobantes en el "Laboratorio Athena", calle Uruguay número 1524, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Reynaldo Fariña. — A. Peluffo.

$7.00 Dic.7-14367-v.dic.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Angel Piñeiro y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Valparaíso números 1114 y 1116, retirándose los socios colectivos Manuel Piñeiro y Arturo Reboredo Piñeiro, continuando la Sociedad en los ramos y firma con los socios Camilo Santín Carballo como comanditario y Angel Piñeiro como solidario. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Angel Piñeiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-14363-v.dic.26.

CAMPOMAR Y SOULAS, S. A.
(Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 21 del corriente, a las diecisiete horas, en su local, calle Uruguay número 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio; 2.o Elección de cuatro titulares y ocho suplentes de Directorio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Miguel Campomar, Presidente.

$8.40 Dic.7-14365-v.dic.14.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y con arreglo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas que concurran a la asamblea general ordinaria. que se celebrará el día 11 del corriente mes, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerrito número 683, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar el balance y memoria anual: 2.o Elección de un miembro titular del Directorio; 3.o Elección del Síndico: 4.o Designación del accionista que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y suscriban el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que se considerará constituída la asamblea con el número de accionistas que concurra, sirviendo el registro de acciones y boletas expedidas para la anterior (artículo 35). — Montevideo, Diciembre 6 de 1933.

$9.00 Dic.7-14388-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Juan Apartián la provisión de comestibles situada en la calle Constitución número 2252, esquina a la de Coquimbo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Por Nishan Nasarián: Jacobo Nasarián.

$5.00 Nov.21-13839-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Patria número 2949, al señor Eznig Coasian... Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Miguel Adjemian.

$5.00 Nov.30-14122-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zegismundo Graf y Adalberto Hauser, la provisión de comestibles situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — P. Pizzanelli.

$5.00 Dic.5-14286-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Belo y José Fernández, el café, billar, cancha de pelota con bar y alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 70 (Paso del Molino) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en en indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Manuel Sieira.

$5.00 Dic.5-14287-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Delfín Rial prometió hacerse cargo del activo, muebles y útiles que constituyen el negocio de carnicería propiedad del señor Jesús Varela, sito en la calle Carlos Anaya números 3074|76, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores del negocio a que concurran al mismo a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Jesús Varela. — Delfín Rial.

$5.00 Nov.24-13988-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Serafín y Encarnación Cancela la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Anador número 3401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — José Baleato

$5.00 Nov.27-14023-v.dic.16

PANADERIA VENDIDA

José Prado Fafián hace saber al público que ha prometido en venta al señor Eliseo Varela España su comercio de panadería sito en la calle Gil número 1290, de esta plaza, libre de deudas y obligaciones, y en su consecuencia, los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos en el domicilio antes indicado dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933 — José Prado Fafian, calle Gil número 1190. — Eliseo Varela España avenida Millán número 2552.

$5.00 Nov.24-13987-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Carmen Bonifacino de Dogliotti, con la venia marital, ha prometido vender a don Agop Takessian su almacén de comestibles establecido en la casa número 4202 de la calle F Contucci, en la que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Carmen B de Dogliotti. — Agop Takessian.

$5.00 Nov.30-14135-v.dic.19.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Cipriana Urquiza la provisión de frutas y comestibles en general situado en la calle Juan D. Jackson número 1175, trasladando a la vez este negocio a la calle Maldonado número 1916, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Delmiro Feijón.

$5.00 Nov.23-13949-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jesoian Hermanos y Garabed Keussian han convenido celebrar el siguiente contrato de compraventa: Los señores Jesoian Hermanos venden al señor Garabed Keussian su negocio de almacén que poseen en la calle Gobernador del Pino número 39, con todas las instalaciones y existencias que se hallan actualmente en el negocio. Se harán las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial". En comprobación de lo que antecede firman los dos interesados este contrato, en Montevideo, el 28 de Noviembre de 1933. — Jesoian Hermanos.

$5.00 Nov.30-14119-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a Coralino A. Guerisoli las existencias de mi casa de comercio establecida en Tres Cerros de Arapey, almacén y anexos, 6.a sección del Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos del caso hago esta publicación. — Artigas, Noviembre 10 de 1933 — Basilio F Menoni

$5.00 Nov 20-13823-v dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Ernesto Léns la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mendoza número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — José Veiga.

$5.00 Dc.5-14284-v.dic.25.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 15 de Diciembre, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Directorio.

$13.50 Nov.18-13805-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de café, bar, billares, confitería y restaurant teníamos constituída en este pueblo bajo la firma social de "Antonio Valenzano y Compañía", quedando desde hoy el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Valenzano. — Pueblo Solís, Noviembre 9 de 1933. — Antonio Valenzano. — Juan Velázquez. — Amalia B. de Velázquez.

$5.00 Nov.23-13934-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Eulogio González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Fernando Radío.

$5.00 Nov.22-13915-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de la firma "Perseghián y Compañía" el almacén de comestibles situado en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — León Balikián.

$5.00 Dic.1.o-14212-v.dic.20.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, en la calle Miguelete número 1999, esquina Democracia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Antonio Fajagian.

$5.00 Nov.29-14106-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor José Iturra mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Darwin y Regimiento 9, de esta ciudad, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Angela C. de Garbarino.

$5.00 Dic.1.o-14166-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Díaz mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalado en la calle Estivao número 1913, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 26 de 1933. — Pedro Biglio.

$5.00 Nov.29-14111-dic.18.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 22.000 metros de brin yerba mate, 10.000 metros de brin azul, 2.000 metros de brin blanco, 17.108 metros cinta hilera, 6891 metros de cretona, 959 metros de entretela, 62.901 botones corozos, de 20 m|m., 27.372 botones corozos, de 15 m|m., 47.901 botones corozos para carteras, 18.000 botones de lata, 16.686 hebillas, 13.686 broches para cuello, paño verde, paño rojo, paño mordoré, paño azul sajón y pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas), en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599.

Apertura: el día 18 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.9-14427-v.dic.20.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardo de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso del alfiler de corbata y un par de gemelos enchapados en oro que contiene la pieza referenciada, la que

será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 14177.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 y 4 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso del alfiler de corbata y un par de gemelos enchapados en oro que contiene la pieza referenciada, la que serán entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del Decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Interino de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 14178.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso del alfiler de corbata y un par de gemelos enchapados en oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Interino de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 14179

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de las dos piezas enchapadas en oro "Eibar" que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 10, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Coreros, con las debidas constancias, archívese el expediente — José P. Fort. — Lo porveyó y lo firmó el señor Director Interino de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 14180.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Vistos: por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso del alfiler de corbata y un par de gemelos enchapados en oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 6 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General Interino de Aduanas, Contador don José P. Fort, en Montevideo, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 14181.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24965

Montevideo Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARA - TI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14455-v.dic.27.

ACTA N.o 24953

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

WEST INDIA OIL COMPANY

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14439-v.dic.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3887

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Gaetano Troullier, como apoderado de la firma Ing. Carlo Carloni, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en llave de distribución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$8.00 Dic.9-14442-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Bonello o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca a esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4920 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-14440-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Noé Scampini o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1566 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-14441-v.dic.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DE LOS SANTOS, de 62 años, soltero, oriental, domiciliado en Recinto 329, y doña ROSA FONTORA, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6462-v.dic.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TERRA (hijo), de 30 años, sol-

tero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARTA BLANCO ACEVEDO SHAW, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6463-v.dic.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDA, de 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Estación Manga, y doña NICOLASA TOLLA, de 39 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6464-v.dic.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR JOSE UBARNE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1830 bis, y doña GILDA PILAR BARBOZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Méndez 1830 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6449-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AMILIBIA, de 18 años, soltero, oriental, domiciliado en Sochantres 2438, y doña LUISA JULIANA MACHADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6450-v.dic.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADJEMIAN, de 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Patria 2949, y doña SIMA FAHRADJIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en General Flores 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6451-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR AMERICO MIGLINO, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2618, y doña MARIA EENA BORIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6452-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3520, y doña MARIA ANGELICA CONSTENIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Arrotea 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes eLrena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6453-v.dic.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER GERLING, de 28 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña MARGARITA ANNA MARIA CZEKALA, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6465-v.dic.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MARIO BERAMENDI, de 28 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado en Sierra 1442, y doña ROSA LIA BASCOU, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6460-v.dic.15.

En Montevideo yel día 4 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS NEBEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Sudañez 2514, y doña MERCEDES OFELIA CUMPLIDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6461-v.dic.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEZIO VINTURINO DOS SANTOS, de 24 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Patria 570, y doña DOCLIDES PIREZ, de 22 años, soltera, brasileña, domiciliada en Patria 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6454-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña LIEJA G. MATA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Herrera y Reissig 616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6455-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUBREUIL, de 31 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Victoria 1205, y doña MAGDALENA MACDONALD, de 18 años, soltera, chilena, domiciliada en Juan B. Blanco 673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6456-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREIRA RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 2869, y doña JUANA ANTONIA AIDA FONTANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliad en avenida Brasil 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6457-v.dic.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR PURO FODERE, de 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Hocquart 1782, y doña MARIA ANGELICA IGOUNET GARIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliad en Estero Bellaco 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6458-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO HECTOR DOS SANTOS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2193, y doña MARIA JACINTA GULARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6459-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.9-14451-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Camejo de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.9-14419-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo de Palleja o Palleja o Pallejas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.9-14420-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Vilardebó de Solar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.9-14421-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Cillia, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14422-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Andrés Clavijo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de don Ricardo Andrés Clavijo con doña Carolina Virginia Carrera, donde dice que el contrayente se llama Andrés Ricardo debe decir Ricardo Andrés, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Dic.9-14423-v.dic.23. En.26-v.en.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Caffera de Schiappapietra o Eschiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.9-14436-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Pedro Obiague para una reunión que tendrá lugar el veinte de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una porpuestas de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de diez días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Dic.9-14438-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Palumbo de Shannon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.9-14450-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima o Máxima Justina Aristegui de Rezola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el refiado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14437-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertuda de la sucesión de don Rafael Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14425-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14452-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Moreira y doña Escolástica Figueroa de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14453-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.9-14454-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Octubre último, se ha concedido al fallido Anselmo A. Zabaleta la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio. Y de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 15 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14448-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Teodoro Eugenio Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 29 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14429-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14430-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Donato Hermógenes Cortés, citándose a la vez a los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Dic.9-14431-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Fernández de Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14432-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Cruz Olascoaga de Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.9-14447-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y a escrito presentado por los interesados, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas. En las partidas de nacimiento de Rosa Moreira, Amalia Moreira y Juana Moreira, respectivamente, donde dicen hija de Petrona Méndez deben decir hijas de Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. En la partida de legitimación de Gerardo Moreira, donde dice Jorge Gerardo Moreira debe decir Gerardo Moreira, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Juana Moreira, donde dice Petrona Moreira debe decir Juana Moreira, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Rita de Casia Moreira, donde dice hija de Petrona Altamirano debe decir Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Diciembre 2 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Dic.9-14446-v.dic.23. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas parroquiales

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por sentencia de fecha 12 de Octubre último, dictada en los autos "Sucesión de Isidra Barrios de Corujo. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha mandado rectificar las partidas parroquiales que a continuación se detallan y en la forma que se expresarán: En la de nacimiento de Andrea Corujo el nombre de la inscripta es así y no Andrés; de sexo femenino y no masculino, y el apellido Barrios es así y no Barrio. En la de Juana Corujo el nombre de la inscripta es así y no Juanita; el apellido Barrios es así y no Barrio; en la de Germán Corujo el nombre materno es Isidra y no Isidora; en la de Luisa Corujo el apellido Barrios es así y no Barrio y en la de Aniceta Corujo el nombre del padre del inscripto es Gabino y no Gavino y el apellido Barrios es así y no Barrio. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$2.40 Dic.9-14457-v.dic.9.

ARNO R. LABORDE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 28 de Enero próximo, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A las 16 horas: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones de Pocitos y del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa y compuesto de quinientos setenta y dos metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 3 centímetros al Nordeste, con el solar número 2; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 14 y 15 de otro plano y 40 metros 90 centímetros al Sudoeste, con los solares 25 y 21; 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número .. en el plano del agrimensor Gomensoro Correa, compuesto de quinientos setenta y cuatro metros catorce decímetros, deslindados así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste,

a la calle Echevarriarza; 50 metros 17 centímetros al Nordeste, con los solares 28, 5 y 6 de otro plano; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, con los solares 14 y 15 y 50 metros 3 centímetros al Sudoeste, con el solar 1. Estos inmuebles están empadronados con el número 31.150 y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00 A las 17 horas: Diez solares de terreno situados a inmediaciones de la playa de los Ingleses y de Punta Gorda, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos de setecientos metros cuadrados, según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Noviembre de 1930, con catorce metros de frente sobre la calle Caramurú, por cincuenta metros de fondo. Estos solares se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de siete mil metros y deslindada así: 140 metros de frente al Norte, sobre la calle Caramurú; igual dimensión al Sud, confinando con el Banco Popular, J. Rodríguez y A. Soiza Reilly; al Este, con don León Lansac, en cincuenta metros y al Oeste, igual extensión, con el Banco Popular. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64.508 a 64.514 y están aforados en conjunto en la suma de $ 2.800. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo, serán de cargo de los compradores; 3.o Que el pavimento de los solares de la calle Echevarriarza está abonado y el correspondiente a los terrenos de Punta Gorda, que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Dic.9-14449-v.dic.23. En.26-v.en.27.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Salto, en el juicio 'Fisco con Pedro Barboza y Atanasildo de Abreu", se hace saber al público que el día veinte del corriente a las nueve horas el martillero don Juan José Lagrilla Yrazu, con asistencia del suscripto y del Vista de Aduana, procederé a vender en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías de contrabando: 27 kilos y 350 gramos tabaco hebra; 5 kilos tabaco picado; 164 kilos y 850 gramos tabaco cuerda; 2 latas "Minacoro"; 2 frascos "Capiroral"; 1 frasco "Píldoras Reguladoras" 1 1|2; un cuarto 1|4 kilo "Homeopatía"; 2 kilos listado; 1 cinto hebilla de plata; 20 kilos guayabada; 2 pares sandalias; 2 kilos 500 gramos cigarrillos. Las ventas se hacen en los depósitos de la Aduana, al contado y dentro de las disposiciones pertinentes en las mercaderías que deban los impuestos internos. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o. — Salto, Diciembre 4 de 1933. — Belisario Epalza, Receptor.

$14.00 Dic.9-14445-v.dic.20.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, según resolución recaída en los autos caratulados "Fernanda Lemus contra Juana P. de Taboada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate pública y al mejor postor, por intermedio del martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto y del Escribano don Rafael Frías Pérez, del inmueble cuya descripción, según la escritura respectiva, es así: Todos los derechos y acciones a una fracción de terreno compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 9659 metros y 7 decímetros en un terreno en mayor área, ubicado en la costa del arroyo del Tala, empadronado con el número 12726, entre los siguientes límites: al Norte, Juan de la Cruz Lemus; al Sur, Florencio Lemus; Este, Juan Lemus, Martín Auza y Jacinta Acosta y al Oeste con Juana Paz de Taboada, Carmen Martínez de Alvarez y María Rojas de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en garantía, en el momento de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Noviembre 30 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$33.00 Dic.9-14426-v.dic.24.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Serafín Pose contra María Gabina Casterá de Tantardini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno y demás mejoras que contiene, en la manzana número 22 de esta ciudad, empadronada con el número 398, teniendo el terreno en sus líneas Norte y Sur, 29 metros 50 centímetros y, en las líneas Este y Oeste, 17 metros 75 centímetros, linda: al Norte, Luis Guggeri; al Sur, Juan Cossio; al Este, calle Lavalleja y al Oeste, Adela Vila; 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y mejoras que contenga, ubicada en la manzana 17 y 1|2 de esta ciudad, empadronada con el número 249, de 7 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, según títulos, lindera al arroyo Sauzal; por el Oeste, una línea de 30 metros linda con más terreno de la señora Casterá de Tantardini y por el Este, una línea de 27 metros, linda con la Usina Eléctrica. Tiene un área superficial, según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas, de 199 metros 50 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Dic.9-14443-v.dic.23.

PEDRO GALLINO

Juzgado Ltdo. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1934 a las 10 horas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas), en remate público, los siguientes bienes: Primero. Sin base y al mejor postor. Dos fracciones de campo sitas en Laureles, 10.a sección judicial de Salto, que se deslindan así: A) Una fracción de 73 hectáreas 7880 metros 8332 centímetros, empadronada con el número 1562, lindando: Norte, Cuchilla de Salto; Sur, David Machado; Este, Cándido Machado; y Oeste, Juan Delgue; y B) Otra fracción de 147 hectáreas 5761 metros 8333 centímetros, empadronada con el número 1566, lindando: Norte, sobrante fiscal; Sur, Gregorio Cabrera; Este, sucesión Machado; y Oeste, Sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Segundo. Que el día 6 de Febrero de 1934, hora 10 y en el mismo lugar que el anterior, el mismo martillero, asistido de los funcionarios nombrados, procederá a vender, con la base de cuatrocientos pesos, un terreno compuesto por los solares 13 y 14 de la manzana letra A, de la segunda sección de esta ciudad, padrón 3312, abarcando un conjunto de 900 metros cuadrados que lindan: 20 metros al Este, frente a calle Antonio Invernizzi: 40 metros al Norte, con solares 8 y 12, 40 metros al Sur con lote 15 y 10 metros al Oeste, de fondo, lindando con lote 6, de aquí forma un martillo y sigue diez metros de Oeste a Este. De este punto arranca la otra línea de fondo, que mide diez metros y lindan ambas con solar siete. Se previene: Primero, que esta venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Aniceto Ricker, radicados en este Juzgado. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tercero: que no se aceptará oferta en cuanto a los lotes de terreno, que no exceda a las dos terceras partes de la base antes indicada; cuarto: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; quinto: que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$48.00 Dic.9-14444v-dic.23.
En.26-14444-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Luisa Figueredo Vila ha prometido vender a don Andrés Castro y éste comprar el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecido en esta ciudad, calle Larravide 73 y 75. En consecuencia, se cita a quienes tengan algún derecho quieran acudir al local indicado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Luisa Figueredo Vila. — Andrés Castro.

$5.00 Dic.9-14433-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he prometido vender a don Ricardo Marenales mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en Carrasco, 7.a sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso. — Canelones, Diciembre 7 de 1933. — Vendedor: Domingo Juan Theoplile. — Comprador: Ricardo Marenales.

$5.00 Dic.9-14434-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chiribao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Benito Valverde y Eugenio Casás el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colón número 1613. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo Inzúa.

$5.00 Dic.9-14417-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar el garage del señor Leonardo del Caso, sito en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad, por circunstancias considerada en el compromiso de compraventa realizado por intermedio del perito-contador Arnoldo R. Stoppa, 25 de Mayo 417, legalmente ha sido imposible la transferencia de este establecimiento a mi favor, dejándose, por lo tanto, sin efecto, la promesa de compraventa efectuada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Aquiles Arioni.

$5.00 Dic.9-14418-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 5 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano Juan Daquó, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Giambruno y Engelbrecht", quedando a exclusivo cargo de don Carlos Bartolomé Engelbrecht la dirección de todos los negocios que explotaba la extinguida Sociedad. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Inés E. de Giambruno. — C. B. Engelbrecht.

$5.00 Dic.9-14435-v.dic.28.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional